



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 9 de Diciembre de 2024

Núm. 50

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:  
Página 104

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

El CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3o y 6o, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 6°, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 2o, 5o, 10, 31, 40 y 41, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1°, 5°, apartado A, fracción I y 6°, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide el presente:

### PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

#### PRESENTACIÓN

Para el Instituto de Educación de Aguascalientes, es fundamental garantizar el libre desarrollo de la personalidad de las y los estudiantes de todos los niveles, tipos y modalidades educativas que asisten a los planteles educativos públicos y particulares en el estado de Aguascalientes. Es prioritario generar las condiciones para que tengan acceso a una escuela segura en la que convivan en armonía y en paz; el asegurar el pleno disfrute de sus derechos, ambientes libres de violencias y de cualquier tipo de discriminación; el reconocer la diversidad, las diferentes identidades y velar por que ejerzan plenamente sus derechos a la dignidad, a la integridad y a la educación.

En este sentido, la Nueva Escuela Mexicana (NEM), tiene entre sus fines la equidad, la excelencia y la mejora continua de la educación, priorizando el máximo logro de aprendizajes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tiene un enfoque crítico, humanista y comunitario para formar a las y los estudiantes con una visión integral, en el que ejerzan el diálogo como base para relacionarse y convivir con los demás, al igual que colaborar e integrarse en comunidad para lograr la transformación social. En este nuevo modelo educativo, se trabaja en las aulas de manera transversal y permanente en la prevención de la violencia y en el fomento de la cultura de paz en y desde las escuelas<sup>1</sup>.

Entre los principios de la NEM, destacan por su importancia en la prevención del acoso escolar y el ciberacoso, el respeto a la dignidad humana y la cultura de paz. El primero, supone ejercer, respetar y promover los derechos humanos con el propósito de construir una sociedad justa, libre y democrática. El segundo, significa favorecer el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permiten la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto de las diferencias.

Una convivencia escolar pacífica, inclusiva y democrática, es primordial para generar las condiciones que propicien el aprendizaje y el logro educativo en los planteles educativos, supone un objetivo primordial de todas las personas que integran la comunidad educativa.

La violencia escolar, es un fenómeno que aqueja hoy en día a nuestras sociedades, de manera particular, de sus diversas manifestaciones, el acoso escolar es probablemente la más conocida a nivel social. Si bien es cierto, el acoso escolar no es un fenómeno nuevo y, por el contrario, su ocurrencia en las escuelas ha sido persistente a lo largo del tiempo, en la actualidad se le ha prestado el interés debido y se tiene conciencia de que es una situación que afecta el pleno desarrollo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y, por lo tanto, es fundamental implementar programas enfocados a su prevención y atención oportuna.

El acoso escolar, es considerado generalmente por diversos autores (Olweus, Piñuel, Rodicio-García, etc.) como una violencia repetida y prolongada que se presenta entre el estudiantado (denominados pares) manifestada generalmente a través de una persecución física y/o psicológica que realiza la o el estudiante contra otro que elige como víctima. Esta acción intencionada y negativa sitúa a la o el estudiante en situaciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios, sin ayuda externa.

De acuerdo con la ENADIS 2022<sup>2</sup>, el acoso escolar es la sexta problemática declarada a la que se enfrentan la población de adolescentes y jóvenes en el país, en el rango de edad de los 12 a 29 años, siendo el 4.3% para los hombres y el 5.0% para las mujeres.

Los resultados del MOCIBA 2023, para el estado de Aguascalientes, refieren que el 18.0% de la población usuaria de internet de 12 años y más experimentaron alguna situación de ciberacoso. Para el rango de edad de los 20 a 29 años, en los hombres fue de 15.3 % y 31.0 % en mujeres. En cuanto a la escolaridad, del nivel básico las víctimas de ciberacoso fueron de 32.6 %; en el nivel medio superior de 30.7 % y para el nivel superior de 36.5 %. La situación de ciberacoso más frecuente experimentada por la población de 12 años y más por parte de agresores conocidos fueron las críticas por apariencia o clase social, siendo un 63.6 % de la población. El 51.7 % experimentó ciberacoso mediante provocaciones para reaccionar de forma negativa.

La prevención del acoso escolar, debe estar presente en todos los planteles educativos del estado de Aguascalientes, independientemente del nivel, modalidad o tipo de educación que imparta. Santolaya, F. (2016), refiere que "solo dotándose de una cultura de atención y rechazo a la violencia física y psicológica en el ámbito escolar, estableciendo un tipo de evaluación psicológica proactiva y preventiva, que incorpore instrumentos válidos y fiables, se pueden identificar precozmente las conductas de maltrato que pueden estarse dando en las aulas".<sup>3</sup>

A través de la prevención se puede detener el proceso de acoso escolar en sus primeras manifestaciones, evitando que escale a la violencia y como consecuencia en un daño psicológico para la o el estudiante que lo recibe.

<sup>1</sup> Hernández Moreno, M. "La Nueva Escuela Mexicana y su impacto en la sociedad". Consultado el 15 de marzo de 2024 Disponible en: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/La-NEM-y-su-impacto-en-la-sociedad.pdf>.

<sup>2</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022>

<sup>3</sup> Piñuel, I y Cortijo, O. (2016) *Cómo prevenir el acoso escolar*. España, CEU Ediciones.

Desde el punto de vista psicopedagógico, es necesaria una actuación preventiva del acoso escolar por parte de toda la comunidad educativa, a través del desarrollo de valores como la tolerancia, el respeto mutuo, la solidaridad, la inclusión, la equidad y no discriminación. Además, es preciso promover actitudes de flexibilidad, empatía, comprensión, respecto de diferentes culturas, géneros, identidades, creencias, personalidades distintas y fomentar la convivencia entre el estudiantado.

Desde la función de las familias, es preponderante prevenir determinadas dificultades como son la ausencia de seguimiento de la conducta de las hijas, hijos y pupilos, la carencia en éstos de reglas y pautas de comportamiento que fomenten una sana convivencia, la falta o escasa comunicación familiar, la escasa participación con la escuela y los asuntos relacionados con el estudiantado, entre otras.

En lo que respecta a los planteles educativos, particularmente desde las aulas, es preciso resaltar la relevancia de la participación de las y los estudiantes en la prevención del acoso escolar, la importancia de una adecuada comunicación interpersonal, la existencia de pautas y normas de funcionamiento en el aula, en el recreo, en las áreas comunes; en sí, en los espacios en los que tradicionalmente se conoce que se presenta el acoso escolar.

En cumplimiento al deber que tiene el Estado de proteger y velar por el desarrollo pleno de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que asisten a los planteles educativos, es importante tener presente lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en el Amparo Directo 35/2014:

“Es deber del Estado garantizar que el derecho a la educación se preste en espacios libres de violencia, seguros, integrados y orientados a que los estudiantes desarrollen valores, aptitudes y competencias sociales. En situaciones en las que se presenta maltrato-bullying escolar, esto es, agresiones reiteradas de índole físico, psicoemocional o sexual contra una niña, niño o adolescente que están bajo el cuidado de instituciones educativas públicas o privadas, debe protegerse el interés superior del menor. Las instituciones educativas y sus docentes tienen la obligación de garantizar una protección reforzada a los estudiantes con TDAH, en tanto estos últimos están en una condición de vulnerabilidad mayor de sufrir agresiones por parte de los integrantes de su comunidad educativa. Los deberes específicos que tienen las autoridades en estos casos son: i) diagnosticar; ii) prevenir; iii) intervenir; iv) reportar; v) responder y vi) modificar las conductas de violencia escolar o bullying. En un juicio de responsabilidad por daño moral derivado del bullying contra las autoridades educativas, a estas últimas les corresponde probar que cumplieron con los deberes del i al vi, en atención al principio de facilidad de la prueba y a la dificultad para la víctima de probar hechos negativos, es decir, el incumplimiento por parte de las autoridades”.<sup>4</sup>

Por su parte, la Ley General de Educación, señala en su artículo 74 que “las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de la comunidad, la solidaridad, donde se involucre a los educandos, los docentes, las madres y padres de familia y tutores, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar”.

Es así, como queda de manifiesto que, en la prevención y atención del acoso escolar, la participación permanente de la comunidad educativa es esencial para lograr el desarrollo pleno de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, basado en el respeto a sus derechos, así como el acceso a una educación democrática, nacional, equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia, a fin de contribuir a la mejor convivencia humana.

El buen trato y el bienestar se basan en una convivencia que tiene como principio ético la inclusión colectiva e institucional, entendida como la forma que tienen las escuelas de dar respuesta, responsabilizarse, cuidar y atender a cualquier niña, niño, adolescente y joven que, por su condición requiere cobijo de la comunidad escolar, así como una respuesta institucional (académica, jurídica o administrativa).

Con el objetivo de establecer un procedimiento de actuación para los casos de acoso escolar en los planteles educativos de todos los niveles, tipos y modalidades educativas, es que se presenta el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el estado de Aguascalientes, que abarca desde la prevención, la atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) hasta las medidas de no repetición del acoso escolar, con el propósito de favorecer su erradicación de los planteles educativos públicos y particulares del estado de Aguascalientes.

Las personas integrantes del CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 6º fracción I segundo párrafo, 10 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º párrafo segundo fracción I, 5º, 10, 40 y 41 fracción VIII de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 3º y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 3º fracción II, 13 fracción III, 19, 21 fracción XXIII, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9º fracción I punto a, 11 fracciones III y IX y 12 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 5º apartado A, fracción I, y 6º fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, tenemos a bien expedir el **“PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”** al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º, párrafo tercero norma que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

<sup>4</sup> Diana Beatriz González Carvallo (2020) “Cuadernos de Jurisprudencia núm. 6. Derecho a la Educación” Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.

- II. Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, por lo que establece que la educación que el Estado imparta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje;
- III. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos;
- IV. Que la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 3° Punto 2, señala que el Estado Mexicano, al ratificarla, se compromete a brindar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que garantice su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus madres, padres o tutores ante la ley;
- V. Que el artículo 19 Punto 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, refiere que los Estados adoptarán todas las medidas educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;
- VI. Que la Ley General de Educación en el artículo 12 fracción IV determina la obligación del Estado en sus niveles federal, estatal y local para que en materia de educación combatan las causas de la discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres;
- VII. Que el artículo 14 fracciones I y II de la Ley General de Educación apunta que la escuela se concibe como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación y reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación;
- VIII. Que el artículo 15 fracciones I, II, III y IX de la Ley General de Educación determinan que el Estado deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del estudiantado, por lo que se promoverá el respeto a la dignidad humana a partir de una formación humanista que impacte en la convivencia social basada en el respeto por los derechos de todas las personas, así como a la integridad de las familias y el respeto por la diversidad;
- IX. Que el artículo 73 de la Ley General de Educación establece que el personal docente, administrativo o de apoyo de las instituciones educativas deberán estar capacitados en función de que conozcan y apliquen medidas de protección, el cuidado del estudiantado y la corresponsabilidad por estar a cargo de su custodia, protegiéndolos de cualquier tipo de maltrato o violencia; asimismo, al tener conocimiento de algún suceso que la ley determine como delito en agravio a los menores, deberá hacerlo de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente;
- X. Que el artículo 74 de la Ley General de Educación señala que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.
- En el último párrafo determina que las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación, prevención y atención de la violencia generada en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, así como para su detección oportuna y para la atención de accidentes ocurridos en el plantel educativo;
- XI. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 1° fracción I, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- XII. Que el artículo 12 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes refiere que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Que el artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes refiere que estos tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad;
- XIV. Que el artículo 57, fracción IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes determina que la autoridad deberá implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, en tanto que la fracción XII, el garantizar que se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

- XV. Que el artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades correspondientes deberán llevar a cabo las acciones para crear ambientes libres de violencia en los planteles educativos, favoreciendo el desarrollo integral e involucrando a madres, padres o tutores. En su fracción I determina que se deben diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones;
- XVI. Que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 45 estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública en cuanto a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. En la fracción VIII el formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las estudiantes que sufren algún tipo de violencia;
- XVII. Que la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en sus artículos 13 fracción X, 15 fracción VIII, 80 y 81, señalan que promoverán la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y el reconocimiento de sus diferencias y derechos en un marco de inclusión social, promoviendo el respeto irrestricto de la dignidad humana como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad;
- XVIII. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes en el artículo 52 establece que le corresponde al Instituto de Educación de Aguascalientes aplicar procedimientos de detección de violencia contra las mujeres y comunicar de inmediato, por escrito, a las autoridades competentes los casos detectados;
- XIX. Que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes en sus artículos 13, fracciones VIII y XI, 43, 44, 57 fracciones VII, VIII, IX y X respecto al derecho a la educación, establece que la autoridad educativa llevará a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas en la creación de un ambiente libre de violencia que fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral, así como los mecanismos de mediación permanentes necesarios para tal fin; y que la educación debe contribuir al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, fortaleciendo el respeto a los mismos y a las libertades fundamentales, y
- XX. Que la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar en el Estado de Aguascalientes tiene como objeto proteger y atender a los estudiantes en todos los ámbitos, niveles y modalidades educativos, de las instituciones públicas y privadas, de cualquier forma de violencia escolar, producida entre los mismos estudiantes, de forma intencional, sea metódica, sistemática o reiterada, produciendo un daño apreciable, así como el establecer los lineamientos para otorgar el apoyo asistencial a los receptores y generadores de dicho fenómeno y a sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y, considerando que para el Instituto de Educación de Aguascalientes es primordial el fomento y la promoción de la cultura de paz y no violencia en los planteles educativos, a fin de propiciar una convivencia escolar pacífica, inclusiva y democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Asimismo, asegurar que el proceso educativo de las y los estudiantes tengan lugar en un ambiente seguro, libre de violencias y discriminación, en donde se practiquen valores esenciales para la convivencia pacífica que asegure el bienestar emocional, el libre desarrollo de la personalidad y el pleno reconocimiento a la diversidad, la inclusión y la equidad de género.

Para el efecto, es prioritaria la participación activa y el compromiso de la autoridad educativa, de las personas titulares de los Sistemas de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela, del personal con funciones de jefatura de sector, de supervisión de zona escolar, de dirección de plantel escolar, de asesoría técnica pedagógica, de docencia, de apoyo y asistencia a la educación, personas con funciones de trabajo social, de psicología, de prefectura; madres, padres de familia y tutores, así como de las y los estudiantes de los planteles educativos públicos y particulares del nivel básico, media superior y superior en el Estado de Aguascalientes, para prevenir y atender el acoso escolar.

#### I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar es de orden público, interés social y observancia general para toda la comunidad educativa conformada por las figuras educativas, el estudiantado y sus familias.

El Protocolo se aplicará obligatoriamente en todos los casos en los que se observe o se tenga conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar entre pares, ocurridas en los planteles educativos públicos y particulares que imparten educación en los distintos tipos (educación básica, media superior y superior), niveles, modalidades (la escolarizada, no escolarizada y mixta) y opciones educativas (educación abierta y a distancia) en el estado de Aguascalientes<sup>5</sup>.

En la atención del acoso escolar, las autoridades escolares de los planteles educativos podrán ampliar el Protocolo en función de la estructura organizacional, del contexto o de las peculiaridades de cada caso; siempre y cuando, atiendan a las pautas de actuación, principios, disposiciones, perspectivas y los criterios establecidos en el mismo.

El personal del Instituto de Educación de Aguascalientes, en todas sus modalidades de contratación, el personal externo que preste un servicio, las personas prestadoras de prácticas profesionales y de servicio social, todas, de los planteles educativos públicos y particulares están obligados a coadyuvar en su aplicación.

<sup>5</sup> Artículo 5º. de la Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en el estado de Aguascalientes. Última reforma 22 de enero de 2024.

La violencia escolar es aquella que se da en: I. La institución educativa; II. El transporte de uso escolar; III. Actividades escolares fuera de la institución educativa; IV. La periferia de la institución educativa, desde que los estudiantes salen de su domicilio dirigiéndose a la institución, hasta que regresan al mismo; y V. El uso de los medios electrónicos de comunicación. Recuperado de <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-100.pdf>

## II. OBJETIVOS

### OBJETIVOS GENERAL

Establecer los elementos conceptuales, procedimentales y herramientas para la prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar para favorecer su erradicación de los planteles educativos públicos y particulares del estado de Aguascalientes; atendiendo al interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, procurando garantizarles el derecho a una educación libre de violencias y discriminación, y a la convivencia pacífica, inclusiva y democrática.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar los procedimientos de actuación de las personas que integran la comunidad educativa para la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar, con un enfoque de perspectiva de género, de derechos humanos, de interculturalidad e interseccionalidad.
- b) Establecer los criterios de actuación que brinden certeza a las personas que intervienen en la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar, basados en un estricto apego a la dignidad, igualdad y no discriminación, así como al libre desarrollo de la personalidad y la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- c) Sensibilizar a las personas que integran la comunidad educativa acerca de la importancia de la participación activa y comprometida para la instrumentación de acciones enfocadas a la erradicación del acoso escolar.
- d) Orientar las acciones de capacitación continuas y permanentes de las personas que integran la comunidad educativa en temas inherentes a la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- e) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de acoso escolar en los planteles educativos públicos y particulares del estado de Aguascalientes, así como promover una cultura de respeto a la dignidad de las personas, el respeto a los derechos, la cultura de paz, la sana convivencia escolar y la inclusión.
- f) Contar con instrumentos para la atención inmediata y oportuna de las quejas y denuncias que, con motivo del posible acoso escolar, se presenten en los planteles educativos públicos y particulares del estado de Aguascalientes, con el fin de salvaguardar el interés superior del estudiantado y los derechos humanos de las personas que integran la comunidad educativa.
- g) Evaluar la incidencia del acoso escolar que se presenta en los planteles educativos públicos y particulares, así como diferenciarlo de otro tipo de situaciones y violencias que se suscitan entre el estudiantado.
- h) Establecer las directrices para el registro de los casos de acoso escolar que permitan conocer su incidencia en los planteles educativos, así como generar estrategias integrales enfocadas a la prevención, atención y medidas de no repetición.

## III. DISPOSICIONES GENERALES

Las figuras educativas que intervengan en las acciones para la prevención, atención y el establecimiento de las medidas de no repetición del acoso escolar, deberán garantizar:

1. Que guíen su actuación conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, dentro del marco de derechos humanos y vigilando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
2. Que la autoridad del plantel educativo vigile que toda actuación e intervención sea imparcial y objetiva, en estricto apego a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, a fin de brindar protección y salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; así como de las figuras educativas cuando sufran una agresión derivada de su actuación en la atención de la situación de acoso escolar.
3. Que se brinde atención inmediata y eficaz a las situaciones de violencia que se generen en los planteles educativos y se atiendan de manera oportuna las quejas y denuncias por posible acoso escolar, iniciando las acciones **en un plazo máximo de tres días** a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos.
4. Que la autoridad del plantel educativo coordine la aplicación del Protocolo y asegure el carácter educativo y el apego a la legalidad de las intervenciones que se realicen.
5. Que se abstengan de discriminar al estudiantado debido a su identidad sexo-genérica, expresión de género, características u orientación sexuales, discapacidad, condiciones o trastornos que presente, origen étnico, color, religión o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana o que menoscaben sus derechos y libertades.
6. Que analicen e intervengan en cada caso de posible acoso escolar con una perspectiva de interseccionalidad e interculturalidad, en el entendido de que en el estudiantado confluyen diversas características relacionadas a situaciones de vulnerabilidad; por ejemplo, el pertenecer a grupos de la diversidad sexual, presentar alguna discapacidad y/o condición, pertenecer a la población indígena, etc., relevantes en cuanto a que condicionan el ejercicio y goce de sus derechos.
7. Que en las intervenciones de manera directa o indirecta en la atención del acoso escolar, eviten la revictimización tanto de la o el estudiante que genera acoso escolar como de la o el estudiante que lo recibe, así como el que demuestren prudencia y sensibilidad.

8. Que deberán dejar constancia por escrito de todas las actuaciones e intervenciones que realicen para la atención de los casos de acoso escolar.
9. Que la información que obtengan, generen o resguarden con motivo de las quejas y denuncias en materia de acoso escolar, atiendan a lo establecido en las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y datos personales sensibles y demás normativa aplicable.
10. Que la información que se genere del acoso escolar en los planteles educativos, con fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales y datos personales sensibles de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como de las demás personas involucradas.
11. Que cuando se tenga conocimiento de una acción u omisión al presente Protocolo, que afecte directa o indirectamente al estudiantado y que vulnere sus derechos, afecte su integridad física y emocional, deriven en una acción discriminatoria, su exclusión por presentar alguna discapacidad y/o condición o cualquier otra que afecte el libre desarrollo de la personalidad, deberán de implementar las medidas pertinentes de protección y denunciarlo ante las autoridades correspondientes.
12. Que cuando se tenga conocimiento de la probable constitución de un hecho delictivo cometido por una o un estudiante o en el que se vean afectados, deberán hacerlo del conocimiento del Ministerio Público competente y de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Aguascalientes.

#### IV. PRINCIPIOS RECTORES

En concordancia con el artículo 6° de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los artículos 5° y 10 de la Ley General de Víctimas, los artículos 4° y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente Protocolo se regirá por los siguientes Principios Rectores:

1. **Interés superior de la niñez y adolescencia:** Buscar la mayor satisfacción de todas las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. Cuando haya que tomar una decisión que afecte a niñas, niños y adolescentes, habrá que evaluar el interés superior de la niñez, y con base en esa evaluación determinar la decisión que garantice la protección más amplia de los derechos de la niñez.<sup>6</sup>
2. **No discriminación:** Prohibir toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que tenga como finalidad menoscabar o anular los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con motivo de su origen étnico, color de piel, sexo, género, condición económica, preferencias sexuales, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.
3. **Inclusión:** Tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y así identificar, eliminar o disminuir las barreras que obstaculizan el acceso, la participación y el aprendizaje del estudiantado, para lo cual se adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables. La educación inclusiva busca atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con especial énfasis en aquellos que por sus características o situación están en riesgo de exclusión educativa.
4. **Igualdad sustantiva:** Reconocer que niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho al mismo trato y oportunidades, para el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.
5. **Participación infantil, adolescente y juvenil:** Reconocer que niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
6. **Interculturalidad:** Reconocer y respetar la diversidad cultural y la promoción de una convivencia entre las culturas presentes en un contexto.
7. **Corresponsabilidad de las madres, padres, tutoras y tutores:** Reconocer la obligación que tienen de hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a los planteles educativos, a recibir educación, y a su vez participar en su proceso educativo, estar al pendiente de su progreso y desempeño, en vías de velar por su bienestar y desarrollo. Asimismo, implica la promoción de espacios saludables de convivencia al interior de los planteles educativos en corresponsabilidad con las familias del estudiantado, involucrar a las madres, padres, tutoras y tutores en el desarrollo de estrategias de convivencia pacífica, inclusiva y democrática para favorecer, desde el entorno familiar, redes de apoyo que impulsen comportamiento basado en valores al interior de los planteles educativos.
8. **Principio pro persona:** Privilegiar que en caso de que se tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, se deberá elegir la que más favorezca a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
9. **Al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad:** Generar presupuestos, condiciones y circunstancias que permitan disfrutar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de su calidad de tal y alcanzar, en razón de su perfectibilidad propia, su mayor desenvolvimiento

<sup>6</sup> Instituto de Educación de Aguascalientes (2024) "Diseño del Modelo de Prevención y Atención de las Violencias en Escuelas". Componente 1. Modelo integral de prevención y atención de las violencias en las escuelas con perspectiva de género en el estado de Aguascalientes.

integral, así como amparar, diferentes aspectos de su personalidad que pueden ser vulnerados, por ejemplo, su imagen, su voz, su honor, su intimidad, etc.

10. **Acceso a una vida libre de violencia:** Garantizar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes el derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.
11. **Respeto, protección y garantía de la dignidad:** Disfrutar niñas, niños, adolescentes y jóvenes de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garantice su desarrollo integral.
12. **Acceso a la justicia:** Garantizar el derecho a niñas, niños, adolescentes y jóvenes como personas titulares de derechos a contar con un recurso efectivo, en caso de vulneración de los derechos fundamentales.
13. **Confidencialidad:** Resguardar el contenido y datos generales de los procedimientos, cuidando no vulnerar la intimidad de las partes involucradas.
14. **Debida diligencia:** Asegurar la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y el respeto de los derechos fundamentales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
15. **Celeridad:** Dar atención con prontitud a las situaciones y/o eventos que se presentan y en los cuales se vean involucrados niñas, niños, adolescentes y jóvenes, evitando entorpecer el proceso o vulnerar sus derechos humanos.
16. **No revictimización:** Evitar cualquier acción u omisión ocasionadas por las autoridades escolares, en las que se lesionen el estado físico o mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que profundizan el acoso escolar recibido.
17. **Medida de no repetición:** Instrumentar acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

## V. PERSPECTIVAS TRANSVERSALES

“La transversalización de las perspectivas o enfoque de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos...significa visibilizar y analizar las desigualdades entre los géneros, las relaciones de poder existente entre los mismos, e intervenir para modificarlos.”<sup>7</sup>

Las acciones que se lleven a cabo para la prevención, atención y las medidas de no repetición del acoso escolar, se guiarán tomando en consideración las siguientes perspectivas:

### 1. Perspectiva de Género

“La perspectiva de género, además de ser una manera de visibilizar la desigualdad entre hombres y mujeres, también permite identificar diferentes roles y actividades que se llevan a cabo y es una herramienta que permite ver y reconocer relaciones de jerarquía y desigualdad, que se expresan en formas de violencia, opresión, injusticia, subordinación y discriminación contra lo femenino en la vida social, cultural, entre otras”<sup>8</sup>.

Hay muchos factores que generan el acoso escolar, el género es uno de los principales motores de esta violencia. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes pueden ser víctimas de la violencia de género en los planteles educativos y en otros ámbitos sociales como el familiar, lo que obstaculiza gravemente su educación, sus derechos humanos y su salud física y mental.

La perspectiva de género implica a partir de un hecho de acoso escolar, considerar al menos tres aspectos: a) brechas de desigualdad; b) barreras de género, y c) atención sensible al género.

### 2. Perspectiva de Derechos Humanos

La perspectiva de derechos humanos en el acoso escolar, debe ser atendida desde diversos ámbitos y como el resultado de un acuerdo de los distintos actores institucionales y sociales interesados e involucrados; en el caso de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud los derechos humanos han de ser garantizados gracias a un conjunto de acciones provenientes de todas las personas que integran la comunidad educativa.

Esta perspectiva se concreta, por un lado, en el establecimiento de los derechos y principios para la atención y protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo con la normatividad nacional e internacional. Por otro lado, en su consideración para la definición e implementación de las políticas y acciones para la prevención, atención y protección ante los casos de acoso escolar.

### 3. Perspectiva de Interculturalidad

La perspectiva intercultural en el acoso escolar toma como punto de partida la constatación de una realidad social y cultural diversa, donde conviven niñas, niños, adolescentes y jóvenes de diferentes contextos culturales. Esta diversidad tiene como efecto la conformación de una

<sup>7</sup> Instituto de Educación de Aguascalientes (2024) “Diseño del Modelo de Prevención y Atención de las Violencias en Escuelas”. Componente 1. Modelo integral de prevención y atención de las violencias en las escuelas con perspectiva de género en el estado de Aguascalientes.

<sup>8</sup> Torres Falcón, M. (2010). Cultura patriarcal y violencia de género. Un análisis de Derechos Humanos. En Tepichín A. M., K. Tinat y L. Gutiérrez (Coords.), Relaciones de género (pp. 59-83). El Colegio de México. <https://ana-maria-tepichin.colmex.mx/images/publicaciones/los-grandes-problemas-de-mexico-vol-8.pdf>. Referido en “Diseño del Modelo de Prevención y Atención de las Violencias en Escuelas”, IEA (2024)

identidad rica y plural, en tanto que en los planteles educativos actúa como punto de encuentro entre personas y colectivos con una amplia diversidad de identidades sociocultural.

Incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y erradicación del acoso escolar, implica contribuir al cambio en las dinámicas de exclusión, discriminación, invisibilización y desigualdad que generalmente son detonantes para propiciar el acoso escolar. En este sentido, es importante implementar la interculturalidad para contribuir a revertir las relaciones jerárquicas instauradas en las maneras de pensar, comunicar y actuar que conviven en los planteles educativos, con el objetivo de que la diversidad existente no se excluya de los procesos de convivencia y paz y tenga la misma capacidad de incidir en estos cambios que en el resto de la sociedad.

Los principios de la interculturalidad tienen en cuenta la realidad social de los planteles educativos, que permiten generar preguntas claves que orientan la aplicación del enfoque intercultural, estas serían: (i) reconocimiento de la diversidad cultural, (ii) igualdad de derechos y equidad, y (iii) diálogo intercultural e interacción positiva.

#### 4. Perspectiva de Interseccionalidad

La interseccionalidad en el acoso escolar es una herramienta que mediante el análisis permite el reconocimiento de otras categorías sociales que se erigen, junto con el género, como construcciones sociales legitimadas para reproducir prácticas de exclusión y discriminación.

Las infancias, las adolescencias y las juventudes no son grupos homogéneos, pues dicha colectividad está conformada por niñas, niños, adolescentes y jóvenes con múltiples identidades, características y circunstancias de vida.

El concepto de interseccionalidad aglutina la presencia de desigualdades múltiples y enfatiza que no sólo representan una mera suma de categorías, sino que dan cabida a una situación única y singular. Es decir, este concepto puede entenderse como la convergencia de múltiples situaciones o condiciones personales que contextualizadas significan exclusiones o desigualdades multilaterales.

El análisis interseccional del acoso escolar hace plausible la aplicación del enfoque diferencial y especializado, debido a que permite, junto con las perspectivas de género, interculturalidad y de derechos humanos, reconocer no sólo las diferencias entre hombres y mujeres, y atenderlas, sino también las particularidades del estudiantado que pertenecen a un grupo poblacional determinado (como una comunidad indígena), pues al ser víctima de acoso escolar, de la probable constitución de un hecho delictivo o de una violación a sus derechos, los daños les afectan de manera particular o diferenciada y por ello deben tomarse medidas especiales.

Para efectos del Protocolo de actuación, la aplicación de este enfoque podría partir de la inclusión de estas categorías en la revisión crítica para contar con el análisis que derivaría el conjunto de medidas para la prevención y la atención de las necesidades particulares de las personas<sup>9</sup>.

## VI. MARCO JURÍDICO

El Protocolo, tiene como sustento normativo, los siguientes ordenamientos legales:

### Disposiciones internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujeres.
- Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas.
- Declaración sobre la Eliminación y Discriminación contra la Mujer.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Resolución AG/RES.2863 (XLIV-O/14): Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género; (Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2014).

### Disposiciones nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.

<sup>9</sup> De acuerdo con el CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2020), los grupos sociales en situación de discriminación son, entre otros: • Niñas, niños y adolescentes • Poblaciones juveniles • Personas mayores • Pueblos, comunidades y personas indígenas • Población de la diversidad sexual (lgbt) • Personas afrodescendientes • Personas migrantes o en situación de migración • Personas refugiadas • Personas desplazadas • Personas con discapacidad

- Ley General de Salud.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### Disposiciones estatales

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Código Penal para el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar en el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Aguascalientes.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes.
- Ley para la Protección de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Instituciones Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes.
- Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes.

### VII. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

**Acoso escolar**<sup>10</sup>: Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los estudiantes en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características:

- **Intención**: Voluntad de someter, explotar y causar daño.
- **Repetición**: Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional.
- **Duración**: Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.

Todos los tipos de acoso escolar tienen efectos psicológicos en la víctima, en ese sentido se consideran los siguientes<sup>11</sup>:

- **Acoso escolar físico**: a las agresiones en repetidas ocasiones, en donde las o los estudiantes que son víctimas sufren golpes, heridas, zancadillas, patadas, empujones, tirones de cabello, son encerrados u obligados a entrar a algún sitio, deben obedecer bajo coacción o son objeto, sin permiso alguno, de desaparición, daño, destrucción o se les esconde algún bien personal. Por lo tanto, es diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas.
- **Acoso escolar socioemocional**: a los comportamientos entre pares (estudiantes) dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, dar una mala imagen y avergonzar en público.
- **Acoso escolar verbal**: a las expresiones de manera directa o indirecta entre las o los estudiantes con palabras desagradables o agresivas, como burlas, insultos, sobrenombres, chismes o amenazas cuya intención sea humillar o intimidar al otro.
- **Ciberacoso**: a la publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o videos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a una o un estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.

**Agresión**: a la acción violenta que realiza una persona con la intención de causar un daño a otra. Las agresiones pueden ser físicas, verbal, psicológica, social, cibernética, entre otras.

**Autoridad Educativa Federal o Secretaría**: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

**Autoridad Educativa Estatal**: a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Organismo Público responsable de la Dirección de la Educación en el Estado: el Instituto de Educación de Aguascalientes.

<sup>10</sup> Elaboración basada en:

Enriquez Villota, M. F. (2015). El acoso escolar. *Saber, ciencia y libertad*, 10(1), 219-234. Ministerio de Educación (2016). *Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

<sup>11</sup> Elaboración basada en:

Enriquez Villota, M. F. (2015). El acoso escolar. *Saber, ciencia y libertad*, 10(1), 219-234. Ministerio de Educación (2016). *Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

**Autoridad Educativa Municipal:** al Ayuntamiento de cada Municipio de la Entidad.

**Autoridades escolares:** al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas escolares en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Asesor técnico pedagógico:** al personal que tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico-pedagógica que sus superiores jerárquicos le asignan.

**Comunidad educativa<sup>12</sup>:** al conjunto de actores involucrados, de manera corresponsable, en el cumplimiento del máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes en las escuelas de educación básica, media superior y superior: niñas, niños, adolescentes y jóvenes, familias y las figuras educativas.

**Coordinación interinstitucional<sup>13</sup>:** a lo que implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente al estudiantado y a los demás integrantes de la comunidad educativa como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre la Autoridad Educativa Estatal y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.

**Comisión:** a la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar que se integra en cada plantel educativo para la atención, intervención y seguimiento de las quejas y denuncias de acoso escolar, que está bajo la guía y coordinación de la persona que dirige el plantel educativo.

**Cultura de paz:** al proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.

**Departamento de Programas Especiales:** al Departamento que le corresponde realizar las funciones referentes a la prevención, atención y erradicación del acoso escolar, de conformidad con la normatividad aplicable en el Instituto de Educación de Aguascalientes.

**Denuncia:** a la notificación de forma verbal, digital o por escrito presentada por terceros ante docentes, autoridades escolares o educativas.

**Derecho a la educación:** al derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley General de Educación establece que "toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte".

**Director o directora:** a los responsables de dirigir y coordinar los esfuerzos del personal docente, estudiantado, madres y padres de familia y tutores (as), así como del aprovechamiento de los recursos y medios disponibles en su plantel para el uso educativo.

**Educación básica:** al tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 30 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

**Educación media superior:** al tipo educativo obligatorio del Sistema Educativo Nacional, que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido su educación básica. Comprende los servicios indicados en el artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

**Educación superior:** al tipo educativo compuesto por la licenciatura, especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales para la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

**Educación humanista:** al criterio de la educación que fomenta el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.

**Estudiantado:** a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes inscritos que cursan la educación básica, media superior y superior en los planteles educativos públicos y particulares que imparten educación en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas en el Estado de Aguascalientes.

**Estudiante generador de acoso escolar:** a la y el estudiante que de manera individual o grupal planea, ejecuta, participa o coopera en la realización de conductas negativas o de agresión hacia sus pares en cualquiera de sus modalidades mediante conductas anteriores, simultáneas o posteriores al hecho.

**Estudiante receptor de acoso escolar:** a la y el estudiante que sufre algún tipo de acoso o violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades por parte de sus pares.

**Espectador o espectadora:** a la y el estudiante que no participa directamente en el acoso escolar pero que actúa de manera pasiva o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplice al permitir que los hechos de violencia continúen. Convive con la violencia sin hacer nada por detenerla debido al temor de ser víctimas de una agresión similar<sup>14</sup>.

**Figuras educativas:** a las maestras y maestros, personal técnico docente, personal directivo, personal de supervisión de zona escolar, personal titular del SisAAE, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica y tutoría; personal de apoyo y

<sup>12</sup> Secretaría de Educación Pública (2022) Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar. USICAM. México.

<sup>13</sup> Secretaría de Educación Pública (2020). *Entornos escolares seguros en planteles educativos de educación básica*. SEP. [https://dggey.et.sep.gob.mx/convivencia\\_escolar/publicaciones/Entornos\\_Escolares\\_Seguros\\_vf.pdf](https://dggey.et.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Entornos_Escolares_Seguros_vf.pdf)

<sup>14</sup> Enríquez Villota, M. F. & Garzón Velásquez, F. (2015). El acoso escolar. *Saber, Ciencia y Libertad*, 10(1), 219-233. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/983/767>

asistencia a la educación (orientador/a, trabajador/a social, médico/a y prefecto/a, entre otros), personal de USAER y otras figuras dentro del plantel educativo público y particular en el estado de Aguascalientes.

**Formación:** al proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

**IEA:** al Instituto de Educación de Aguascalientes.

**Maestra y maestro:** a la persona que se dedica a la enseñanza en un plantel educativo público y particular.

**Madre, padre, tutora o tutor:** a la persona que ejerce legalmente la patria potestad, guarda y custodia o representación legal del estudiantado.

**Malos tratos:** cualquier forma de violencia, abuso o sufrimiento causados por el poder o la autoridad de alguien sobre otra persona.

**Medidas de no repetición:** a las acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

**Negligencia<sup>15</sup>:** a la que se produce en aquellos casos en los que el responsable no deseaba la realización del perjuicio, no obstante, causa un daño incumpliendo con una obligación de cuidado a su cargo. Por lo tanto, para que exista responsabilidad es necesario que el daño ocasionado esté acompañado de un deber de cuidado del responsable sobre la víctima.

**Nueva Escuela Mexicana:** a la concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral de la y el educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

**Personal con funciones de dirección o personal de dirección<sup>16</sup>:** a las y los coordinadores de actividades, jefas y jefes de departamento académico, subdirectoras y subdirectores académicos, directoras y directores o figuras equivalentes en los planteles educativos públicos y particulares en el estado de Aguascalientes. Incluye también al personal de dirección de educación especial que tienen a su cargo servicios escolarizados y de apoyo.

**Personal con funciones de supervisión o personal de supervisión escolar<sup>17</sup>:** a las y los supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza en los casos que corresponda, o cualquier otro cargo análogo. Considera también a las supervisoras y a los supervisores que son responsables de los servicios de educación especial y a los de educación física.

**Personal de apoyo educativo:** al personal que, en el caso de preescolar y primaria, pertenece a la USAER y que brinda apoyo al plantel educativo, y en el caso de secundarias y educación media superior, a las y los responsables de proporcionar, en forma integrada, los servicios de orientación educativa, trabajo social, psicología y prefectura.

**Planteles Educativos:** a los inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**Prácticas restaurativas:** a las herramientas y métodos de resolución de conflictos basados en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.

**Prevención:** a la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

**Protocolo:** al Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el estado de Aguascalientes, que incluye la serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan las acciones a llevar a cabo para la prevención, atención y las medidas de no repetición del acoso escolar.

**Solicitud de atención:** a la notificación de un caso o casos por acoso escolar o ciberacoso a las autoridades educativas por parte de la autoridad educativa federal, organismos de Derechos Humanos o procuración de justicia derivado de las quejas, denuncias, querrelas presentadas ante estas instituciones.

**Queja:** a la notificación de forma verbal, digital o por escrito presentada por la posible víctima, madres, padres o tutores(as) ante docentes, autoridades escolares o educativas.

<sup>15</sup> Tesis Aislada con registro digital 2010266 derivada del Amparo Directo 30/2013 / [https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=153595 / Tesis2010266\[1\].pdf](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=153595 / Tesis2010266[1].pdf)

<sup>16</sup> Secretaría de Educación Pública (2022) Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar. USICAM. México.

Secretaría de Educación Pública (2023) Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en Educación Superior. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión. USICAM. México.

<sup>17</sup> Ibidem

**Trabajo colegiado:** al medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

**Sistema de Asesoría y Acompañamiento a la Escuela (SisAAE):** a la unidad administrativa del Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicada en las delegaciones y municipios del estado de Aguascalientes.

**Sistema Educativo Nacional:** al conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

**Titular del SisAAE:** a la o el docente encargado de dirigir, planear, organizar, apoyar y evaluar el trabajo de las escuelas, de las zonas escolares, de los equipos de supervisión, el enlace administrativo y asesores técnicos pedagógicos de adscripción.

**Violencia escolar:** a la acción intencionalmente dañina que se genera entre miembros de la comunidad educativa, dentro de los espacios del plantel escolar, que incluye agresiones psicológicas, físicas, verbales, sexuales, de género, etc.

### VIII. FIGURAS RESPONSABLES

En la prevención, la **atención** y las medidas de no repetición del acoso escolar, la participación y el compromiso de las personas que integran la comunidad educativa es de gran relevancia, debido a que favorece la implementación de acciones desde el plantel educativo tendientes a erradicarlo y generar espacios de convivencia pacífica y buenos tratos entre el estudiantado.

A continuación, se enlistan las responsabilidades de las figuras educativas, de las madres, padres, tutoras y tutores, y el estudiantado ante el fenómeno del acoso escolar, las cuales son enunciativas más no limitativas.

#### Autoridad Educativa Estatal (IEA)

- Actualizar periódicamente el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar, conforme a las necesidades detectadas en los planteles educativos o a las modificaciones de la normatividad aplicable.
- Publicar el Protocolo en los sitios oficiales y medios digitales del IEA.
- Difundir el Protocolo entre la comunidad educativa de los planteles educativos públicos y particulares del nivel de educación básica, media superior y superior.
- Diseñar e impartir programas de capacitación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar, dirigidos a las personas que integran la comunidad educativa.
- Establecer la coordinación interinstitucional necesaria y suscribir convenios de colaboración para prevenir y atender de manera integral el acoso escolar en los planteles educativos públicos y particulares.
- Establecer los medios y mecanismos para informar y orientar a las personas que integran la comunidad educativa en materia de prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar en los planteles educativos públicos y particulares.
- Recibir, atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias y solicitudes de atención de acoso escolar que se presenten, mediante los diversos medios con los que se cuenta, a través de la unidad administrativa que corresponda.
- Generar un sistema estatal de registro para recabar información sobre el acoso escolar, suscitado en los planteles educativos públicos y particulares del nivel de educación básica, media superior y superior.

#### Departamento de Programas Especiales del IEA

- Coordinar el seguimiento de la aplicación del Protocolo en los casos de acoso escolar en los planteles educativos públicos y particulares.
- Brindar asistencia técnica en la aplicación del Protocolo, a las y los titulares de los SisAAE y a las autoridades escolares y figuras educativas de los planteles educativos públicos y particulares.
- Intervenir en la atención de los casos de acoso escolar en los planteles educativos públicos y particulares que así lo requieran, una vez que se cuente con la evidencia documental de que se implementaron las estrategias, medidas y acciones necesarias y no se obtengan los resultados esperados.
- Realizar las gestiones correspondientes para atender las quejas, denuncias y solicitudes de atención de posible acoso escolar que recibe el IEA, canalizándolas a las autoridades directivas o las personas responsables de los planteles educativos públicos y particulares, para su atención y solución.
- Establecer el vínculo con las instancias federales, estatales o municipales que corresponda para la atención de los casos de acoso escolar que así lo requieran.
- Capacitar a las figuras educativas de los planteles educativos públicos y particulares del nivel básico, media superior y superior, en la aplicación del Protocolo.
- Administrar y resguardar el sistema estatal de registro de información sobre el acoso escolar suscitado en los planteles educativos públicos y particulares del nivel de educación básica, media superior y superior.

**Titular del SisAAE del IEA**

- Conocer y firmar de enterado los documentos normativos del plantel educativo y el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.
- Vigilar que se promueva y difunda el Protocolo de manera periódica, entre la comunidad educativa de los planteles educativos públicos y particulares del SisAAE a su cargo.
- Vigilar las acciones preventivas para el acoso escolar y las que fomentan la convivencia pacífica en los planteles educativos públicos y particulares del SisAAE a su cargo.
- Apoyar a los planteles educativos públicos y particulares del SisAAE a su cargo, en la atención de los casos de acoso escolar que así lo requieran.
- Ser el enlace de los planteles educativos, con las áreas correspondientes del IEA, para la atención de los casos de acoso escolar que lo requieran.
- Gestionar el apoyo de las instancias municipales y estatales para la prevención y atención del acoso escolar en los planteles educativos públicos y particulares del SisAAE a su cargo.
- Solicitar a la o el supervisor de zona escolar, un informe mensual de los planteles educativos públicos y particulares pertenecientes al SisAAE a su cargo, donde se desglosen los casos de acoso escolar, conforme a lo requerido por el Departamento de Programas Especiales.
- Evaluar los casos de acoso escolar y de ser viable, gestionar el cambio de la o el estudiante a otro plantel educativo, en caso de que la madre, padre, tutora o tutor lo soliciten.

**Jefatura de sector del IEA**

- Conocer y firmar de enterado los documentos normativos del plantel educativo y el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.
- Supervisar que se promueva y difunda el Protocolo, de manera periódica, entre la comunidad educativa de los planteles educativos públicos y particulares del sector a su cargo.
- Supervisar la implementación de los programas de capacitación para la comunidad educativa, en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Coordinar las acciones preventivas para el acoso escolar y las que fomentan la convivencia pacífica en los planteles educativos públicos y particulares del sector a su cargo.
- Dar acompañamiento y asistencia a los planteles educativos del sector a su cargo, en la implementación del Protocolo.
- Apoyar a los planteles educativos públicos y particulares del sector a su cargo en la atención de los casos de acoso escolar que así lo requieran.
- Coadyuvar en la gestión de apoyo ante las instancias municipales y estatales para la prevención y atención del acoso escolar en los planteles educativos públicos y particulares del sector a su cargo.
- Diseñar estrategias de prevención del acoso escolar a partir de la información mensual de los planteles educativos públicos y particulares pertenecientes al sector a su cargo.

**Personal con funciones de supervisión o similares**

- Conocer y firmar de enterado los documentos normativos del plantel educativo y el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.
- Coordinar la promoción y difusión del Protocolo, de manera periódica, entre la comunidad educativa de los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo.
- Verificar que madres, padres, tutoras y tutores, maestras y maestros y demás personal del plantel educativo público y particular, reciban la información sobre el Protocolo.
- Confirmar que, en los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Poyar la capacitación de las maestras y los maestros, del personal con funciones de dirección, de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico y otras figuras educativas análogas en los planteles educativos públicos y particulares, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Verificar que la o el Director del plantel educativo público y particular de la zona escolar a su cargo, coloque en lugar visible el letrero con la información del procedimiento a seguir para interponer la queja y denuncia ante cualquier evento de acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad educativa relacionados con el acoso escolar.
- Constatar que en los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo, se conforme una Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, así como dar seguimiento a las acciones dispuestas por las personas que lo integran.
- Acompañar a los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo, en la atención de los casos de acoso escolar que se presenten.
- Dar seguimiento a los expedientes de acoso escolar que se integren en los planteles educativos públicos y particulares bajo su supervisión.

- Confirmar, con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los planteles educativos bajo su supervisión, la aplicación de acciones que señalan en este Protocolo, e informar a la autoridad inmediata superior y nivel educativo correspondiente cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo por escrito.
- Registrar los casos de acoso escolar que se presenten en los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo.
- Notificar por escrito a la persona Titular de la SisAAE que corresponda, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles en que le fue notificado, el caso de acoso escolar.
- Vigilar que la imposición de las medidas formativas correspondientes a cada caso de acoso escolar, atiendan a la normatividad y respeto a los derechos humanos del estudiantado.
- Elaborar el reporte mensual de los casos de acoso escolar en los planteles educativos públicos y particulares de la zona escolar a su cargo, y remitirlo al Departamento de Programas Especiales, con copia a la persona Titular de la SisAAE que corresponda y a las jefaturas de Departamento de los niveles respectivos en el IEA.
- Realizar reporte ante la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) cuando, tras la implementación de estrategias diferenciadas, no se obtenga respuesta por parte de la madre, padre, tutora o tutor respecto a la situación educativa del estudiantado involucrado en el acoso escolar.

#### **Personal con funciones de dirección, subdirección o función similar**

- Conocer y firmar de enterado los documentos normativos de la escuela y el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.
- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos del plantel educativo y el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.
- Gestionar la capacitación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a toda la comunidad educativa.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de madres, padres, tutoras y tutores, maestras y maestros y el estudiantado.
- Verificar y documentar que las maestras y maestros apliquen las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- Nombrar a la persona responsable de la recepción, atención y seguimiento a las quejas, denuncias y solicitudes de atención de acoso escolar, a falta del mismo, se presupondrá al director o directora del plantel educativo.
- Dirigir y coordinar los trabajos de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar.
- Coordinar acciones con la comunidad escolar, asociación de madres y padres de familia y el Consejo de Participación Escolar del plantel educativo, con el objeto de fomentar su participación en las acciones de prevención y atención del acoso escolar.
- Colocar a la vista de la comunidad escolar, información del procedimiento a seguir para reportar cualquier suceso de posible acoso escolar.
- Colocar un buzón para que la comunidad escolar reporte incidentes de posible acoso escolar.
- Fomentar entre la comunidad educativa, la cultura de la denuncia del acoso escolar, a fin de atenderlo con prontitud y oportunidad.
- Recibir las quejas, denuncias y solicitudes de atención sobre posible acoso escolar, en el plantel educativo a su cargo.
- Establecer en los espacios colegiados y el Consejo Técnico Escolar las estrategias de revisión de acciones para la prevención y atención del acoso escolar.
- Atender los casos de acoso escolar que se presenten en el plantel educativo a su cargo.
- Solicitar los antecedentes disciplinarios, historial académico del estudiantado involucrado, y demás información necesaria para la atención del caso de acoso escolar.
- Citar por escrito al padre, madre, tutora o tutor de la o el estudiante involucrado en el acoso escolar, preferentemente en el lapso de la jornada escolar o en un máximo de 2 (dos) días, para darles a conocer los hechos.
- Documentar todas las actuaciones realizadas con motivo de la atención del posible caso de acoso escolar.
- Notificar por escrito los hechos y el posible acoso escolar, a la o el Supervisor de Zona Escolar, incluyendo el soporte documental de las actuaciones realizadas, en un lapso no mayor a 3(tres) días posteriores al conocimiento del caso.
- Conformar la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, que diseñe e implemente estrategias para la prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar.
- Elaborar con la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, un plan de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz, para evitar la aparición de casos de acoso escolar o darles la atención pertinente.
- Incorporarse a la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar y participar en las funciones que desarrolle.
- Elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar, de manera conjunta con la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, compromisos y las medidas conciliatorias establecidas para la atención del acoso escolar.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar haya considerado oportuna para brindar atención integral al estudiantado involucrado en el acoso escolar.
- Coordinar las tareas del personal del plantel educativo y en general de las personas que aporten solución al problema de acoso escolar de que se trate.

- Evaluar las medidas adoptadas para resolver los casos de acoso escolar, así como expresar observaciones u opiniones para mejorar su atención.
- Solicitar la presencia de los servicios de emergencia y de seguridad pública en el plantel educativo, en los casos que lo amerite.
- Imponer las medidas correspondientes a cada caso de acoso escolar, atendiendo a la normatividad establecida, en estricto respeto a los derechos humanos.
- Solicitar a la o el Supervisor de Zona Escolar para que por su conducto se establezca, en su caso, una estrategia diferenciada de comunicación para lograr la participación y colaboración del padre, madre, tutora o tutor.

#### **Maestras y maestros**

- Conocer y firmar de enterado los documentos normativos de la escuela y el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.
- Participar en los programas de capacitación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Observar constantemente la dinámica del aula y la interacción entre el estudiantado, dentro y fuera de ella.
- Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del estudiantado, de las madres, padres y tutores(as).
- Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el estudiantado para detectar algún indicio de posible acoso escolar.
- Formar y sensibilizar al estudiantado para identificar y denunciar el acoso escolar.
- Fomentar en el estudiantado el desarrollo de habilidades socioemocionales, solución pacífica de conflictos, convivencia pacífica, derechos humanos, entre otros.
- Conocer los factores de protección y de riesgo asociados a la presencia del acoso escolar, así como los indicadores para su detección en el aula.
- Informar a madres, padres, tutoras y tutores del estudiantado sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en el plantel educativo.
- Detectar o recibir las quejas, denuncias y solicitudes de atención de cualquier suceso relacionado con violencia entre pares o de un posible acoso escolar.
- Implementar una bitácora para registrar los hechos de violencia y posible acoso escolar entre el estudiantado, así como el de las quejas o denuncias recibidas.
- Informar por escrito a la autoridad escolar inmediata, preferentemente durante la jornada escolar, sobre los hechos de violencia y posible acoso escolar que ocurren en el aula.
- Participar en la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, para planear acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición, en casos de acoso escolar en los que estén involucrados sus estudiantes.
- Implementar en el aula, las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

#### **Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesoría técnico pedagógico (ATP), trabajadoras y trabajadores sociales, prefectas y prefectos, personal de la USAER (personas con funciones de supervisión, de dirección, maestra o maestro de apoyo, psicología, comunicación y trabajo social) y otras figuras educativas en los planteles educativos.**

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.
- Participar en los programas de capacitación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Conocer los factores de protección y de riesgo, así como los indicadores para detectar posible acoso escolar.
- Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el estudiantado para buscar indicios de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de violencia y posible acoso escolar o situación de riesgo que se observe en las áreas de servicio, patios, instalaciones, etc. del plantel educativo.
- Ser coparticipes en las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar, cuando el caso así lo requiera.
- Informar al director o directora del plantel educativo, cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.

#### **En particular para el personal de la USAER:**

- Proporcionar orientación y acompañamiento para la realización de ajustes razonables y la implementación de los apoyos específicos que favorezcan entornos inclusivos, en los casos de posible acoso escolar en los que estén involucrados las y los estudiantes con barreras que obstaculizan la participación y el aprendizaje (por ejemplo: discapacidad, aptitudes sobresalientes, condiciones del espectro autista, trastorno con déficit de atención, dificultades severas de aprendizaje, conducta y/o comunicación).
- Orientar a madres y padres de familia del estudiantado con barreras que obstaculizan la participación y el aprendizaje, involucrados en una posible situación de acoso escolar; mediante el fortalecimiento de la participación y toma de decisiones en la educación de

sus hijas e hijos; orientando sobre el manejo y apoyo a sus hijos e hijas; fortaleciendo el área socioemocional de la familia y habilidades adaptativas.

**Madre, padre, tutora o tutor.**

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, madres, padres y tutores(a), tendrán las obligaciones siguientes:

- Conocer y firmar de enterado los documentos normativos de la escuela y el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias de posible acoso escolar, así como las instancias responsables de su atención.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar y observar si existen cambios en la conducta de sus hijos, hijas o pupilos.
- Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de posible acoso escolar e informar a la autoridad escolar.
- Supervisar constantemente el comportamiento de su hijo, hija o pupilo, así como los objetos que llevan al plantel educativo.
- Acudir con frecuencia al plantel educativo para conocer acerca de la conducta de su hijo, hija o pupilo y, en su caso, implementar estrategias para su atención.
- Participar en las actividades de capacitación (cursos, pláticas, talleres, seminarios, etc.) con respecto de la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Participar en actividades escolares, con el propósito de generar ambientes escolares seguros y una convivencia pacífica, inclusiva y democrática.
- Presentar por escrito a la o el director del plantel educativo cualquier conducta de violencia y posible acoso escolar hacia su hija, hijo o pupilo.
- Acudir al plantel educativo cuando sea convocado por la o el director para tratar asuntos relativos con la educación de su hija, hijo o pupilo.
- Solicitar a la o el director del plantel educativo información sobre el protocolo de actuación que se implementará para dar atención a la queja y denuncia por posible acoso escolar.
- Firmar las actas de hechos, acuerdos, compromisos y medidas para la atención del acoso escolar, cuando su hija, hijo o pupilo esté involucrado.
- Cumplir con los acuerdos, compromisos y medidas establecidas entre el plantel educativo y las personas involucradas en casos de acoso escolar.
- Colaborar con la autoridad escolar durante la totalidad del proceso de atención del caso de violencia y acoso escolar.
- Atender los avisos, comunicados y recomendaciones proporcionadas por el personal del plantel educativo relacionadas con la conducta y desempeño académico de su hija, hijo o pupilo, poniendo especial énfasis en aquellas que puedan comprometer la sana convivencia al interior del plantel y su integridad.
- Firmar de conformidad de la atención recibida por la autoridad escolar cuando la situación motivo de la queja y denuncia del posible acoso escolar se haya resuelto de forma favorable, conforme al Protocolo.
- En caso necesario, reportar al Departamento de Programas Especiales del IEA, cualquier inconformidad con relación a la atención de la queja y denuncia por violencia y posible acoso escolar.
- Firmar el desistimiento de atención de su hija, hijo o pupilo a través de los servicios que presta o canaliza el plantel educativo, con el compromiso de atención por la vía particular, en caso de considerarlo conveniente.
- Abstenerse en todo momento de motivar y/o realizar actos violentos al interior del plantel educativo y en la periferia en contra de las personas que integran la comunidad educativa.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de madres, padres y tutoras(es), las autoridades educativas podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

**IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el estado de Aguascalientes, se integra por tres secciones, sus componentes y fases, a cargo del personal responsable que se detalla a continuación:

Sección	Componente /Fase	Responsables
<b>Sección 1. Prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Componente 1. Elaboración del diagnóstico preventivo del acoso escolar.</li> <li>▪ Componente 2. Pronunciamiento "Tolerancia cero al acoso escolar".</li> <li>▪ Componente 3. Implementación del Acuerdo por la convivencia pacífica y buen trato en el aula.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Titular del SisAAE.</li> <li>▪ Personal con funciones de supervisión y dirección.</li> <li>▪ Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar.</li> <li>▪ Maestras y maestros.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Componente 4. Implementación de acciones de las figuras educativas.</li> </ul>	
<p><b>Sección 2. Atención</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Detección.</li> <li>b. Notificación.</li> <li>c. Intervención y seguimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personal con funciones de supervisión y dirección.</li> <li>▪ Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar.</li> <li>▪ Maestras y maestros.</li> <li>▪ Madres, padres y tutores (as)</li> <li>▪ Departamento de Programas Especiales.</li> </ul>
<p><b>Sección 3. Medidas de no repetición</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personal con funciones de supervisión y dirección.</li> <li>▪ Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar.</li> <li>▪ Maestras y maestros.</li> <li>▪ Madres, padres, tutores (as).</li> </ul>

Nota: La asignación de una figura educativa, responsable de las acciones implementadas en cada sección, no limita las obligaciones y funciones que deben desempeñar las personas que integran la comunidad educativa en la prevención, atención y las medidas de no repetición del acoso escolar.

### SECCIÓN 1. PREVENCIÓN

La prevención, es sin duda el factor más importante para evitar que en los planteles educativos se presenten situaciones que deriven en acoso escolar. La principal estrategia de lucha contra el problema del acoso escolar es prevenirlo en sus primeras manifestaciones. En este sentido, es responsabilidad de toda la comunidad educativa propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

Esto requiere, de todas las personas que integran la comunidad educativa, una atención y un esfuerzo constante por hacer visibles las primeras manifestaciones de violencia. De ahí la importancia de llevar a cabo reuniones de sensibilización y capacitación de todas las personas a cargo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para la prevención del acoso escolar, conviene tener en cuenta que las condiciones de riesgo que generan situaciones de acoso son múltiples y complejas. Rodicio-García & Iglesias-Cortizas (2011, p.132) refieren que entre las categorías de riesgo detectadas destacan los siguientes indicadores: “la exclusión social o el sentimiento de exclusión, la ausencia de límites, la exposición a la violencia a través de los medios de comunicación, la integración de bandas identificadas con la violencia, la facilidad para disponer de armas, y la justificación de la violencia en la sociedad en la que dichas circunstancias se producen”<sup>18</sup>.

La prevención del acoso escolar, en los planteles educativos públicos y particulares, se llevará a cabo a través de los siguientes componentes; mismos que no son limitativos y podrán ser complementados con otros que la autoridad del plantel educativo y/o la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, determinen.

#### Componente 1. Elaboración del diagnóstico preventivo del acoso escolar

La autoridad escolar de los planteles educativos públicos y particulares, realizará en el primer trimestre de cada ciclo escolar, el diagnóstico preventivo del acoso escolar, con el objetivo de recopilar información acerca de la violencia entre iguales o acoso que se presenta. Esto permitirá, por una parte, establecer un diagnóstico objetivo de lo que está sucediendo en calidad y cantidad y, por otra, diseñar los programas de prevención e intervención más adecuados al nivel y tipo de acoso escolar que se detecte. Posteriormente, se realizarán evaluaciones de los programas para confirmar si estos producen beneficios o es necesario cambiar de estrategias.

Los factores que facilitan situaciones de acoso escolar, se analizarán desde una perspectiva evolutiva y a distintos niveles, incluyendo las interacciones que el estudiantado realiza en la escuela, la que se expresa en la familia, la influencia de los medios de comunicación, el conjunto de creencias, de valores, el contexto comunitario del que forman parte, entre otros.

En el diagnóstico preventivo del acoso escolar, se identificarán los factores de protección y los factores de riesgo en los ámbitos del estudiantado, escolar, familiar y social; conforme a la información contenida en el Cuadro 1. Factores de protección y factores de riesgo en el acoso escolar.

Cuadro 1. Factores de protección y factores de riesgo en el acoso escolar

Factores de protección	Ámbito	Factores de riesgo
Habilidades personales y sociales, asertividad, autoestima. Estabilidad emocional. Dar y recibir afecto. Ser respetado y reconocido.	Estudiantado	Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje y la participación, entre otros.

<sup>18</sup> Rodicio García, M. & Iglesias-Cortizas M. (2011) El acoso escolar, diagnóstico y prevención. Biblioteca Nueva. España, 2011, p.132

Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación y valoración de la diversidad, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la equidad e igualdad, el respeto a los derechos humanos.	<b>Escolar</b>	No existe la colaboración, carencia de prácticas inclusivas, equitativas y trato igualitario. Se promueve el trato discriminatorio. Existen normas rígidas y arbitrarias. Se fomenta la competencia y el individualismo. Algunas formas de agresión son toleradas.
Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el plantel educativo. Interacción positiva con los integrantes de la familia.	<b>Familiar</b>	Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites y respeto, aislamiento familiar. Carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.
Resolución de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, grupos de apoyo, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, inclusión, trato igualitario, no discriminación.	<b>Social</b>	Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos. Tienen poca integración al grupo.

*Nota. Secretaría de Educación Pública (sf). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP.*

Asimismo, para el diagnóstico preventivo se deberán atender los siguientes aspectos que están considerados en la **Etapa 1. Detección** de este Protocolo, mismos que se enlistan a continuación:

- Criterios básicos para considerar que se está bajo la presencia del acoso escolar.
- Indicadores de acoso escolar.
- Signos de alerta del acoso escolar.
- Acciones para la detección del acoso escolar.

El diagnóstico del acoso escolar permitirá que la autoridad escolar, en colaboración con otras figuras educativas, intervengan lo antes posible sin esperar a que se manifiesten las graves consecuencias que suelen acompañar a las y los estudiantes que lo sufren.

Para realizar el diagnóstico preventivo, la autoridad escolar podrá utilizar encuestas elaboradas *ex profeso*, test psicológicos estandarizados, guías de observación, historial de quejas, denuncias y solicitudes de atención recibidas, entre otros.

**Componente 2. Pronunciamiento “Tolerancia cero al acoso escolar”**

Es primordial implantar la cultura de la prevención del acoso escolar en los planteles educativos, al mismo tiempo que se comunica a toda la comunidad escolar que no se toleraran las conductas que transgredan y vulneren los derechos humanos, la integridad y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado. Para el efecto, la autoridad escolar emitirá el pronunciamiento de “**Tolerancia cero al acoso escolar**” que deberá hacer del conocimiento de todas las personas que integran la comunidad educativa, **en un plazo máximo de 30 días posteriores al inicio del ciclo escolar**, conforme a lo siguiente:

- En el nivel de educación básica, será la persona Titular del SisAAE, la responsable de la emisión del pronunciamiento, mismo que aplicará para todos los planteles educativos públicos y particulares que formen parte del SisAAE que corresponda.
- En el nivel de educación media superior y superior, la emisión del pronunciamiento será responsabilidad de la directora o director o puesto similar de cada plantel educativo público y particular.

El pronunciamiento deberá contener<sup>19</sup>:

1. Nombre y puesto de la persona titular del SisAAE o de la directora, director o puesto similar del plantel educativo público y privado que suscribe.
2. Fundamento normativo.
3. Pronunciamiento con los siguientes elementos mínimos:
  - a. Explicitar el compromiso “Tolerancia cero” frente a conductas de acoso escolar y cualquier forma de violencia entre pares, así como el seguimiento y las medidas que se implementarán en la comunidad educativa, ante dichas conductas.

<sup>19</sup> Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (2020). Plan Cero Tolerancia a la Violencia Escolar. México

- b. Enunciar el compromiso para erradicar el acoso escolar en el plantel educativo.
  - c. Definir el acoso escolar, de conformidad con lo previsto en el presente Protocolo
4. Expresar de forma enunciativa, las conductas que vulneran la sana convivencia, el trato digno a las personas, el compromiso en el desarrollo de labor de cada persona que integra la comunidad educativa, en favor de la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- El pronunciamiento debe explicitar el daño y afectación que dichas conductas generan en la comunidad educativa.
- a. Brindar información sobre los mecanismos denuncia y atención en el SisAAE o el plantel educativo.
  - b. Explicitar el compromiso de aplicar el plan Tolerancia cero al acoso escolar, con pleno respeto a la dignidad humana, el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y el respeto a los derechos humanos.
  - c. Establecer al menos un periodo de capacitación por ciclo escolar que fomente las habilidades necesarias en temas como: el manejo de las violencias, en derechos humanos, mediación, solución pacífica de conflictos, entre otros.
  - d. Establecer al menos una campaña, evento, jornada, foro, etc. de sensibilización o prevención del acoso escolar, en el marco de la celebración del "Día Internacional contra la violencia y el acoso en la escuela, incluido el ciberacoso" que se celebra el primer jueves del mes de noviembre.
  - e. Enunciar los compromisos particulares del SisAAE o del plantel educativo para erradicar las conductas de acoso escolar.
  - f. Firma de la persona responsable titular del SisAAE o del plantel educativo.
  - g. Lugar y fecha de emisión.

El pronunciamiento deberá difundirse permanentemente a toda la comunidad educativa, por los medios que se disponga, así como colocarse en lugar visible dentro del plantel educativo.

### Componente 3. Implementación del Acuerdo por la convivencia pacífica y buen trato en el aula

El **Acuerdo por la convivencia pacífica y buen trato en el aula**,<sup>20</sup> tienen el propósito de constituir en los planteles educativos públicos y particulares, una cultura de tolerancia cero respecto del acoso escolar. De ahí su implantación en cada aula del plantel educativo, que busca que niñas, niños, adolescentes y jóvenes<sup>21</sup> desempeñen un papel proactivo en la atención y vigilancia de las conductas violentas, por lo que el grupo es precisamente el garante de detener el acoso escolar, siendo el primero en bloquearlas dándoles visibilidad. En este sentido, es la misma comunidad de estudiantes la que, apoyada y reforzada por padres, madres, tutoras y tutores, así como por las maestras y maestros, se transforma en garante del derecho fundamental que tienen de aprender y desarrollarse en un ambiente libre de violencia.

El objetivo, es propiciar que los planteles educativos se constituyan como espacios libres de violencia y acoso escolar, mediante la implantación de acuerdos de convivencia pacífica y buen trato en el aula, que contribuyan al desarrollo integral del estudiantado.

El director o directora del plantel educativo, coordinará y vigilará que se implemente el Acuerdo en cada una de las aulas, en un plazo máximo de 60 días naturales, posteriores al inicio del ciclo escolar.

Asimismo, al finalizar dicho periodo, enviará la evidencia digital o fotográfica de los Acuerdos, a la o el supervisor de zona escolar y a la persona titular del SisAAE que corresponda, quienes llevarán un registro de cada plantel educativo.

### Componente 4. Implementación de acciones de las figuras educativas

Con la intervención de la Autoridad Educativa y las autoridades escolares de los planteles educativos públicos y particulares, es imprescindible instrumentar diversas líneas de acción que ayuden a minimizar aquellos factores de riesgo y potenciar los factores protectores presentes en el acoso escolar.

En este sentido, durante el ciclo escolar, le corresponde a:

#### Autoridad Educativa Estatal (IEA)

Priorizar la instrumentación de una respuesta normativa contra el acoso escolar, a través de las siguientes medidas:

- Difusión del Protocolo para prevenir, atender y erradicación el acoso escolar, a la comunidad educativa perteneciente a los planteles educativos públicos y particulares del nivel básico, media superior y superior.
- Organización de campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a toda la comunidad educativa, en temas relacionados con el acoso escolar.
- Elaboración y difusión del marco de convivencia escolar con los derechos y responsabilidades de las y los estudiantes; así como de las madres, padres, tutoras o tutores y figuras educativas.
- Actualización del marco normativo del acoso escolar y sus instrumentos correspondientes, con base en la revisión periódica de la normatividad aplicable.

Asimismo, procurará garantizar la formación continua a todas las figuras educativas para la prevención de los actos de acoso escolar, a través de las siguientes medidas:

<sup>20</sup> Adaptado de **Implantación de los protocolos de buen trato en las aulas (PBT). Cómo prevenir el acoso escolar**, Piñuel, I y Cortijo, O. (2016) España, CEU Ediciones. Apéndice 1.

<sup>21</sup> El taller para la construcción del Acuerdo de convivencia pacífica y buen trato en el aula, se encuentra considerada en la oferta de pláticas impartidas por el departamento de Programas Especiales del IEA.

- Diseño de programas de capacitación en materia de sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, acoso escolar, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros.

A partir de la coordinación interinstitucional, el IEA establecerá vínculos que ayuden a la erradicación del acoso escolar mediante las acciones específicas de prevención y atención en los planteles educativos públicos y particulares, a través de las siguientes acciones:

- Creación de un directorio de instancias de seguridad, salud, protección y defensa de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para su difusión entre la comunidad educativa.
- Promoción de acciones interinstitucionales orientadas a formar al personal de los planteles educativos públicos y privados en materia de acoso escolar y temas afines.
- Fortalecimiento de la colaboración con universidades e instituciones de educación superior del estado para la realización de prácticas profesionales y servicio social enfocados a tratar diversos temas relacionados con el acoso escolar, la promoción de identidad comunitaria y cohesión grupal.

#### **Autoridades Escolares**

Con base en las necesidades de cada plantel educativo, de los diagnósticos de las violencias que realicen, del contexto escolar, del historial de casos de acoso escolar, entre otros insumos; la persona Titular del SisAAE que corresponda, en coordinación con la o el supervisor de zona escolar y la o el director del plantel educativo, impulsará la participación de toda la comunidad educativa en las estrategias preventivas del acoso escolar, a través de:

- Elaboración de campañas de sensibilización, en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas.
- Coordinación de jornadas escolares con actividades permanentes que imparta tanto maestras y maestros, como personal especializado externo, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos.
- Diseño e implementación de talleres para madres, padres, tutoras y tutores en temas vinculados a la prevención y detección del acoso escolar, crianza respetuosa, derechos y obligaciones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, niñas y niños formados por la paz, etc.
- Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que impartan tanto las maestras y maestros, personal especializado externo invitado a través de la vinculación institucional, a fin de fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como un clima inclusivo y democrático en los planteles educativos.
- Identificación de lugares y espacios de posible riesgo de acoso escolar dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad educativa.
- Instauración de mecanismos de resolución pacífica de conflictos y de gestión escolar democrática, donde la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes sea el eje rector.
- Generación y promoción de mecanismos de participación efectiva de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a fin de considerar sus intereses, preocupaciones y propuestas para realizar acciones que favorezcan ambientes libres de violencias.
- Diseño de proyectos comunitarios dirigidos a crear una identidad escolar centrados en los intereses y valores comunes.
- Implantación en cada aula del acuerdo por la convivencia pacífica y buen trato en el aula, al inicio del ciclo escolar.

#### **Maestras y maestros de grupo**

Es en el trabajo con el grupo, la clave de la prevención del acoso escolar, pues todo lo que sucede en el contexto del plantel educativo se traslada al aula donde comenzamos a ver los síntomas de que algo sucede; de igual manera, es el lugar ideal para trabajar con las y los estudiantes testigos de situaciones de acoso con la finalidad de que adopten un papel más activo que contribuya a erradicar el acoso escolar.

Con base en las necesidades y características del estudiantado, así como el contexto escolar y comunitario, las maestras y los maestros implementarán las estrategias que consideren pertinentes para la prevención del acoso escolar. A manera de ejemplo, algunas estrategias que pueden trabajar desde el aula son:

- Organizar cine-debates, foros de discusión en temas relacionados con el desarrollo de entornos positivos y facilitadores del desarrollo social e individual.
- Aprovechar las jornadas de celebración y efemérides para resaltar la importancia de la convivencia pacífica; por ejemplo, "día mundial por la paz", "día internacional en contra del acoso escolar", etc.
- Realizar trabajos colaborativos integrados en las diferentes materias del currículo.

- Establecer dinámicas de grupo en las que tengan que trabajar las competencias emocionales: liderazgo, autoestima, resolución de problemas, mediación, etc.
- Comentar en el aula alguna noticia de televisión, internet, radio, redes sociales, etc., en el que se narre alguna situación de acoso escolar para saber cuál es el posicionamiento de cada estudiante frente a este tipo de hechos.

Con relación a la prevención del ciberacoso, en los planteles educativos se pueden realizar las siguientes medidas:

- Instrumentación de campañas de difusión sobre ciberseguridad, ciberacoso, ciber violencia de género dirigidas al estudiantado, así como el fomento del uso responsable de las redes sociales y mensajería, entre otros.
- Diseño de estrategias de prevención del ciberacoso, con el objetivo de desarrollar habilidades de autocuidado para asegurar la privacidad digital, así como la adquisición de herramientas para responder de forma segura a personas desconocidas en juegos de video y redes sociales.

De las acciones de prevención que se realicen en los planteles educativos, se deberá llevar un registro y seguimiento, considerando los siguientes rubros: nombre de la actividad, tipo de actividad (curso, plática, taller, seminario, foro, simposio, etc.) objetivo o propósito de la actividad, número de horas, periodo o fecha de realización, personas participantes, lugar de impartición, entre otros.

Asimismo, se deberán implementar mecanismos de evaluación de las acciones de prevención para determinar su pertinencia, impacto, resultados, etc. para la prevención del acoso escolar.

**Cuadro 2. Sección 1. Prevención**

Componente	Producto
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Componente 1. Elaboración del diagnóstico preventivo del acoso escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Diagnóstico preventivo del acoso escolar por plantel educativo. Plazo: Primer trimestre del ciclo escolar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Componente 2. Pronunciamento "Tolerancia cero al acoso escolar".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pronunciamento por SisAAE o dirección del plantel educativo. Plazo: 30 días posteriores al inicio del ciclo escolar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Componente 3. Implementación del Acuerdo por la convivencia pacífica y buen trato en el aula.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acuerdo por la convivencia pacífica y buen trato en el aula, por grupo y grado escolar. Plazo: 60 días posteriores al inicio del ciclo escolar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Componente 4. Implementación de acciones de las figuras educativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Evidencias de actividades de prevención por plantel educativo. Plazo: Durante el ciclo escolar.</li> </ul>

**SECCIÓN 2. ATENCIÓN**

De acuerdo con el *Modelo integral de prevención y atención de las violencias en las escuelas con perspectiva de género en el estado de Aguascalientes*, "la atención de las violencias en las instituciones educativas tiene como finalidad la detección temprana y la atención efectiva de las situaciones de violencia que se presentan en el ámbito escolar". Asimismo, refiere que "las acciones por llevar a cabo para la atención de casos varían de acuerdo con la naturaleza de la violencia, los actores implicados, el nivel de afectación física, cognitiva, emocional y de la intimidad de la persona víctima, el contexto en el que ocurre y el nivel de riesgo implicado en la misma".

Para efectos del presente Protocolo, la atención del acoso escolar, se realizará a través de cuatro etapas:

- Etapas:**
- Etapas:**
- Etapas:**
- Etapas:**

**ETAPA 1. DETECCIÓN**

La detección de un posible caso de acoso escolar, es primordial para su atención eficaz y oportuna evitando con ello consecuencias graves que afecten la integridad física y emocional de la o el estudiante que lo recibe, así como para quienes fungen como espectadoras(es) y generadoras(es) de acoso escolar. Asimismo, la detección de un posible caso de ciberacoso se da mediante la observación del material multimedia que vulnera a un estudiante y que es presentado ante alguna autoridad de los planteles educativos.

La detección, se realiza principalmente a través de la observación y el reconocimiento de indicadores conductuales en el estudiantado, tarea que debe realizarse de manera permanente dentro de las aulas, en el plantel educativo y fuera de éste cuando se organicen actividades escolares. La participación activa de las personas que integran la comunidad educativa es esencial para su identificación y notificación inmediata, el esclarecimiento de la situación y el establecimiento de medidas de protección.

Cabe señalar, que por sí mismos, los indicadores conductuales no necesariamente indican la existencia de acoso escolar, o que puedan ser utilizados para elaborar un diagnóstico. Los indicadores solo deben ser utilizados como un parámetro de que en el aula o en el plantel educativo existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Como lo refiere Rodicio-García & Iglesias-Cortizas (2011)<sup>22</sup>, hay indicios para indicar acoso escolar en el plantel educativo cuando se dan juntos tres criterios básicos que se convierten en señales de alarma.

- Se da una conducta hostil de uno o varios estudiantes hacia otro/a.
- Esa conducta es sistemática, es decir, se repite como una constante.
- Se mantiene en el tiempo afectando a todos los niveles de la vida de la o el estudiante: académico, afectivo, emocional, familiar, etc.

**1. Indicadores de acoso escolar**

Hay criterios que pueden servir a modo de indicadores que se concretan en los diferentes tipos de acoso, como pueden ser: agresiones físicas a la persona, deterioro patrimonial, agresiones y descalificaciones directas o indirectas y el ciberacoso (Ver Cuadro 3. Indicadores de acoso escolar).

Cuando se está bajo la presencia de un posible acoso escolar hay que tener en consideración la situación de **vulnerabilidad** de la o el estudiante que lo recibe. Dicha vulnerabilidad, se manifiesta a través de las situaciones en las que éste parezca estar en situación de indefensión, socialmente esté peor posicionado, físicamente se perciba como débil, no disponga de suficientes herramientas eficaces de defensa, manifieste cierta falta de capacidad de respuesta hacia los ataques o el acoso tenga un componente de discriminación por razón de género, identidad u orientación sexual, origen, cultura, condiciones personales, entre otros.

Cuadro 3. *Indicadores de acoso escolar*<sup>23</sup>

Indicador	Descripción	Conductas
<b>Acoso físico</b>	Agresiones físicas a la persona	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Le dan empujones en el patio, la fila o la salida del plantel educativo.</li> <li>• Le dan golpes, jalones o patadas.</li> <li>• Le escupen.</li> <li>• Le dan jalones o cortan el cabello.</li> <li>• Le hacen tropezar.</li> <li>• Le provocan lesiones con diferentes objetivos.</li> <li>• Le mojan.</li> <li>• Le ensucian el uniforme.</li> <li>• Le obligan a participar en pelias.</li> <li>• Le lesionan, pudiendo hacerlo incluso con armas blancas.</li> </ul>
	Deterioro patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Le roban y destrozan el material escolar, ropa y otros objetos personales.</li> <li>• Le quitan sus pertenencias.</li> <li>• Le esconden sus útiles y ropa.</li> <li>• Le quitan su dinero.</li> <li>• Le quitan sus alimentos.</li> </ul>
<b>Acoso verbal</b>	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Le insultan.</li> <li>• Le dicen groserías.</li> <li>• Le gritan.</li> <li>• Le ponen moteos o apodos.</li> <li>• Le retan a pelear.</li> <li>• Le imitan de manera burlesca.</li> </ul>
<b>Acoso socioemocional</b>	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Le critican.</li> <li>• Le ponen apodos.</li> <li>• Le discriminan.</li> <li>• Le ignoran y no le dirigen la palabra.</li> <li>• Le culpan sin razón.</li> <li>• Le marginan de juegos y actividades de convivencia.</li> <li>• Le segregan de equipos.</li> <li>• Le impiden la participación con el resto del grupo.</li> <li>• Le dejan de hablar.</li> <li>• Le amenazan con hacerle daño para provocarle miedo.</li> <li>• Le chantajejan.</li> <li>• Le intimidan con difundir o publicar información privada.</li> <li>• Le presentan como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, etc.</li> </ul>
<b>Ciberacoso</b>	Difusión de información personal, real o falsa, del agredido sin su consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela, puede llegar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicaciones ofensivas sobre él/ella.</li> <li>• Le mandan mensajes hirientes.</li> <li>• Difunden imágenes o videos de él/ella.</li> <li>• Le roban sus contraseñas.</li> </ul>

<sup>22</sup> Rodicio García, M. & Iglesias-Cortizas M. (2011) El acoso escolar, diagnóstico y prevención. Biblioteca Nueva. España, 2011, p.132

<sup>23</sup> Referenciado de: Secretaría de Educación Pública (2023) Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica. México.

	a innumerables personas de manera inmediata.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comparten su información personal.</li> <li>▪ Le crean un perfil falso en redes sociales.</li> <li>▪ Extraen su información personal.</li> <li>▪ Bloquean el acceso a sus cuentas.</li> <li>▪ Le registran en páginas riesgosas.</li> </ul>
--	--	--

## 2. Signos de alerta de acoso escolar

En la detección del acoso escolar, el involucramiento de las madres, padres y tutoras(es) es esencial para identificar posibles indicios de que el problema afecta a su hijas, hijos o pupilos, que lo viven en silencio y sin dar la mínima opción a intervenir por miedo, temor o vergüenza. A través de la observación y el diálogo constante se podrá obtener información si están siendo receptores de abusos y violencia en la escuela o si están ejerciéndola en contra de alguien. Asimismo, podrán obtener información acerca de si se está produciendo algún tipo de intimidación en su escuela y como están respondiendo ante esta situación.

Piñuel I., Cortijo, O. (2016)<sup>24</sup>, han detectado los siguientes signos de alerta o sospecha de que la o el estudiante sufre de acoso escolar:

- Si se presenta ropa deteriorada, falta de material, heridas, etc.
- Si busca excusas para no ir a clase.
- Si evita la relación con sus compañeros(as).
- Si no quiere ir a fiestas de cumpleaños, excursiones, salidas escolares, etc.
- Si se aísla en el recreo.
- Si llora con facilidad sin motivo aparente.
- Si tiene vómitos y náuseas por la mañana.
- Si dice que "no valemos para nada".
- Si se muerde las uñas.
- Si está nervioso(a) e intranquilo(a).
- Si relata situaciones de acoso sucedidas a "otra u otro compañero".
- Si se preocupa en exceso por su seguridad o por la de los miembros de su familia.
- Si no quiere ir a clase de deportes.
- Si tiene ataques de rabia o de ira desproporcionados.
- Si no puede contar lo que le pasa ni nombrar a la persona que lo agrede o violenta.
- Si tiene una sensación de peligro inminente, inconcreta y difusa.
- Si tiene ansiedad o angustia y no puede concentrarse.
- Si habla de "quitarse de en medio" para resolverlo todo.
- Si le preocupa ser acusado(a) falsamente de cosas que no ha hecho.
- Si tiene problemas para quedarse solo/a.
- Si tiene problemas para dormir o se despierta por pesadillas y no se puede volver a dormir.
- Si tiene problemas de memoria y concentración inusuales.

## 3. Acciones para la detección del acoso escolar

Como parte de las acciones que las figuras educativas pueden llevar a cabo en la detección de un posible caso de acoso escolar, son las siguientes<sup>25</sup>:

- Observar y reconocer comportamientos asociados con el acoso escolar en niñas, niños, adolescentes y jóvenes o en su caso, atender las inquietudes y quejas del estudiantado, madres, padres, tutoras y tutores.
- Escuchar atentamente, sin prejuzgar la veracidad de los hechos.
- Partir del supuesto de que la o el estudiante receptor de acoso escolar siempre es inocente. No tratar de buscar en ella/él las causas de la violencia que recibe.
- Frente a la violencia y acoso escolar, tolerancia cero.
- Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- Salvaguardar la integridad de las y los estudiantes implicados.
- No esperar a que la o el estudiante presente daños psicológicos o físicos para actuar.
- No menospreciar la violencia psicológica y social como una violencia menor. Es el tipo de violencia más impactante y a que hace más daño al estudiantado.
- Exigir la protección inmediata de la o el estudiante receptor de acoso escolar. Es responsabilidad del plantel educativo garantizar dicha protección.

<sup>24</sup> Piñuel, I y Cortijo, O. (2016) "Cómo prevenir el acoso escolar". Apéndice 3. CEU Ediciones. España

<sup>25</sup> Ibidem

- Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad del estudiantado involucrado.

Con base en lo establecido en el *Modelo integral de prevención y atención de las violencias en las escuelas con perspectiva de género en el estado de Aguascalientes*, las estrategias que deberán implementar las y los directores de los planteles educativos para la detección del acoso escolar son:

1. **Promoción de la atención de casos**

Diseñar estrategias de difusión para dar a conocer a la comunidad escolar, el servicio de atención de posibles casos de acoso escolar e incentivar la denuncia.

2. **Atención directa**

Las personas podrán asistir voluntariamente al plantel educativo durante el horario escolar, para conocer las acciones que se implementen para la atención y seguimiento de la queja o denuncia.

3. **Buzón contra el acoso escolar**

En los planteles educativos se ubicará un buzón físico y/o electrónico, para que cualquier estudiante que vive o es testigo de alguna situación de violencia o de acoso escolar pueda dar aviso inmediato.

Su adquisición e instalación estará a cargo de la dirección del plantel educativo, quien será responsable de la atención de las quejas y/o denuncias.

Se revisará semanalmente su contenido, en caso de que exista queja o denuncia, se implementará el Protocolo.

El buzón deberá tener las siguientes características:

- De uso exclusivo para este fin (no mezclarlo con buzón de sugerencias o comentarios generales a la escuela).
- Garantizar la confidencialidad y protección de datos personales.
- Si se opta por el buzón físico, deberá ser de material resistente, fijado en un lugar visible y estable, con llave que sólo tenga acceso la o el director del plantel educativo.
- Informar a las y los estudiantes que, en la queja o denuncia, es indispensable: a) poner el nombre y grupo para que se pueda contactar y apoyar a la persona que lo requiere, b) incluir una breve descripción de los hechos o situaciones de acoso escolar, c) escribir qué es lo que se espera o solicita como apoyo.

**SECCIÓN 2. ATENCIÓN**

E T A P A	Descripción	Producto
	1:  D E T E C C I Ó N	1. Indicadores de acoso escolar. 2. Signos de alerta de acoso escolar.
3. Acciones para la detección del acoso escolar.		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estrategias de difusión de promoción de la denuncia.</li> <li>▪ Instalación de buzón de quejas físico o digital.</li> </ul>

**ETAPA 2. NOTIFICACIÓN**

La notificación, es el proceso de informar la detección de un posible caso de acoso escolar a la autoridad inmediata y competente, a la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar para valorar los hechos, y a las madres, padres o tutores de los involucrados. En los casos de ciberacoso, a las autoridades competentes para eliminar el contenido multimedia, considerando los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo los principios de no revictimización y confidencialidad.

La notificación se compone de las siguientes fases:

**FASE 1. COMUNICACIÓN AL PLANTEL EDUCATIVO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR Y PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

**1.A Recepción de la queja, denuncia o solicitud de atención de un posible caso de acoso escolar e inicio del Protocolo**

- 1.A.1 Cualquier persona que integra la comunidad educativa,<sup>26</sup> que tengan conocimiento o que observen indicios, por cualquier medio, de una posible situación de acoso escolar, tiene la obligación de comunicarlo con la mayor brevedad posible a la persona titular de la dirección o a quien funja como responsable del plantel educativo, cumplimentando el ANEXO I "Escrito de queja/denuncia de acoso escolar", mismo que deberá estar disponible en el plantel educativo para la persona que lo requiera.
- 1.A.2 Cuando la queja o denuncia se realice de manera verbal, la o el director, o la persona que designe, lo registrará a través del ANEXO II "Acta de Hechos", en el que se dejará constancia de la posible situación de acoso escolar.
- 1.A.3 La comunicación al plantel educativo de la posible situación de acoso escolar, podrá hacerse de diferentes formas dependiendo de la persona que conozca de la situación. Se realizará preferentemente por escrito a través del formato establecido o, en su caso, dejar evidencia de su recepción.
- Queja directa de la o el estudiante receptor de acoso escolar:** la o el estudiante receptor de acoso escolar podrá dirigirse directamente con la maestra o maestro de grupo, la o el tutor de grupo o con cualquier otra figura educativa; o bien, a través del buzón de quejas del plantel educativo, exponiendo las circunstancias que le llevan a realizar dicha queja. La elección de la persona a la que se dirigirá para interponer la queja estará en función del grado de confianza o cercanía.
  - Queja de la familia del estudiantado:** se realiza por medio de la madre, padre, tutor(a), incluyendo a la abuela(o), tía(o), hermana(o), entre otros, que haya observado cambios repentinos en su conducta y sin motivación alguna, quien deberá informar la posible situación de acoso escolar a la maestra o maestro de grupo y/o a la persona responsable de la dirección del plantel educativo; o bien, a través del buzón de quejas de la escuela.
  - Denuncia por persona que forman parte de la comunidad educativa:** cualquier otra persona del entorno de la o el estudiante (compañeras/os, asesores técnicos pedagógicos, personal de apoyo a la educación, etc.) que tenga conocimiento u observe conductas agresivas o sancionables en espacios físicos del plantel educativo, o incluso fuera de este, pero sin control directo de la maestra o el maestro de grupo, deberá informar a la o el director del plantel para que proceda a su valoración e intervención.
  - Denuncia de la maestra o el maestro de grupo:** mediante las entrevistas individuales con el estudiantado, la interacción en las clases, y a través de la observación de actitudes y comportamientos del estudiantado relacionados con la violencia de las que se tenga conocimiento, deberá comunicarlo de manera inmediata a la persona responsable del plantel educativo.
  - Denuncia a través de medios virtuales o presenciales:** a través de la plataforma <http://acosoescolar.iea.edu.mx>, la Unidad de Primer Contacto del IEA, correos electrónicos institucionales, redes sociales del IEA, etc., se podrá realizar la denuncia de posible situación de acoso escolar.
  - Solicitud de atención a través de autoridades:** otros organismos externos institucionales (Oficina de Enlace la SEP, Secretarías de Seguridad Pública estatal y municipal, Fiscalía General del Estado, Sistema DIF, Juzgados, entre otros) podrán comunicar al plantel educativo, vía Autoridad Educativa o persona responsable de la dirección del plantel, la denuncia presentada ante dichas instancias, así como las pautas a atender en caso de que corresponda (cumplimiento a medidas de protección).
- 1.A.4 En la denuncia presentada ante la autoridad ministerial o judicial, si dichas autoridades emiten medidas encaminadas a evitar que la situación de acoso escolar se mantenga, la o el director o la personal responsable del plantel educativo deberá acatar dichas medidas y facilitar las actuaciones de la autoridad respectiva.
- 1.A.5 En el caso de que las conductas descritas en la queja o denuncia sean compatibles con una situación de violencia sexual, se atenderá al procedimiento establecido en el "Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes del Instituto de Educación de Aguascalientes".
- 1.A.6 Cuando en la queja, denuncia o solicitud de atención, se advierta la presencia de agentes vulnerantes y/o de sustancias adictivas, se atenderá al procedimiento establecido en el "Protocolo de actuación ante la presencia o hallazgo de agentes vulnerantes en las instituciones de educación pública dependientes del Instituto de Educación de Aguascalientes" y el "Protocolo de actuación ante la presencia de sustancias adictivas o narcóticos en las instituciones de educación pública dependientes del Instituto de Educación de Aguascalientes".
- 1.A.7 La directora o el director o la persona responsable del plantel educativo dejará constancia por escrito de todas las quejas, denuncias y solicitudes de atención de posible acoso escolar recibidas, registrándolas en el ANEXO V. "Bitácora de Registro de Casos de Acoso Escolar".
- 1.A.8 La directora o director, o la persona responsable del plantel educativo creará un expediente documental y/o digital específico para todas las quejas, denuncias y solicitudes de atención recibidas, que contendrá las evidencias y la documentación generada en la que conste las actuaciones realizadas para su atención, mismos que estarán bajo su resguardo y custodia. Asimismo, registrará todas las actuaciones que se realicen para atender los incidentes o conflictos entre pares, sin que lleguen a configurarse acoso escolar.

<sup>26</sup> Las y los estudiantes, maestras y maestros, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión de zona escolar, personal Titular del SisAAE, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica y tutoría; personal técnico docente; personal de apoyo y asistencia a la educación (orientador/a, trabajador/a social y prefecto/a), personal de USAER, madres, padres, tutoras y tutores.

- 1.A.9** El expediente estará a disposición de la Autoridad Educativa a través del Departamento de Programas Especiales, de la persona con funciones de supervisión de la zona escolar, de la persona Titular de la SisAAE, así como de las autoridades ministeriales y judiciales que lo requieran, garantizando el manejo confidencial de la información y los datos personales.
- 1.A.10** La directora o director o la persona que este designe, será responsable de la recepción de la queja, denuncia o solicitud de atención
- 1.A.11** Las quejas, denuncias o solicitudes de atención presentadas o recibidas en el IEA, serán canalizadas a la o el director del plantel educativo correspondiente para su atención, intervención y seguimiento conforme lo establece el Protocolo. El área responsable de la canalización es el Departamento de Programas Especiales, mediante el ANEXO II-B. "Comunicación al plantel educativo del probable acoso escolar".

#### **1.B. Ejecución de medidas de protección al estudiantado.**

- 1.B.1** La directora o director o el responsable del plantel educativo, ante la presentación de la queja, denuncia o solicitud de atención de un posible acoso escolar adoptará las medidas de protección que sean necesarias para contribuir a que en el aula y en el plantel cesen las intimidaciones y agresiones hacia la o el estudiante receptor de posible acoso escolar.

Entre las medidas de protección, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden adoptar las siguientes: (ANEXO IV. "Medidas de protección al estudiantado")

- Vigilancia específica de la o el estudiante receptor y del generador de posible acoso escolar.
- Supervisión y vigilancia de los lugares y espacios del plantel educativo en donde pueda producirse el acoso escolar: patio, baños, corredores, canchas de fútbol, canchas de basquetbol, etc.
- Medidas que impidan el contacto entre la o el estudiante receptor y el generador de posible acoso escolar.
- Implementar acciones para que el grupo del estudiante receptor y generador de posible acoso escolar no permanezca sin supervisión entre el cambio de clase o salón.
- Proporcionar al estudiante receptor de posible acoso escolar un lugar seguro (dirección, prefectura, trabajo social, tutoría, etc.) al que pueda acudir, en caso de necesitarlo.
- Comunicación y solicitud de colaboración a la madre, padre, tutora o tutor del estudiantado implicado, cuando se trate de estudiantes menores de edad. En el caso del estudiantado mayor de edad, se acordarán las medidas directamente con las y los involucrados.
- Asignación de una persona de confianza del estudiante receptor de posible acoso escolar, que se responsabilice de la atención y apoyo. Para la o el estudiante mayor de edad se deberá consultarle si requiere dicho apoyo.
- Acompañamiento del estudiante receptor de posible acoso escolar, por uno o varios compañeros de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno.
- Informar a las maestras y maestros y a las figuras educativas que tienen relación con la o el estudiante receptor y el generador de posible acoso escolar, de la situación, a fin de solicitar su colaboración en la aplicación de Protocolo y la adopción de medidas.
- Tutoría/asesoría individualizada para el estudiante receptor y el generador de posible acoso escolar.
- Tutoría/asesoría grupal para las y los estudiantes involucrados, proporcionando pautas de autoprotección, mejora del autoconcepto, autoestima, entre otros.

En el supuesto de que se tenga evidencia de que la o el estudiante sí genera acoso escolar, se podrán implementar, además, las medidas siguientes:

- Cambio de grupo o de turno de la o el estudiante que genera acoso escolar, cuando se considere que dicha medida frenará las conductas de acoso escolar; siempre y cuando se cuente con la aprobación de la madre, padre, tutora o tutor. En el caso de una o un estudiante mayor de edad, se podrá acordar directamente con este.
  - Cambio de plantel educativo de la o el estudiante que genera acoso escolar, cuando se tenga evidencia suficiente que sustente que las medidas adoptadas no impactaron en el restablecimiento de la convivencia pacífica, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la madre, padre, tutora o tutor. La evidencia deberá integrarse conforme lo establece la Fase 4. Plan de Supervisión, Protección y Seguimiento.
  - En los casos que se considere necesario, se podrá realizar el cambio de turno, de grupo y de plantel educativo de la o el estudiante receptor de acoso escolar, a fin de favorecer su integridad personal y privilegiando el interés superior de la niñez y adolescencia. El cambio deberá contar con la autorización de la madre, padre o tutor(a), cuando la o el estudiante sea menor de edad.
  - Canalizar a servicios profesionales especializados internos (en caso de que se cuente con dicho servicio en el plantel educativo) o externos, al estudiantado implicado.
  - Denunciar ante la autoridad competente si las conductas pudieran ser constitutivas de una falta administrativa o de la probable constitución de un hecho delictivo.
- 1.B.2** La directora o director o la persona responsable del plantel educativo designará, de entre el personal del plantel educativo, a las personas responsables de vigilar y supervisar los lugares en los que pueda producirse el acoso escolar, estableciendo para ello la correspondiente programación.
- 1.B.3** Las medidas de protección deberán ser comunicadas a la madre, padre o tutor(a) de la o el estudiante receptor, del generador y del espectador del acoso escolar, con el propósito de contar con su aprobación y colaboración en su correcta implementación.
- 1.B.4** Las medidas de protección podrán ser modificadas en función de las condiciones, la pertinencia, el propósito o el avance en la atención del caso, garantizando la integridad y el respeto a los derechos humanos del estudiantado.

- 1.B.5** La o el director o el responsable del plantel educativo deberá efectuar estrictamente las medidas de protección que ordenen las autoridades ministeriales o judiciales; de igual manera, deberá realizar los ajustes que procedan para su cumplimiento.

### **1.C. Conformación de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar**

- 1.C.1** Para la atención e intervención de los hechos referidos en la queja, denuncia o solicitud de atención, de cara a la implementación del Protocolo, la directora o director o la persona responsable del plantel educativo designará a las figuras educativas que considere necesarias para conformar la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, que se constituirá de forma permanente en cada uno de los planteles educativos y establecerá una secuencia de reuniones mensuales.

- 1.C.2** Para los planteles de nivel básico, la Comisión se conformará en la Fase Intensiva del Consejo Técnico Escolar, previo al inicio de cada ciclo escolar, que integrará acciones permanentes en el Programa de Mejora Continua del plantel educativo. En los planteles del nivel medio superior y superior, se integrará en el primer bimestre del ciclo escolar.

- 1.C.3** La conformación de la Comisión se recogerá en un acta (Anexo VI. "Acta de conformación de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar") y se registrarán los momentos de coordinación, las actuaciones realizadas y los acuerdos tomados a lo largo del proceso de valoración con la ayuda de los anexos a los que se hace referencia en este Protocolo.

- 1.C.4** La Comisión, estará compuesta por al menos la o el director o la persona responsable del plantel educativo (quien guiará las reuniones y coordinará todas las acciones), la persona designada de recibir las denuncias y darles seguimiento, y una maestra o maestro que designe la dirección del plantel educativo.

- 1.C.5** En los planteles que se cuente con personas que realicen funciones de psicología, prefectura, trabajo social, entre otras similares, deberán integrarse a la Comisión. Para los planteles educativos de educación preescolar y primaria, la maestra o el maestro de grupo donde estén inscritos el estudiantado involucrado, deberá integrarse a la Comisión de manera temporal, en tanto se resuelve el caso.

En los planteles donde se imparte educación secundaria, media superior y superior, se valorará la pertinencia de incluir a algún maestro o maestra de grupo.

- 1.C.6** Cuando se encuentre involucrado en el posible acoso escolar, una o un estudiante que enfrente o experimente barreras para el aprendizaje y la participación, alguna condición o trastorno (condiciones del espectro autista, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, entre otros) o que esté en atención del equipo de USAER por cualquier otra situación, dicho personal deberá integrarse a la Comisión, para la atención e intervención del caso.

- 1.A.12** La Comisión será de convocatoria inmediata una vez que se reciba una queja, denuncia o solicitud de atención de un posible acoso escolar. La o el director o la persona responsable del plantel educativo, designará a la persona responsable de clarificar los hechos descritos; de recabar del estudiantado, profesorado y, en su caso, de las familias o tutores(as) la información que considere necesaria y suficiente para que se determine la procedencia, o no, de iniciar la aplicación del Protocolo.

En cualquier caso, la decisión de la no iniciación del Protocolo, deberá ser revisada en función de nuevas informaciones o hechos de los que se tenga conocimiento con posterioridad.

- 1.A.13** El Protocolo también deberá iniciarse por la recepción de un posible caso de acoso escolar comunicado a través del Departamento de Programas Especiales, por la o el supervisor de zona escolar o cuando la directora o director tenga conocimiento por cualquier otro medio, incluyendo la denuncia anónima.

- 1.C.7** La Comisión, además velará por el cumplimiento de las acciones de prevención del acoso escolar que se establezcan en el plantel educativo, por el cumplimiento del registro documental de cada caso y la identificación anticipada de posibles situaciones a estudio.

- 1.C.8** Ante el cambio, sustitución o baja del personal que integra la Comisión, se deberá reemplazar por otra persona y hacer entrega de los asuntos pendientes que tiene a su cargo, a fin de dar continuidad a los casos de acoso escolar.

### **1.D Notificación a la autoridad inmediata superior y al Departamento de Programas Especiales del IEA.**

- 1.D.1** La directora o director, o la persona responsable del plantel educativo informará por escrito, con la mayor brevedad posible, el inicio del Protocolo a la autoridad inmediata superior y al Departamento de Programas Especiales del IEA, remitiendo los ANEXOS I. "Escrito de queja/denuncia de acoso escolar" y el ANEXO III "Acuerdo y notificación del inicio del protocolo contra el acoso escolar", cumplimentados, fechados y firmados.

Dado el carácter sensible de la información que se está notificando, si se optará por su envío a través del correo electrónico, se utilizará únicamente el correo institucional proporcionado por el IEA.

- 1.D.2** La o el director del plantel educativo, si lo considera necesario para la atención del caso deberá solicitar, en primera instancia, el asesoramiento, el acompañamiento y la intervención de la o el supervisor de zona escolar que corresponda. Asimismo, podrá solicitar la intervención del personal del Departamento de Programas Especiales del IEA dada la gravedad del caso, el riesgo para la o el estudiante receptor o generador de acoso escolar o la repercusión social de los hechos; una vez que se hayan efectuado las acciones señaladas en el Protocolo y éstas no tengan el efecto esperado, para lo cual deberá contar con la evidencia documental de las acciones implementadas.

**SECCIÓN 2. ATENCIÓN**

E T A P A  2:  N O T I F I C A C I Ó N	FASE 1. COMUNICACIÓN AL PLANTEL EDUCATIVO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR Y PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.	1.A Recepción de la queja, denuncia o solicitud de atención de un posible caso de acoso escolar e inicio del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO I Escrito de queja/denuncia de acoso escolar</li> <li>● ANEXO II. A “Acta de Hechos”</li> <li>● ANEXO II. B Comunicación al personal directivo del plantel educativo del posible acoso escolar</li> <li>● ANEXO V Bitácora de registro de casos de acoso escolar</li> </ul>
		1.B. Ejecución de medidas de protección al estudiantado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO IV Medidas de protección del estudiantado</li> </ul>
		1.C. Conformación de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO VI: Acta de conformación de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar</li> </ul>
		1.D Notificación a la autoridad inmediata superior y al Departamento de Programas Especiales del IEA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO I Escrito de queja/denuncia de acoso escolar</li> <li>● ANEXO III “Acuerdo y notificación del inicio del protocolo contra el acoso escolar”</li> </ul>

**FASE 2. PROCESO DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR.**

Esta Fase tiene como propósito recabar los datos e información necesaria para la atención de la situación de acoso escolar.

**2.A. Integración y recopilación de información**

**2.A.1** La información debe obtenerse de una manera respetuosa, discreta, libre de prejuicios, y considerando la vulnerabilidad y las múltiples situaciones que inciden en la o el estudiante receptor y el generador de acoso escolar (factores de riesgo, factores de protección, discapacidad, problemas de aprendizaje, entorno social y familiar, etc.).

**2.A.2** La información se recoge por escrito y a través de diferentes fuentes y procedimientos: observación directa y vigilancia de las zonas de riesgo para obtener información sobre las características de la interacción del estudiantado; agresiones existentes y situaciones en las que se producen; entrevistas individuales con citas previas a: el estudiantado involucrado, a la familia del estudiantado involucrado, al tutor/a, a la maestra y el maestro de aula, a las y los compañeros de grupo, entre otras figuras educativas que conozcan del caso.  
Los procedimientos empleados en esta fase deberán ajustarse a la edad y madurez de las personas entrevistadas y garantizar la confidencialidad de la información facilitada.

**2.A.3** Con base en el *Modelo integral de prevención y atención de las violencias en las escuelas con perspectiva de género en el estado de Aguascalientes*, es importante tomar en consideración:

- Informar y garantizar los derechos del estudiantado involucrado en el acoso escolar.
- Recopilar la información para determinar las manifestaciones del acoso escolar, el nivel de riesgo y si la o el estudiante receptor y el generador de acoso escolar requieren ser atendidos por el plantel educativo o canalizarlos a alguna institución (atención médica, legal, psicológica u otro servicio).
- Identificar las necesidades específicas, si pertenece el estudiantado involucrado a algunos de estos grupos de poblaciones: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, población indígena, población LGBTTTIQ+, población afrodescendiente, población con discapacidad, población refugiada, desplazada o migrante, entre otros.
- Identificar expresiones de discriminación y estigmatización que potencien la situación de riesgo y vulnerabilidad de la o el estudiante receptor y el generador de acoso escolar. Estas expresiones podrían originarse por características del estudiantado de acuerdo a su orientación sexual, identidad de género, condición migratoria o pertenencia a poblaciones indígenas, y dificultades o discapacidades presentes.

**2.A.4** La Comisión dispone de **hasta diez días hábiles** para recabar información, contados a partir de la recepción de la queja, denuncia y solicitud de atención. La información que se derive de la atención del caso, tendrá el carácter de confidencial y deberá resguardarse y evitar su difusión.

**2.B. Entrevista individual a madres, padres y tutores(as) del estudiantado involucrado y comunicación de las medidas de protección adoptadas**

**2.B.1** La directora o director, o la persona responsable del plantel educativo citará por escrito a la madre, padre, tutora o tutor del estudiantado involucrado [ANEXO XVII. Citatorio a madre, padre o tutor(a)], a la mayor brevedad posible, para mantener una entrevista en la cual estará presente una persona de la Comisión.

- 2.B.2** La entrevista con la madre, padre o tutor(a) del estudiantado involucrado, deberá realizarse por separado, evitando coincidencias en los pasillos o salas de espera. La o el director del plantel educativo valorará la pertinencia y/o necesidad de la asistencia del estudiantado involucrado a la totalidad o parte de la reunión.

Bajo ninguna circunstancia se conversará sobre el caso de posible acoso escolar en presencia de otras madres, padres o tutores(as) distintos a aquellos que por su rol en el plantel educativo deban estar presente en la entrevista.

- 2.B.3** La o el director o el responsable del plantel educativo informará a las madres, padres o tutores(as) únicamente la situación de su hijo(a) o pupilo, sin proporcionar información relativa a otros estudiantes. Se deberá respetar escrupulosamente la protección de los datos personales, el derecho a la confidencialidad, así como la privacidad de la reunión.

- 2.B.4** La o el director o el responsable del plantel educativo comunicará a las madres, padres o tutores(as) la existencia de un protocolo para la atención de este tipo de situaciones.

- 2.B.5** La o el director o el responsable del plantel educativo enfatizará a las madres, padres o tutores(as) la conveniencia de no comunicarse directamente con la madre, padre o tutor(a) del o los estudiantes involucrados en el posible acoso escolar, ante la imposibilidad de prever su reacción y/o disposición a colaborar.

- 2.B.6** La o el director o el responsable del plantel educativo o la persona que designe registrará el contenido de la entrevista (ANEXO VII "Reporte de entrevista"), indicando lugar y fecha de realización, asistentes, objetivos de la reunión, conclusiones, propuestas, acuerdos, plazos de cumplimiento, mecanismos de seguimiento, etc.

- 2.B.7** En dicha entrevista se le informará a la madre, padre, tutora o tutor de la o el estudiante receptor y el generador de posible acoso escolar, de las medidas de protección adoptadas por el plantel educativo (ANEXO IV "Medidas de protección al estudiantado").

Asimismo, en el caso de las y los estudiantes del nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) se les informará que se entrevistará a su hijo, hija o pupilo, el propósito de esta y que se les citará posteriormente para que estén presentes. Para las y los estudiantes del nivel media superior y superior, que sean mayores de edad, se podrá llevar a cabo la entrevista sin la presencia de la madre, padre o tutor(a).

## **2.C. Entrevista individual al estudiantado involucrado en el posible acoso escolar**

### **Entrevista individual a la o el estudiante receptor de acoso escolar**

El objetivo de la entrevista es obtener mayor información sobre los hechos descritos en la queja o denuncia, así como proporcionarle apoyo y protección para evitar que se siga presentando la situación de acoso escolar.

### **Entrevista individual a la o el estudiante generador de acoso escolar**

El objetivo de la entrevista es recoger información desde el punto de vista de la o el estudiante generador de posible acoso escolar, mostrar la postura del plantel educativo de tolerancia cero ante las agresiones y que tomen conciencia de las consecuencias de su conducta para con la o el estudiante receptor de posible acoso escolar.

### **Entrevista individual a las y los estudiantes espectadores**

El objetivo de esta entrevista es obtener información de las y los estudiantes espectadores del posible acoso escolar, dado que son los integrantes de la comunidad educativa que pueden conocer de los hechos, pero que no participan activamente en estos. Se trata de contrastar la información aportada por estas personas con la obtenida de la o el estudiante receptor y el generador de posible acoso escolar.

- 2.C.1** En la entrevista con el estudiantado involucrado en la situación de posible acoso escolar, que curse el nivel básico, deberá estar presente la madre, padre o tutor(a); de lo contrario, se deberá contar con su autorización por escrito, para que se lleve a cabo sin la presencia de estos.

En caso de que no puedan presentarse el día y la hora señalada, y no sea factible concertar otra cita debido a que el plazo para recabar la información esté por agotarse, se podrá realizar bajo la presencia de la maestra o maestro de grupo o un integrante de la Comisión, siempre y cuando se tenga la autorización por escrito de la madre, padre o tutor(a).

La no presencia de la madre, padre o tutor(a) a la entrevista no supondrá la suspensión de las acciones para la atención del caso.

- 2.C.2** Para la entrevista con el estudiantado involucrado en la situación de posible acoso escolar, que curse el nivel media superior y superior, no será necesario contar con la presencia y/o la autorización de la madre, padre o tutor(a), a excepción de que sea menor de edad. Al estudiantado, se le indicará que, si así lo prefiere, podrá estar presente en la entrevista un compañero, compañera o la persona que considere conveniente.

- 2.C.3** Las entrevistas con el estudiantado se documentarán en los correspondientes registros (ANEXO VII "Reporte de entrevista"). Dicho Anexo incluye un cuadro de "síntesis de la información", que será de gran utilidad a la hora de valorar la situación de acoso escolar, y que se cumplimentará por los responsables de realizar las entrevistas.

- 2.C.4** La Comisión recogerá toda la documentación que considere relevante para acreditar los hechos, tales como partes de lesiones, informes psicológicos, quejas, incidencias anteriores, informes del área de trabajo social, reportes del personal docente, entre otros.

**2.D. Registro de casos de acoso escolar.**

**Conformación de la base de datos de casos de acoso escolar**

- 2.D.1** La directora o director o el responsable del plantel educativo, registrará de forma detallada las actuaciones realizadas en los casos de posible acoso escolar. El registro de los datos e información garantizará el adecuado seguimiento y la evaluación y documentación de cada uno de los casos que se reciben en el plantel, desde su recepción hasta su conclusión.
- 2.D.2** Los datos de registro son: (ANEXO V. "Bitácora de registro de casos de acoso escolar")
  - a. Fecha de recepción de la queja, denuncia o solicitud de atención, identificación de quien recibe la información del caso de acoso escolar (nombre completo y función), nombre del plantel educativo, Clave del Centro de Trabajo (CCT), domicilio del CCT, SisAAE a la que pertenece (en los casos que aplique), teléfono y correo electrónico del plantel educativo.
  - b. Nombre de la o el estudiante receptor de acoso escolar, género, edad, nivel escolar, grado y grupo escolar. Tipo de violencia que se reporta.
  - c. Nombre de la o el estudiante generador de acoso escolar, género, edad, nivel escolar, grado y grupo escolar.
  - d. Decisión de inicio del protocolo de acoso escolar, fecha de apertura del caso y fecha de cierre.
  - e. Determinar si se requiere seguimiento en el siguiente grado/semestre/cuatrimestre, etc.
- 2.D.3** Es obligación de la directora o director o el responsable del plantel educativo realizar o designar a la persona responsable de incluir todos los datos en el registro, y responsabilidad de la o el supervisor de zona escolar, asegurar que dicho registro se mantiene al día.
- 2.D.4** Es responsabilidad de la directora o director o responsable del plantel educativo asegurar y supervisar el correcto funcionamiento y su actualización en tiempo real verificando que cada una de las actuaciones que se realicen queden registradas. De igual manera, será el responsable del cuidado y custodia de la información recabada, la que tratándose de datos personales sensibles deberá garantizar su protección.
- 2.D.5** Solamente se registrará la fecha de cierre del caso, cuando la persona titular de la dirección del plantel emita su visto bueno, a propuesta de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar.

**SECCIÓN 2. ATENCIÓN**

E T A P A  2:  N O T I F I C A C I O N	FASE 2. PROCESO DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR	2.A. Integración y recopilación de información	
		2.B. Entrevista individual a madres, padres y tutores(as) del estudiantado involucrado y comunicación de las medidas de protección adoptadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO XVII. Citatorio</li> <li>● ANEXO VII Reporte de entrevista (Entrevista individual a madres, padres y tutores(as) del estudiantado involucrado y comunicación de las medidas de protección adoptadas)</li> <li>● ANEXO IV "Medidas de protección al estudiantado")</li> </ul>
		2.C. Entrevista individual al estudiantado involucrado en el acoso escolar	Personas por entrevistar: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevista individual a la o el estudiante receptor de acoso escolar</li> <li>● Entrevista individual a la o el estudiante generador de acoso escolar</li> <li>● Entrevista individual a las y los estudiantes espectadores</li> </ul>
		2.D. Registro de casos de acoso escolar. Conformación de la base de datos de casos de acoso escolar	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO V. "Bitácora de registro de casos de acoso escolar"</li> </ul>

**ETAPA 3. INTERVENCIÓN**

La intervención, es la respuesta de la autoridad escolar de los planteles educativos ante una comunicación de acoso escolar, y consta de una serie de acciones realizadas en colegiado tras confirmar el caso, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instaurar medidas formativas y de contención grupal.

**FASE 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES**

**3.A. Análisis de la situación de acoso escolar y valoración de la información**

- 3.A.1** La Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar contrastará la información recogida de varias fuentes. Para el efecto, es imprescindible ordenar adecuadamente las actuaciones y garantizar el correcto manejo de la información a las personas implicadas en el proceso desarrollado hasta el momento, así como la discreción en el tratamiento de los datos y de la información obtenida. El propósito es encontrar coincidencias y divergencias entre los datos obtenidos de las diversas fuentes de información.
- 3.A.2** Una vez analizada toda la información sobre los hechos ocurridos y con los informes elaborados por la Comisión, se precisará si la situación detectada es o no un caso de acoso escolar, pudiendo concluir en lo siguiente:

- **No existen conductas y hallazgos suficientes** para determinar la existencia de una situación compatible con las características definitorias del acoso escolar.
- **Existen conductas contrarias a la convivencia pacífica sin que, reúna las características para ser considerada como acoso escolar**, por lo que deberá documentarse en bitácoras y notificarse a madres, padres, tutoras o tutores de la o el estudiante receptor de posible acoso escolar y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la conciliación, la negociación entre las partes o la mediación.

En este caso deberá usar el ANEXO VIII. "Acciones para la paz y la sana convivencia entre el estudiantado" y el ANEXO IX "Acuerdos, compromisos y medidas conciliatorias".

- **Existe una situación compatible con las características del acoso escolar y que debe dar lugar a la implementación del Protocolo y al correspondiente procedimiento de corrección.** Para guiar este proceso, la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar y la directora o director o la persona responsable del plantel educativo emplearán el ANEXO X "Valoración de la posible situación de acoso escolar", ANEXO XI "Registro de indicadores de acoso escolar" y ANEXO XIII "Plan de Intervención para la atención del acoso escolar"

**3.A.3** Cuando las situaciones de acoso generada entre el estudiantado trasciendan de los recursos y competencias del plantel educativo y se aprecien indicios de conductas que constituyan faltas administrativas y/o de la probable constitución de un hecho delictivo, se deberá informar a la autoridad inmediata y/o a las áreas correspondientes del IEA, así como a la autoridad competente: Notificar a la Procuraduría de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado o del Municipio, según corresponda.

### 3.B. Adopción de medidas formativas y de contención grupal.

#### Medidas formativas

- 3.B.1** Una vez concluido el proceso de análisis y valoración de la información obtenida, la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, en conjunto con la directora o el director o responsable del plantel educativo tomarán las decisiones sobre las medidas a adoptar con el estudiantado implicado en el caso de acoso escolar, comenzando por decidir el mantenimiento, modificación, ampliación o retirada de las medidas de protección.
- 3.B.2** Las medidas de protección que se adopten, referidas a la o el estudiante receptor y al generador de acoso escolar, así como a la o el estudiante espectador, se comunicarán a las maestras y maestros y a la madre, padre o tutor(a).
- 3.B.3** Es importante enfatizar que dentro de las medidas que se establezcan se privilegiarán aquellas relacionadas con la mejora educativa del estudiantado, tendente a la reflexión y toma de conciencia de los hechos, al cambio de actitud y a la reparación del daño causado, en su caso; además tendrán que garantizar el respeto a los derechos humanos del estudiantado, su integridad física y emocional, así como procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.B.4** Las medidas formativas permiten que el estudiantado involucrado en una situación de acoso escolar [receptor(a), generador(a), espectador(a)] reflexione en torno a su comportamiento o participación, y lo modifiquen en beneficio de una convivencia pacífica. Entre las medidas formativas, de manera enunciativa, se encuentran las siguientes:
- Implementar con la o el estudiante actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento su integridad psicosocial, y manteniendo informados a madre, padre, tutora y tutor.
  - Establecer reuniones de seguimiento periódicas con la madre, padre, tutora o tutor, bajo la orientación de la o el director del plantel.
  - Invitar a la madre, padre, tutora y tutor, para que lleven a la o el estudiante a atención psicológica en alguna institución pública o particular.
  - Realizar un seguimiento sistemático de la atención que reciba la o el estudiante, colaborando activamente con la institución.
  - Llevar a cabo pláticas al interior del plantel educativo y las aulas, orientadas a la disminución de conductas violentas, mediante estrategias de conciliación y/o mediación.
  - Diseñar e implementar programas para el desarrollo de competencias para la convivencia pacífica y resolución de conflictos, habilidades socioemocionales, pensamiento crítico.
  - Instaurar procedimientos de conciliación para la resolución de conflictos.
  - Sensibilizar y promover la reparación o compensación de los daños materiales causados.
  - Formar sobre las consecuencias de la conducta de acoso escolar: participar en programas de mediación, trabajos escritos de reflexión y concienciación sobre los hechos, sus consecuencias y modo de compensar los daños.
  - Solicitar la colaboración de las madres, padres, tutoras y tutores para la supervisión y seguimiento de sus hijas, hijos y pupilos.
  - Realizar tareas o actividades compensadoras para la o el estudiante receptor de acoso escolar, el grupo o el plantel educativo, con la autorización de madre, padre o tutor.
  - Canalizar a servicios especializados para abordar tratamientos específicos, en caso de que proceda.
  - Reflexionar en torno al acuerdo de convivencia pacífica y buen trato en el aula y el compromiso adquirido para su cumplimiento.
  - Trabajar en grupo habilidades sociales y destrezas para la gestión de emociones que capaciten al estudiantado para dar respuestas adecuadas en diferentes contextos.
  - Educar para las relaciones interpersonales igualitarias basadas en la autoaceptación y aceptación de la otra persona, la autovaloración y el respeto.

- Realizar actividades grupales que promuevan o refuercen la denuncia explícita de conductas violentas en la convivencia entre iguales.
- Informar sobre los medios y recursos existentes en el plantel educativo para denunciar situaciones de intimidación o violencia, garantizando la confidencialidad.
- Utilizar sociogramas u otros instrumentos para recoger información, sobre las relaciones internas del grupo.
- Mantener a través de la acción tutorial contactos periódicos con las familias o tutores(as) para compartir información y asegurar la mutua colaboración.
- Reflexión conjunta con el estudiantado sobre buenas prácticas en el uso del internet, las redes sociales, teléfono móvil, etc.

Asimismo, se podrán implementar las medidas formativas que establezca el marco de convivencia escolar del nivel preescolar, primaria y secundaria o en los reglamentos/marcos normativos del nivel medio superior y superior, garantizando en todo momento el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el respeto a sus derechos y el libre desarrollo de la personalidad.

**3.B.5** En el caso de concluir que se trata de una situación compatible con las características definitorias del acoso escolar, se impondrá la medida formativa que deberá considerar el tipo y nivel educativo y, en consecuencia, observar lo establecido en la normatividad aplicable para cada plantel educativo. Siempre que no contravenga la normatividad, se podrán aplicar las siguientes medidas formativas<sup>27</sup>:

1. **Llamado de Atención o Amonestación por escrito:** Palabras o documento escrito que la autoridad correspondiente pronuncia a la o el estudiante generador de acoso escolar para exigir respeto y una buena convivencia.
2. **Prohibición efectiva:** Disposiciones que adopta la autoridad para no dejar que la o el estudiante generador de acoso escolar disfrute de los resultados concretos de la falta desaprobada verbalmente.
3. **Reparación de manera espontánea y simbólica:** Actos realizados o palabras expresadas que se consideran positivas para restaurar el orden, con base en la trasgresión.
4. **Resarcimiento:** Es un trabajo de construcción exigido a la o el generador de acoso escolar, mismo que debe realizar en respuesta a los daños reales que causó, ya sea físicos o morales, con la intención de que perciba de modo claro las consecuencias de sus actos. El resarcimiento pretende concientizar y responsabilizar por las acciones realizadas.
5. **Restitución:** Es una acción que busca que la o el generador de acoso escolar reponga a la o el estudiante receptor de manera material, el bien o bienes dañados por su falta, con el fin de reponer la relación entre ellos.
6. **Separación temporal:** Aplicable exclusivamente a partir del nivel secundaria y conforme a lo establecido en el acuerdo 97 y 98<sup>28</sup> de la Secretaría de Educación Pública. Para el caso de las telesecundarias, rige su aplicación el Acuerdo Número 98 de la SEP. En los planteles educativos del nivel medio superior y superior se podrán aplicar otras medidas consideradas en sus reglamentos o acuerdos de convivencia.

#### Medidas de contención grupales

**3.B.6** En el momento en el que se recibe una queja o denuncia por posible acoso escolar, la maestra o el maestro de grupo debe retomar el Acuerdo por la Convivencia Pacífica y Buen Trato en el Aula realizado en el salón de clases de la o el estudiante receptor de acoso escolar, con especial recuerdo de las conductas de maltrato y violencia y el compromiso firmado por el estudiantado de no incurrir en ellas.

El propósito de esta medida no es señalar a la o el estudiante que está recibiendo acoso escolar, lo cual incrementaría la estigmatización y podría generar una revictimización secundaria, sino de recordar el compromiso de todo el grupo para contener esas conductas, en cualquier caso.

En dicho trabajo grupal, podrán realizarse las dinámicas de grupo, trabajos, análisis, etc., que lleven al grupo a reflexionar en la relevancia de ser garantes de la contención de comportamiento de maltrato y violencia contra la o el estudiante afectado.

**3.B.7** A la conclusión de las medidas formativas y en caso de considerarse acreditada la situación de acoso escolar, la directora o director o el responsable del plantel educativo, tratándose de niñas, niños y adolescentes, en función de la gravedad de los hechos, circunstancias y características del estudiantado implicado y previa consulta con la Supervisión de Zona Escolar, valorará la pertinencia de comunicar la situación a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado o del municipio que corresponda, y a la autoridad ministerial o policial.

Asimismo, se podrá notificar a la Procuraduría de Protección referida en los casos en los que no se cuente con la participación e involucramiento de la madre, padre o tutor(a) del estudiantado para la atención del caso, así como en el cumplimiento de los compromisos y medidas establecidas para el restablecimiento de la sana convivencia.

**3.B.8** En aquellos casos en los que aparezcan como presunto implicado el estudiantado de otros planteles educativos, la directora o el director o el responsable del plantel educativo comunicará esta circunstancia a la o el director del plantel educativo que corresponda, a fin de que se realicen las acciones necesarias para su atención.

<sup>27</sup> Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en el estado de Aguascalientes (2014).

<sup>28</sup> Acuerdo Número 97 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias técnicas.

Acuerdo Número 98 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria.

**3.C. Comunicación del proceso de intervención y de las medidas adoptadas, y acuerdos con la madre, padre y tutor(a), con el estudiante receptor/a de acoso escolar y el generador/a de acoso escolar.**

**3.C.1** La directora o director o el responsable del plantel educativo, le informará a la madre, padre o tutor (a) las medidas adoptadas y el proceso de intervención que la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar determinó para la atención del caso, debiéndolo hacer en privado y exclusivamente con la familia de cada estudiante involucrado.

**3.C.2** La directora o director o el responsable del plantel educativo, informará a la madre, padre o tutor(a) acerca de los acuerdos, compromisos y medidas que se requieren formalizar para la atención y seguimiento de la queja o denuncia.

En el caso del estudiantado menor de edad, para el establecimiento de las medidas, acciones y compromisos, se deberá contar con la autorización de la madre, padre o tutor(a). Para el estudiantado mayor de edad, se acordará directamente.

**3.C.3** Con el propósito de favorecer el restablecimiento de la convivencia pacífica y cesar las conductas de acoso escolar, con la o el estudiante receptor y el generador de acoso escolar se llevará a cabo lo siguiente:

- Acordar, proponer y aceptar las medidas, acciones y compromisos que determine la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar (ANEXO VIII "Acciones por la paz y la sana convivencia entre el alumnado" y ANEXO IX "Acuerdos, compromisos y medidas conciliatorias")
- Establecimiento de medidas de acompañamiento y canalización ante autoridades competentes para restablecer el bienestar de las y los estudiantes involucrados en el acoso escolar.

**3.C.4** Con el propósito de favorecer el restablecimiento de la convivencia pacífica y cesar las conductas de acoso escolar, es obligación de la madre, padre, tutora o tutor:

- Asistir al plantel educativo a las reuniones que se convoquen para la atención y seguimiento del caso, en el día y la hora señalada en el citatorio [ANEXO XVII. "Citatorio para madre, padre o tutor(a)], mostrando interés y disposición para escuchar y colaborar con la autoridad del plantel educativo.
- Acordar y aceptar las medidas, las acciones y los compromisos establecidos con la autoridad del plantel educativo que permitan reestablecer las condiciones para la sana convivencia escolar. (ANEXO IX. "Acuerdos, compromisos y medidas conciliatorias")
- Cumplir con los acuerdos y compromisos y participar de manera responsable en su seguimiento, de los cuales se deberá presentar evidencia a la autoridad del plantel educativo o a las personas que integran la Comisión de Evaluación del Acoso Escolar, en las condiciones y tiempos que previamente y de común acuerdo se establezcan.
- Mantener comunicación permanente con la directora o el director, o la persona responsable del plantel educativo o las personas que integran la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, para conocer el resultado de las acciones y medidas implementadas para la solución del caso de acoso escolar.
- Demostrar respeto y colaboración con la autoridad del plantel educativo, con el estudiantado involucrado en el acoso escolar y su familia, absteniéndose de realizar conductas que transgredan o violenten la integridad y seguridad de la comunidad escolar. En caso de presentarse, la autoridad escolar deberá dar aviso inmediato al servicio de emergencia 911.

**3.C.5** Además de mantener el contacto con la madre, padre, tutor(a) durante todo el proceso de intervención, la directora o el director o la persona responsable del plantel educativo les comunicará las conclusiones al final de este.

**3.D. Canalización a servicios internos o externos al plantel educativo**

**3.D.1** La canalización se refiere a las acciones de coordinación intra e interinstitucional para que la o el estudiante receptor y el generador de acoso escolar, así como la madre, padre o tutor(a), reciban un servicio de atención, con base en una valoración previa y los acuerdos de colaboración definidos con las instancias prestadoras de servicios.

**3.D.2** En los casos de acoso escolar o ciberacoso, que en su intervención requiera de la referencia a un servicio de atención, para cualquiera de las partes involucradas, la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar del plantel educativo implementará las estrategias de intervención, para posteriormente poner en marcha las estrategias de canalización.

**3.D.3** Considerando las necesidades y características de las personas involucradas en el acoso escolar (estudiantado, madres, padres y tutores) la Comisión sugerirá la o las instancias a las que deberán acudir para recibir el servicio que favorezca el restablecimiento de la sana convivencia. (ANEXO XVIII. "Canalización interna/externa")

**3.D.4** Se privilegiará la canalización dentro del plantel educativo cuando cuente con los servicios sugeridos por la Comisión; caso contrario, se proporcionará la información de las instancias o áreas que brindan servicios de salud, asistencial, de procuración de justicia, asesoría psicológica, entre otros. Ver "Directorio de instancias estatales y municipales responsables de la atención de casos de violencia en Aguascalientes", disponible en: [acosoescolar.iea.edu.mx](http://acosoescolar.iea.edu.mx)

**3.E. Elaboración y envío de un informe a la autoridad superior inmediata y al Departamento de Programas Especiales del IEA**

- 3.E.1 La o el director o la persona responsable del plantel educativo, elabora el Informe resumen (ANEXO XII "Informe-resumen de intervención ante un posible caso de acoso escolar") que recoge las actuaciones realizadas en todo el proceso de intervención y concluye con una valoración de la concurrencia, o no, de las características definitorias de una situación de acoso escolar.
- 3.E.2 Este Informe resumen se envía a la supervisión de zona escolar o a la autoridad superior inmediata y al Departamento de Programas Especiales del IEA, antes de que hayan transcurrido 20 días naturales desde la puesta en marcha de este Protocolo.

**SECCIÓN 2. ATENCIÓN**

<p><b>ETAPA 3: INTERVENCIÓN (Responsabilidad Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar)</b></p>	<p>FASE 3. FASE 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES</p>	<p>3.A. Análisis de la situación de acoso escolar y valoración de la información</p>	<p><b>Escenario "A": Existen conductas contrarias a la convivencia pacífica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO VIII. "Acciones para la paz y la sana convivencia entre el estudiantado"</li> <li>● ANEXO IX "Acuerdos, compromisos y medidas conciliatorias".</li> </ul> <p><b>Escenario "B" Existe una situación compatible con las características del acoso escolar y se implementa el Protocolo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO X "Valoración de la posible situación de acoso escolar",</li> <li>● ANEXO XI "Registro de indicadores de acoso escolar"</li> <li>● ANEXO XIII "Plan de Intervención para la atención del acoso escolar"</li> </ul> <p><b>Escenario "C" conductas que constituyan faltas administrativas y/o de la probable constitución de un hecho delictivo</b></p>
		<p>3.B. Adopción de medidas formativas y de contención grupal.</p>	<p><b>Medidas formativas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Casos que no son acoso</li> <li>b. Casos de acoso escolar</li> </ul> <p><b>Medidas de contención grupales</b></p>
		<p>3.C. Comunicación del proceso de intervención y de las medidas adoptadas y acuerdos con la madre, padre y tutor(a), con el estudiante receptor/a de acoso escolar y el generador/a de acoso escolar.</p>	<p>ANEXO VIII "Acciones por la paz y la sana convivencia entre el alumnado"</p> <p>ANEXO IX "Acuerdos, compromisos y medidas conciliatorias")</p>
		<p>3.D. Canalización a servicios internos o externos al plantel educativo</p>	<p>ANEXO XVIII. "Canalización interna/externa"</p>
		<p>3.E. Elaboración y envío de un informe a la autoridad superior inmediata y al Departamento de Programas Especiales del IEA</p>	<p>ANEXO XII "Informe-resumen de intervención ante un posible caso de acoso escolar"</p>

**ETAPA 4. SEGUIMIENTO**

El seguimiento, es el proceso mediante el que la o el director o el responsable del plantel educativo, junto con las personas que integran la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar y las personas involucradas, deben llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos.

**FASE 4. PLAN DE SUPERVISIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO**

- 4.1. Una vez que la o el director o el responsable del plantel educativo ha implementado el plan de intervención para la atención del caso de acoso escolar (incluso en el supuesto de no quedar este debidamente acreditado), deberá implementar un plan de seguimiento, adaptando la temporalización propuesta en el ANEXO XIV "Registro de seguimiento" y a las circunstancias concretas de la situación.
- 4.2. En función de las conclusiones de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, la directora o director o el responsable del plantel educativo designará de entre los integrantes de la Comisión, a la persona responsable del proceso de seguimiento, supervisión y comunicación con la o el estudiante receptor y el generador de acoso escolar. De las actuaciones realizadas se dejará constancia cumplimentando el ANEXO XV. "Seguimiento e intervención en los casos de acoso escolar"
- 4.3. Durante el primer mes de seguimiento, la persona designada deberá recoger información de la o el estudiante receptor de acoso escolar, semanalmente; pasando a quincenal si la evolución del caso así lo aconseja, durante el segundo y tercer mes. Además,

se recabará esta información de la o el estudiante receptor del acoso escolar prescriptivamente al finalizar el cuatrimestre. Estas actuaciones se mantendrán tanto en cuanto se consideren convenientes.

- 4.4. El ANEXO XIV "Registro de seguimiento", debidamente cumplimentado, será entregado al finalizar el ciclo escolar a la o el director o al responsable del plantel educativo, incorporándose a la documentación recabada durante toda la intervención y aplicación del Protocolo. Se sugiere que la o el director del plantel facilite copia del mismo a la maestra o maestro del ciclo escolar siguiente, siempre que la o el estudiante permanezca en el mismo plantel.
- 4.5. La directora o el director o la persona responsable del plantel educativo revisará la idoneidad de las medidas adoptadas y la adecuación de su implantación para garantizar la seguridad de la o el estudiante receptor de acoso escolar y promover su bienestar.
- 4.6. La directora o el director o la persona responsable del plantel educativo, bien personalmente, bien a través de la maestra o maestro de grupo, establecerá un procedimiento y calendario de comunicación con la madre, padre y tutor(a) de los estudiantes implicados (receptor de acoso escolar y generador de acoso escolar), para dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y medidas conciliatorias firmadas.
- 4.7. Cuando en la Comisión se haya determinado la canalización del caso, recabará con la madre, padre, tutor(a) las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada. En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, deberá solicitarle que notifiquen su decisión por escrito a la o el director del plantel educativo y este dará aviso del incumplimiento a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado o del municipio que corresponda.
- 4.8. En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la o estudiante generador de acoso escolar, avisar a la madre, padre, tutor(a) para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta.
- 4.9. En el momento en el que la maestra o el maestro de grupo o la madre, padre, tutor(a) del estudiantado implicado valoren que la situación de acoso escolar no ha cesado, o tengan conocimiento de una posible reactivación de la misma, lo comunicarán inmediatamente a la dirección del plantel educativo, que informará de inmediato a la o el supervisor de zona escolar y adoptará las medidas oportunas: revisión de medidas de protección y/o imposición de las medidas que correspondan conforme el marco de convivencia del plantel educativo y/o en el presente Protocolo.
- 4.10. Como parte del procedimiento de coordinación, con motivo del cambio de plantel educativo de la o el estudiante receptor o del generador de acoso escolar, el personal directivo del plantel educativo valorará, junto con el padre, madre, tutor(a) la conveniencia, o no, de informar a la dirección del nuevo plantel educativo de los antecedentes de la situación de acoso, con el fin de mantener una supervisión y vigilancia adecuadas. Lo anterior, privilegiando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, resguardando sus datos personales.
- 4.11. La directora o el director o el responsable del plantel educativo, preservando la confidencialidad de los datos personales, a través del personal de supervisión de zona escolar (cuando se cuente con dicha figura educativa) informará periódicamente a la o el titular de la SisAAE y al Departamento de Programas Especiales del IEA de las solicitudes de apertura de Protocolo contra el acoso escolar, del resultado de las valoraciones realizadas y de la evolución de los casos. En los planteles educativos del nivel media superior y superior la o el director será el responsable del remitir el reporte al Departamento de Programas Especiales.

#### FASE 5. CIERRE DEL CASO DE ACOSO ESCOLAR

- 5.1. Solamente podrá cerrarse un caso de acoso escolar cuando todos los parámetros de evaluación y seguimiento del caso den un resultado negativo durante un periodo de cuatro meses, respecto a la incidencia de conductas de acoso sobre la o el estudiante.  
  
Para el efecto, se deberá tomar en consideración las entrevistas de seguimiento realizadas a la o el estudiante receptor de acoso escolar, a la madre, padre o tutor(a), así como el que las manifestaciones físicas, psicológicas, emocionales, etc. han desaparecido. (ANEXO XV. "Registro de seguimiento").
- 5.2. De las acciones de seguimiento durante el periodo de cuatro meses, la o el director o la persona responsable del plantel educativo deberá informar al Departamento de Programas Especiales a través de la persona responsable de la supervisión de zona escolar.
- 5.3. Será responsabilidad de la Comisión de Prevención y Atención del Escolar, proponer a la directora o director o la persona responsable del plantel educativo, el cierre del caso, solamente cuando se haya verificado fehacientemente el final del riesgo por acoso escolar para la o el estudiante receptor. (ANEXO XV. "Seguimiento e intervención en los casos de acoso escolar").
- 5.4. La fecha del cierre del caso deberá quedar registrada, así como el documento que sustenta dicha decisión. (ANEXO XVI "Acta de cierre").
- 5.5. La o el director del plantel educativo, deberá implementar los mecanismos de seguimiento a la o el receptor y generador de acoso escolar, en tanto sea parte del plantel educativo. Se deberá dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos, con la finalidad de evitar se presenten futuras situaciones.

**SECCIÓN 2. ATENCIÓN**

<p><b>ETAPA 4: SEGUIMIENTO</b></p>	<p>FASE 4. PLAN DE SUPERVISIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Plan de seguimiento:</b> ANEXO XIV "Registro de seguimiento".</li> <li>● <b>Constancia de la valoración del Seguimiento y de las acciones realizadas:</b> ANEXO XV. "Seguimiento e intervención en los casos de acoso escolar".</li> <li>● Se establecerá un procedimiento y calendario de comunicación con la madre, padre, tutor(a) de la o el estudiante implicado (receptor de acoso escolar y generador de acoso escolar), para dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y medidas conciliatorias firmadas.</li> </ul>
	<p>FASE 5. CIERRE DEL CASO DE ACOSO ESCOLAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ANEXO XVI "Acta de cierre"</li> <li>● ANEXO XIV "Registro de seguimiento".</li> <li>● ANEXO XV. "Seguimiento e intervención en los casos de acoso escolar".</li> </ul>

**SECCIÓN 3. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN**

Las medidas de no repetición tendrán como finalidad evitar que se repitan actos de acoso escolar y lograr el restablecimiento de la convivencia libre de violencia en el ámbito educativo. Estas deberán involucrar a la o el alumno receptor y al generador de acoso escolar y en general a la comunidad escolar. Asimismo, están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido.

Por esta razón, se propone realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.
- Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- Recuperar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres del estudiantado implicado) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de estos.
- Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres, tutoras y tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.
- Evaluar la pertinencia de los mecanismos de denuncia dentro del plantel educativo, con el objetivo de identificar áreas de mejora.
- Retomar el pronunciamiento "Tolerancia cero al acoso escolar" en toda la comunidad educativa.
- Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica, en el que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.

La directora o el director, o el responsable del plantel educativo implementará medidas de no repetición, siempre que se haya presentado una situación de acoso escolar, ello a fin de reducir la probabilidad de que se repita. Las medidas de no repetición se diseñarán de conformidad con las necesidades restaurativas de cada caso y entorno específico.

Cualquier medida de no repetición deberá salvaguardar el respeto a la dignidad, el principio de no revictimización, evitar la estigmatización de las y los estudiantes involucrados y no podrán implicar la vulneración del ejercicio de cualquier otro derecho.

El personal directivo coordinará al personal docente, para realizar actividades con las y los estudiantes e identificar los impactos que tuvieron los actos de acoso escolar a nivel individual y escolar; así como para identificar si en el mismo espacio se han presentado otros actos de acoso escolar con características similares. Con base en la información obtenida se diseñarán las medidas de no repetición.

**X. PROTOCOLO EN EL CIBERACOSO**

La importancia de la detección y el acompañamiento oportuno a niñas, niños, adolescentes y jóvenes ante una situación de ciberacoso es fundamental y prioritario. La directora o director o la persona responsable del plantel educativo, deberá contar con la información y la preparación necesaria para guiar adecuadamente durante el proceso de acompañamiento.

Es a través de la entrevista con la o el estudiante receptor de ciberacoso, que podrá obtener la mayor cantidad de información, ordenarla y realizar un plan de acompañamiento adecuado. Asimismo, dicha información podrá ser compartida con la institución o dependencia con quien será canalizada, evitando la repetición de la situación que genera el ciberacoso y con ello una probable revictimización.

El ciberacoso es “violencia, lo que cambia es el lugar en el que se produce, pero los efectos que tiene en las personas es la forma en la que esta violencia sale de lo digital, es el impacto que genera en los distintos ámbitos de desarrollo de las personas, es decir, aquellos espacios físicos como la escuela, el trabajo, el hogar y la calle en general”<sup>29</sup>

En el ciberacoso, las manifestaciones de violencia son diversas y de un impacto no solo en la esfera digital de la o el estudiante receptor de ciberacoso, sino que va más allá, repercutiendo en las esferas de lo social, emocional, psicológico, escolar, entre otras. Supone el uso y difusión de información lesiva o difamatoria (insultos, amenazas, intimidación, humillaciones, boicot, spam, distribución de datos e imágenes personales, robo o suplantación de identidad, etc.) a través de plataformas digitales, videojuegos, sitios web, correo electrónico, la mensajería instantánea, las redes sociales, la mensajería de texto a través de dispositivos móviles, la publicación de videos y fotografías electrónicas de difusión de contenido, y cualquier otra que pueda surgir con características similares.

El ciberacoso presenta características particulares, mismas que en muchas de las ocasiones hacen difícil su erradicación: anonimato, inmediatez, alta disponibilidad y diversidad de medios y canales para realizarlo, efecto cadena, entre otros.

En tanto que el ciberacoso incluso se llega a presentar fuera del espacio físico de los planteles educativos, las autoridades escolares, al tener conocimiento de la situación y siempre que estén implicados algunos de sus estudiantes, tienen la obligación de actuar con la misma consideración del acoso escolar, siempre que las conductas realizadas a través de medios electrónicos, telemáticos o tecnológicos tengan conexión con la vida escolar.

En este sentido, para la atención de las quejas, denuncias o solicitudes de atención que se reciban en el plantel educativo, la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, deberá implementar las fases anteriormente descritas para la Prevención, Atención y Medidas de no Repetición, tomando en consideración lo siguiente:

La directora o el director o el responsable del plantel educativo que reciba una queja por ciberacoso deberá implementar las acciones que se han establecido para los casos de acoso escolar, y además, tomar en consideración las siguientes particularidades:

1. La o el estudiante receptor de ciberacoso, o cuando sea menor de edad, en conjunto con su padre, madre o tutor/a, podrá decidir por reportar y bloquear en las plataformas, contar con acompañamiento social (organización de la sociedad civil, apoyo psicológico) y/o acudir a una dependencia o institución, ya sea estatal o municipal.
2. En caso de que decida reportar y bloquear en las plataformas, redes sociales, sitios web, etc., lo podrá hacer consultando el sitio: <https://acoso.online/mexico/>.
3. En caso de que decida el acompañamiento social, se facilitará el orientarlo o canalizarlo hacia una organización de la sociedad civil o el acompañamiento psicológico.
4. En caso de que decida acudir a cualquier dependencia o institución municipal o estatal, debe ser canalizada con la persona que brinda la información y realiza la entrevista de primer contacto.

Es importante brindar la mayor información y aclarar dudas durante la entrevista o cuando se le explique las diferentes rutas de acompañamiento. Este proceso se puede repetir cuantas veces sean necesarias y que la o el estudiante aclare todas las dudas e inquietudes.

#### **Reporte y bloqueo en plataformas, red social y sitio web<sup>30</sup>**

1. Agradecer a la o el estudiante receptor de ciberacoso por contar su historia.
2. Brindarle la información sobre cómo reportar y bloquear.
3. Ser empáticos al explicar, ya que no todo el estudiantado cuenta con las mismas habilidades digitales.
4. Antes de hacer el reporte, pedirle a la o el estudiante deberá realizar captura de pantalla y guardar los enlaces, mensajes, imágenes que tenga sin importar la plataforma, red social y sitio web.
5. Si ya tiene las capturas de pantalla pedirle que las guarde en un lugar seguro.
6. Es importante que cambie todas las contraseñas de sus redes sociales, aplicaciones y teléfono.
7. Para reportar y bloquear, ingresar a <https://acoso.online/mexico/>.
8. Se puede solicitar a la Policía Cibernética el apoyo para reportar el contenido. Si el contenido se comparte por WhatsApp u otra aplicación de mensajería no se puede solicitar se elimine de los chats o se entregue la información de las personas sin una orden previa (que va a requerir de la denuncia)<sup>31</sup>

<sup>29</sup> Cultivando Género, A.C. (2023) Manual interinstitucional para la canalización de la violencia digital. Diciembre de 2023. p.13.

<sup>30</sup> Cultivando Género, A.C. (2023) Manual interinstitucional para la canalización de la violencia digital. Diciembre de 2023. p.42.

<sup>31</sup> Cultivando Género, A.C. (2022) Guía para atención de la violencia digital. Dirigida a instituciones públicas. Junio 2022. p.30-31.

### Acompañamiento social

1. Si elige el acompañamiento psicológico, brindar contención emocional para identificar su estado emocional, sin que llegue a considerarse una asesoría psicológica.
2. Si opta por la canalización a una dependencia porque el plantel educativo no cuenta con el servicio de acompañamiento psicológico o no tiene lugares disponibles en la agenda, es importante explicarle a la o el estudiante (o a su madre, padre o tutor/a), de forma clara a dónde debe acudir.
3. Una vez que se realice la canalización, es importante compartir la información de la entrevista, con la persona especialista que brindará la atención psicológica para que no revictimice a la o el estudiante al pedirle que vuelva a contar los hechos de ciberacoso por los que pasó.
4. Si la o el estudiante receptor de ciberacoso (o su madre, padre o tutor/a) decide presentar una denuncia, canalizar a la Fiscalía General del Estado o al Centro de Justicia para las Mujeres, según sea el caso.
5. Al canalizar a la Fiscalía General del Estado o al Centro de Justicia para las Mujeres, deberá de compartir la información de la entrevista con la persona que acompañará su caso desde lo legal, para que no se revictimice al pedirle que vuelva a contar los hechos de ciberacoso.
6. Se considera que se revictimiza a la o el estudiante receptor de ciberacosos si se le canaliza a la Fiscalía General del Estado o al Centro de Justicia para las Mujeres en lugar de ofrecerle información sobre la denuncia o se le canaliza a la Policía Cibernética.
7. Informarle que en la Fiscalía General del Estado o en el Centro de Justicia para las Mujeres, le deben explicar el proceso de denuncia, las etapas, las evidencias que tiene que presentar, los tiempos y toda la información que sea necesaria para continuar con el proceso de investigación, judicialización y sentencia.

### Estrategias preventivas

Ante situaciones de ciberacoso serán válidas muchas de las estrategias establecidas en el Protocolo de acoso escolar, aunque se indican en este apartado algunas más específicas y particulares del ciberacoso.

### Maestras y maestros

- Conocer el funcionamiento de la web, en especial de las redes sociales, para dominar el medio y poder aconsejar al estudiantado y las familias.
- Aplicar medidas de seguridad de los equipos informáticos escolares.
- Establecer normas de uso de los equipos en el aula (definir que puede y que no puede hacer el estudiantado, como debe organizar su material, respetar el material de otro estudiantado, donde puede o no puede acceder, etc.).
- Emplear sistemas de control y filtrado (hacer revisiones periódicas, monitorizar los equipos del estudiantado mientras trabajan – con su conocimiento–, filtrar y bloquear páginas, contenidos o programas no deseados etc.).
- Detección de problemas: documentarse sobre la sintomatología de los problemas y estar atento a cualquier indicio de ciberacoso o malas prácticas.
- Aconsejar que controlen su identificación y la circulación de sus datos personales (alias, ingreso en grupos etc.).

### En concreto, algunas recomendaciones habituales son:

- No crear cuentas en foros y redes sociales con los datos personales, sino utilizando alias. Comunicar la propia identidad de forma privada sólo a aquellos otros miembros con los que hay confianza e interesa que nos identifiquen.
- No establecer citas u otras actividades presenciales con personas que no conocieran antes personalmente, esto es, fuera de la red.
- No comunicar el domicilio, datos de contacto, datos bancarios etc.; tampoco datos personales de terceras personas.
- **Consejos para no acosar:** aprovechar el papel de los maestros y maestras para concienciarlos de que la web no es el lugar apropiado para resolver diferencias con otras personas, y que la emisión de mensajes hostiles termina siendo perjudicial para todos. Promover el respeto y la prudencia.
- **Consejos para no ser acosado:** ser prudente y respetuoso al emplear la web para comunicarse con los demás. Muchas veces los conflictos comienzan por malentendidos o comentarios inoportunos. No exponerse excesivamente a los comentarios de los demás contando temas personales. Pedir ayuda inmediatamente a familiares y a maestras y maestros ante las primeras evidencias de acoso.

- **Consejos para no tolerar el acoso:** mentalizarse de que el acoso es un problema de todos, y no admitir que otros tengan actitudes negativas o ejerzan presión sobre terceras personas. Mostrarse conciliador y denunciar sin demora cualquier caso de acoso del que se tenga conocimiento.

#### Madres, padres y tutores/as

- Adecuar las medidas de seguridad y control a la vulnerabilidad de sus hijos, hijas o pupilos, dándoles más autonomía a cambio de responsabilidad según su edad.
- Tratar de conseguir que sus hijos, hijas o pupilos acepten como natural cierto grado de control. Lo mejor es que acuerden conjuntamente una serie de condiciones para el uso de la web (horario, tipo de contenidos), tanto mediante los ordenadores como los móviles.
- Si fuera posible, promover que el estudiantado no maneje el ordenador cerrado en su cuarto, sino en presencia de otros familiares.
- Evitar forzarlo a que nos permita ver la pantalla; es mucho más efectivo tener confianza para preguntarle con quien se comunica y cuenta de forma natural que es lo que hace en la red. Lo ideal es darle apoyo, implicarse en sus proyectos, o incluso hacerse miembro de las mismas redes sociales.
- Sondar periódicamente la red mediante un buscador para detectar imágenes, datos personales o comunicaciones de sus hijos, hijas o pupilos.
- Resulta muy beneficioso mantener un contacto con maestras y maestros-familia para comunicar cualquier síntoma de acoso que se detecte en el estudiantado y tomar medidas cuanto antes.

En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Protocolo, la persona que tenga conocimiento podrá dar vista a la Dirección Jurídica del IEA y/o a las autoridades competentes, para que en el ámbito de sus respectivas competencias adopten las acciones y correctivos correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables.

### XI. VIGENCIA Y COMUNICACIÓN

El Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el estado de Aguascalientes, será revisado de forma periódica cada tres años para su actualización o adaptación a las nuevas necesidades de los planteles educativos. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

Se pondrá a disposición de cada una de las figuras educativas de los planteles educativos públicos y privados del estado de Aguascalientes.

La comunicación a las familias del estudiantado se hará al inicio del ciclo escolar, con la entrega de una copia del Protocolo (por los medios que se consideren más idóneos), debiendo dejar registro de su recepción y su aceptación a colaborar y participar en las distintas actuaciones para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar.

### XII. DIRECTORIO DE INSTANCIAS DE ATENCIÓN

Para mejorar el sistema de protección del estudiantado, así como la prevención y la atención de la problemática de acoso escolar en los planteles educativos, es fundamental fortalecer la coordinación y la colaboración entre instituciones encargadas del bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la de justicia, la educación, la salud, la procuración de derechos, entre otros.

Para la atención y canalización a las instancias estatales y municipales en los casos de acoso escolar, consultar el "Directorio de instancias estatales y municipales responsables de la atención de casos de violencia en Aguascalientes", disponible en el sitio: [acoescolar.iea.edu.mx](https://acoescolar.iea.edu.mx).

### XIII. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (2020). Plan Cero Tolerancia a la Violencia Escolar. México. [https://www.aefcm.gob.mx/ley\\_transparencia-gob/transparencia-proactiva/archivos-2021/2021-09-09/PLAN\\_CERO\\_TOLERANCIA\\_CAJT\\_UAMASI.pdf](https://www.aefcm.gob.mx/ley_transparencia-gob/transparencia-proactiva/archivos-2021/2021-09-09/PLAN_CERO_TOLERANCIA_CAJT_UAMASI.pdf)
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007*. Última reforma publicada en el DOF el 26 de enero de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014*. Última reforma publicada en el DOF 27 de mayo de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
4. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011*. Última reforma publicada DOF 4 de abril de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

5. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.* Última reforma publicada en el DOF 27-12-2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
6. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.* Última reforma publicada en el DOF. 20 de mayo de 2021. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf)
7. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015.* Última reforma DOF 20-05-2021. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf)
8. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.* Última reforma publicada en el DOF 29-12-2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
9. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Educación. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.* Última reforma publicada en el DOF 01-04-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
10. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.* Nueva Ley publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
11. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 febrero). Diario Oficial de la Federación. Última Reforma DOF 22-03-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
12. Cultivando Género (2023) Manual interinstitucional para la canalización de la violencia digital. Recuperado de: <https://cultivandogeneroac.org/wp-content/uploads/2024/04/MCG-DIGITAL.pdf> 4 de marzo de 2024.
13. Cultivando Género (2023) Guía para la atención de la violencia digital. Dirigida a instituciones públicas. Junio de 2022.
14. Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo Secretarial número 97 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas.* Publicado el 3 de diciembre de 1982. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4784346&fecha=03/12/1982#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4784346&fecha=03/12/1982#gsc.tab=0)
15. Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo Secretarial número 98 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria.* Publicado el 7 de diciembre de 1982. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4784666&fecha=07/12/1982#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4784666&fecha=07/12/1982#gsc.tab=0)
16. Diana Beatriz González Carvallo (2020) "Cuadernos de Jurisprudencia num. 6. Derecho a la Educación" Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.
17. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021) Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia. Primera edición. Ciudad de México, México. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-infancia-y-adolescencia> 5 de marzo de 2024
18. IEA (2024) "Diseño del Modelo de Prevención y Atención de las Violencias en Escuelas". Componente 1. Modelo integral de prevención y atención de las violencias en las escuelas con perspectiva de género en el estado de Aguascalientes.
19. IEA (2014) Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en el Estado de Aguascalientes. Última reforma publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, 22 de enero de 2024. Recuperado de: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-100.pdf> 13 de enero de 2024
20. IEA (2014) Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en el estado de Aguascalientes. Recuperado de: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-23-136.pdf> 13 de enero de 2024.
21. Iñaki Piñuel y Zavala y Óscar Cortijo Peris (2016) "Cómo prevenir el acoso escolar. La implantación de protocolos antibullying en los centros escolares: una visión práctica y aplicada". CEU Ediciones, segunda reimpresión. Madrid, España.
22. Francisco Javier Pedroza Cabrera y San Juana Aguilera Rubalcava, coordinadores (2013) "La construcción de identidades agresoras: el acoso escolar en México". Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México.

23. Gobierno de Aragón. Departamento de Educación Cultura y Deporte. Resolución de 19 de octubre de 2018 del Director General de Innovación, Equidad y Participación por la que se dictan instrucciones sobre el Protocolo de Actuación Inmediata ante posibles situaciones de Acoso Escolar.
24. María Luisa Rodicio-García y María Josefa Iglesias-Cortizas (2011) "El acoso escolar. Diagnóstico y prevención" Editorial Biblioteca Nueva, S.L. Madrid, España.
25. Secretaría de Educación Pública (2023) "ACUERDO número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria)". En Diario Oficial de la Federación <https://www.dof.gob.mx/>. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc.tab=0) 13 de enero de 2024.
26. Secretaría de Educación Pública (2023) "Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica" México. Recuperado de: [https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20protocolo/kNXgmVM2YP-M\\_AE04.12.23\\_REV.pdf](https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20protocolo/kNXgmVM2YP-M_AE04.12.23_REV.pdf) 13 de enero de 2024
27. Secretaría de Educación Pública (2022) Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar. USICAM. México.
28. Secretaría de Educación Pública (2020). *Entornos escolares seguros en planteles educativos de educación básica*. SEP. [https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia\\_escolar/publicaciones/Entornos\\_Escolares\\_Seguros\\_vf.pdf](https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Entornos_Escolares_Seguros_vf.pdf)
29. Torres Falcón, M. (2010). Cultura patriarcal y violencia de género. Un análisis de Derechos Humanos. En Tepichín A. M., K. Tinat y L. Gutiérrez (Coords.), *Relaciones de género* (pp. 59-83). El Colegio de México. <https://ana-maria-tepichin.colmex.mx/images/publicaciones/los-grandes-problemas-de-mexico-vol-8.pdf>. Referido en "Diseño del Modelo de Prevención y Atención de las Violencias en Escuelas", IEA (2024)

#### XIV. ANEXOS

ANEXO I	Escrito de queja/denuncia de acoso escolar
ANEXO II-A	Acta de hechos
ANEXO II-B	Comunicación al personal directivo del plantel educativo del probable acoso escolar
ANEXO III	Acuerdo y notificación del inicio del Protocolo contra el acoso escolar
ANEXO IV	Medidas de protección del estudiantado
ANEXO V	Bitácora de registro de casos de acoso escolar
ANEXO VI	Acta de conformación de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar
ANEXO VII	Reporte de entrevista
ANEXO VIII	Acciones para la paz y la sana convivencia entre el estudiantado
ANEXO IX	Acuerdos, compromisos y medidas conciliatorias
ANEXO X	Valoración del acoso escolar
ANEXO XI	Registro de indicadores de acoso escolar
ANEXO XII	Informe-resumen de intervención ante un posible caso de acoso escolar
ANEXO XIII	Plan de intervención para la atención de la queja/denuncia de acoso escolar
ANEXO XIV	Registro de seguimiento
ANEXO XV	Seguimiento e intervención en los casos de acoso escolar
ANEXO XVI	Acta de cierre
ANEXO XVII	Citatorio para madre, padre o tutor(a)
ANEXO XVIII	Canalización interna/externa

**ANEXO I  
ESCRITO DE QUEJA/DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR**

<b>Lugar:</b>	<b>Fecha:</b>
---------------	---------------

**DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO**

<b>Nombre:</b>	<b>CCT</b>	
<b>Domicilio:</b>	<b>Turno:</b>	

**DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA/DENUNCIA**

<b>Nombre:</b>	<b>Edad:</b>	
<b>Parentesco:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Correo electrónico:</b>

**DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE RECEPTOR DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR**

<b>Nombre:</b>	<b>Edad:</b>	
<b>Género:</b>	<b>Grado:</b>	<b>Grupo:</b>
<b>Tipo de discapacidad:</b>	<b>Turno:</b>	<b>Población indígena:</b>

Por medio del presente escrito, bajo protesta de decir verdad, vengo ante esta Autoridad Escolar para presentar mi queja/denuncia de posible acoso escolar que genera la(s) o el(los) estudiante(s) de nombre \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (grado y grupo), turno \_\_\_\_\_, por lo motivos que me permito manifestar.

Describir los hechos con su puño y letra. Precisar circunstancias de tiempo, modo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido.

**PRESENTA LA QUEJA/DENUNCIA:**

**RECIBE LA QUEJA/DENUNCIA:**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la autoridad escolar

\_\_\_\_\_  
Fecha de recepción

ANEXO II-A  
ACTA DE HECHOS

En la ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de Aguascalientes,  
siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, estando reunidos en  
las instalaciones del plantel educativo \_\_\_\_\_,  
ubicada en \_\_\_\_\_, con  
CCT \_\_\_\_\_, el(la) \_\_\_\_\_ C.  
\_\_\_\_\_ quien se desempeña como  
\_\_\_\_\_ en la escuela, así como las y los CC.  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ proceden a levantar la presente acta con motivo de la situación de posible acoso escolar que se generó en  
contra del (los) estudiante(es) \_\_\_\_\_  
del grado \_\_\_\_\_ grupo \_\_\_\_\_ y turno \_\_\_\_\_ para efecto de hacer constar los  
siguientes

HECHOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Citar textualmente la narración de la persona que denuncia el posible acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la el estudiante generador de acoso escolar; así como, las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que el Director(a) del plantel educativo y la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar darán atención y seguimiento a la queja/denuncia de posible acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en la Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en el Estado de Aguascalientes, el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

Se da por concluida la reunión a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Director(a) del plantel educativo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del testigo 1

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre, padre, tutor o tutora

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del testigo 2

ANEXO II-B  
COMUNICACIÓN AL PLANTEL EDUCATIVO DEL POSIBLE ACOSO ESCOLAR

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO			
Nombre:		CCT	
Domicilio:		Turno:	

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS MOTIVO DE LA QUEJA/DENUNCIA

PERSONA QUE COMUNICA EL CASO
------------------------------

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Estudiante                       | <input type="checkbox"/> Dependencia Federal, Estatal o Municipal |
| <input type="checkbox"/> Madre, padre, tutor(a)           | <input type="checkbox"/> Redes sociales                           |
| <input type="checkbox"/> Maestra o maestro de grupo       | <input type="checkbox"/> Anónimo                                  |
| <input type="checkbox"/> Personal de apoyo a la educación | <input type="checkbox"/> Otro (Especificar):                      |

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA/DENUNCIA			
Nombre:		Edad:	
Parentesco:		Teléfono:	
		Correo electrónico:	

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE RECEPTOR DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR					
Nombre:		Edad:			
Género:		Grado:		Grupo:	
				Turno:	
Tipo de discapacidad:				Población indígena:	

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE GENERADOR DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR					
Nombre:		Edad:			
Género:		Grado:		Grupo:	
				Turno:	

Nombre:		Edad:			
Género:		Grado:		Grupo:	
				Turno:	

**OBSERVACIONES Y OTROS DATOS DE INTERÉS**

--

**FECHA DE REMISIÓN AL PLANTEL EDUCATIVO**

**RECEPCIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO**

\_\_\_\_\_  
Día / Mes / Año

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la autoridad escolar

\_\_\_\_\_  
**FECHA DE RECEPCIÓN**

ARCHIVO PARA CONSULTA

ANEXO III  
ACUERDO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

Aguascalientes, Ags., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

**Autoridad inmediata superior**  
**Departamento de Programas Especiales**  
**Presente**

Por este conducto, me permito informarle que posterior al análisis de la queja/denuncia por posible acoso escolar hacia la o el estudiante \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ grado y grupo \_\_\_\_\_, del turno \_\_\_\_\_ de este plantel educativo, quien suscribe

**ACUERDA**

- INICIAR** el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el estado de Aguascalientes.
- NO INICIAR** el Protocolo para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el estado de Aguascalientes, atendiendo lo siguiente:

(Justificar el motivo porque no se considera un caso de acoso escolar)

---



---



---



---



---

**Medidas adoptadas**

---



---



---



---



---

**Atentamente**

Mtra/Mtra. \_\_\_\_\_  
Director de la escuela \_\_\_\_\_

**ANEXO IV  
MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ESTUDIANTADO**

- Vigilancia específica de la o el estudiante receptor y del generador de posible acoso escolar.

---

- Supervisión y vigilancia de los lugares y espacios del plantel educativo en donde pueda producirse el acoso escolar:
 

<input type="checkbox"/> Patio	<input type="checkbox"/> Entradas y salidas
<input type="checkbox"/> Baños	<input type="checkbox"/> Cambios de clase
<input type="checkbox"/> Pasillos, corredores	<input type="checkbox"/> Salón de clases
<input type="checkbox"/> Canchas (fútbol, basquetbol, etc.)	<input type="checkbox"/> Otros:

---

- Medidas que impidan el contacto entre la o el estudiante receptor y el generador de posible acoso escolar.

---

- Implementar acciones para que el grupo del estudiante receptor y generador de posible acoso escolar no permanezca sin supervisión entre el cambio de clase o salón.

---

- Proporcionar al estudiante receptor de posible acoso escolar un lugar seguro (dirección, prefectura, trabajo social, tutoría, etc.) al que pueda acudir, en caso de necesitarlo.

---

- Comunicación y solicitud de colaboración a la madre, padre, tutora o tutor del estudiantado implicado, cuando se trate de estudiantes menores de edad. En el caso del estudiantado mayor de edad, se acordarán las medidas directamente con las y los involucrados.

---

- Asignación de una persona de confianza del estudiante receptor de posible acoso escolar, que se responsabilice de la atención y apoyo. Para la o el estudiante mayor de edad se deberá consultarle si requiere dicho apoyo.

---

- Acompañamiento del estudiante receptor de posible acoso escolar, por uno o varios compañeros de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno.

---

- Informar a las maestras y maestros y a las figuras educativas que tienen relación con la o el estudiante receptor y el generador de posible acoso escolar, de la situación, a fin de solicitar su colaboración en la aplicación de Protocolo y la adopción de medidas.

---

- Tutoría/asesoría individualizada para el estudiante receptor y el generador de posible acoso escolar.

---

- Tutoría/asesoría grupal para las y los estudiantes involucrados, proporcionando pautas de autoprotección, mejora del autoconcepto, autoestima, entre otros.

---

- Ante la confirmación del acoso escolar:**
- Cambio de grupo o de turno de la o el estudiante que genera acoso escolar, cuando se considere que dicha medida frenará las conductas de acoso escolar; siempre y cuando se cuente con la aprobación de la madre, padre, tutora o tutor.

---

- Cambio de plantel educativo de la o el estudiante que genera acoso escolar, cuando se tenga evidencia suficiente que sustente que las medidas adoptadas no impactaron en el restablecimiento de la convivencia pacífica, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la madre, padre, tutora o tutor.

---

- Canalizar a servicios profesionales especializados internos (en caso de que se cuente con dicho servicio en el plantel educativo) al estudiantado implicado.

---

- Canalizar a servicios profesionales especializados externos, al estudiantado implicado.

---

- Denunciar ante la autoridad competente si las conductas pudieran ser constitutivas de una falta administrativa o de la probable constitución de un hecho delictivo.

---

- Otras:

---

ANEXO V  
BITÁCORA DE REGISTRO DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO					
Nombre:				CCT	
Domicilio:				Turno:	
SisAAE:		Teléfono:		Correo electrónico:	

Caso No:			Recibe:		
Estudiante receptor de acoso escolar			Estudiante generador de acoso escolar		
Nombre			Nombre		
Edad			Edad		
Género			Género		
Nivel escolar			Nivel escolar		
Grado y grupo			Grado y grupo		
Tipo de discapacidad			Tipo de discapacidad		
Condición de vulnerabilidad			Condición de vulnerabilidad		
Inicio del protocolo	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Fecha de apertura		
Tipo de acoso escolar	<input type="checkbox"/> Físico	<input type="checkbox"/> Verbal	<input type="checkbox"/> Social	<input type="checkbox"/> Psicológico	<input type="checkbox"/> Ciberacoso
Fecha de cierre		Valoración final	<input type="checkbox"/> Requiere seguimiento en próximo curso	<input type="checkbox"/> No requiere seguimiento en próximo curso	

Caso No:			Recibe:		
Estudiante receptor de acoso escolar			Estudiante generador de acoso escolar		
Nombre			Nombre		
Edad			Edad		
Género			Género		
Nivel escolar			Nivel escolar		
Grado y grupo			Grado y grupo		
Tipo de discapacidad			Población indígena		
Condición de vulnerabilidad			Tipo de discapacidad		
Inicio del protocolo	Sí <input type="checkbox"/>	Condición de vulnerabilidad	Fecha de apertura		
Tipo de acoso escolar	<input type="checkbox"/> Físico	<input type="checkbox"/> Verbal	<input type="checkbox"/> Social	<input type="checkbox"/> Psicológico	<input type="checkbox"/> Ciberacoso
Fecha de cierre		Valoración final	<input type="checkbox"/> Requiere seguimiento en próximo curso	<input type="checkbox"/> No requiere seguimiento en próximo curso	
Fecha de cierre		Valoración final	<input type="checkbox"/> Requiere seguimiento en próximo curso	<input type="checkbox"/> No requiere seguimiento en próximo curso	

**ANEXO VI  
ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ del estado de Aguascalientes, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, estando reunidos en las instalaciones del plantel educativo \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, con CCT \_\_\_\_\_, el(la) C. \_\_\_\_\_ quien se desempeña como director(a)/responsable del plantel educativo, así como las y los CC. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ proceden a levantar la presente acta con motivo de la **Conformación de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar**, integrada por: (Colocar el nombre y cargo/función del personal. Utilizar las filas que sean necesarias)

Nombre	Cargo o función
1.	
2.	
3.	
4.	

Por lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO:** Queda conformada la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar del plantel educativo \_\_\_\_\_, bajo la coordinación del Mtro./Mtra. \_\_\_\_\_ director(a) del plantel.

**SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Acta al Departamento de Programas Especiales del IEA, para su conocimiento y efectos.

Se da por concluida la reunión a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

**Nombre y firma del personal que conforma la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar**

---

**Nombre y firma (1)****Nombre y firma (2)**

ANEXO VII  
 REPORTE DE ENTREVISTA

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO			
Nombre:		CCT	
Domicilio:		Turno:	

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE RECEPTOR/GENERADOR DE ACOSO ESCOLAR						
Nombre:					Edad:	
Género:		Grado:		Grupo:		Turno:
Tipo de discapacidad:			Población indígena:			

Fecha de la reunión:		Número de la reunión:	
ASISTENTES	PARENTESCO	NOMBRE	
	Madre		
	Padre		
	Tutor(a)		

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA VALORAR LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR
(Registrar hechos/eventos ocurridos, lugares, frecuencia, duración, circunstancias, personas implicadas, tiempo que llevan sucediendo, conductas, intencionalidad, etc.)
<b>DOCUMENTOS O EVIDENCIAS APORTADAS</b> (Audios, videos, imágenes, mensajes, publicaciones, etc.)
<b>COMPROMISOS ADOPTADOS</b> (Medidas de protección, próxima entrevista, canalización, medidas formativas, etc.)
<b>OBSERVACIONES/COMENTARIOS DE LA REUNIÓN</b> (Disposición, clima de la entrevista, colaboración, interés, etc.)

SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN (Marque con una "X" la casilla que refieran las personas entrevistadas)						
Tipo de acoso	Conductas referidas u observadas (Seleccionar la que proceda)	Referido por receptor (a)	Referido por familia	Informado por otros	Observado por maestro(a)	Hechos documentados
Físico	<b>Agresiones físicas</b> Le dan empujones en el patio, la fila o la salida del plantel educativo, le dan golpes, jalones o patadas, le escupen, le dan jalones o cortan el cabello, le hacen tropezar, le provocan lesiones con diferentes objetivos, le mojan, le ensucian el uniforme, le obligan a participar en pelás, le lesionan, pudiendo hacerlo incluso con armas blancas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Deterioro patrimonial</b> Le roban y destrazan el material escolar, ropa y otros objetos personales, le quitan sus pertenencias, le esconden sus útiles y ropa, le quitan su dinero, le quitan sus alimentos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Verbal	Le insultan, le dicen groserías, le gritan, le ponen moteles o apodos, le retan a pelear, le imitan de manera burlesca.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Socioemotional	Le critican, le ponen apodos, le discriminan, le ignoran y no le dirigen la palabra, le culpan sin razón, le marginan de juegos y actividades de convivencia, le segregan de equipos, le impiden la participación con el resto del grupo, le dejan de hablar. le amenazan con hacerle daño, para provocarle miedo, le chantajejan, le intimidan con difundir o publicar información privada, le presentan como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ciberacoso	Publicaciones ofensivas sobre él/ella, le mandan mensajes hirientes, difunden imágenes o videos de él/ella, le roban sus contraseñas, comparten su información personal, le crean un perfil falso en redes sociales, extraen su información personal, bloquean el acceso a sus cuentas, le registran en páginas riesgosas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR (Seleccionar si está presente en la o el estudiante)			
<input type="checkbox"/>	El estudiante es atendido(a) por el equipo de USAER	<input type="checkbox"/>	El estudiante pertenece a la población afrodescendiente/migrante/desplazada, etc.
<input type="checkbox"/>	El estudiante cuenta con diagnóstico de TDA, TDAH.	<input type="checkbox"/>	El estudiante tiene alguna discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.
<input type="checkbox"/>	El estudiante cuenta con diagnóstico de autismo.	<input type="checkbox"/>	El estudiante tiene antecedentes de situación de acoso escolar.
<input type="checkbox"/>	El estudiante procede de población indígena.	<input type="checkbox"/>	El estudiante tiene antecedentes de ideación suicida.
<input type="checkbox"/>	El estudiante pertenece a la población LGBT+.	<input type="checkbox"/>	El estudiante requiere/ha requerido asistencia psicológica.
<input type="checkbox"/>	La situación se difunde/difundió en redes sociales, grupos de WhatsApp, etc.	<input type="checkbox"/>	Se percibe falta de voluntad de colaborar por parte de la madre, padre o tutor(a).
<input type="checkbox"/>	El estudiante cuenta con denuncia en la Fiscalía General de Justicia del estado	<input type="checkbox"/>	El estudiante se encuentra en situación de vulnerabilidad, abandono, descuido, etc.
<input type="checkbox"/>	El estudiante presenta bajo rendimiento académico	<input type="checkbox"/>	Otro:

Nombre, firma, cargo/función de la(s) persona(s) responsable(s) de realizar la entrevista

**ANEXO VIII  
ACCIONES POR LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA ENTRE EL ESTUDIANTADO**

<b>Lugar:</b>		<b>Fecha:</b>	
<b>Nombre del plantel:</b>		<b>Turno:</b>	<b>Grado y grupo:</b>

**SITUACIÓN DE VIOLENCIA ¿Cuál es el problema o conflicto?**

---

**LO QUE ME INCONFORMA ¿Qué es lo que me molesta? ¿Qué es lo que me preocupa?**

---

**LO QUE PROPONGO ¿Cómo se soluciona el problema sin que mi compañero(a) o yo salgamos afectados(as)?**

---

**LO QUE ESTOY DISPUESTO(A) A HACER ¿A qué me comprometo para que se solucione el problema?**

**Me comprometo, a partir de hoy, a:**

- 1.
- 2.
- 3.

- En caso de tener dificultades para cumplir con los compromisos adquiridos, me comprometo a solicitar ayuda a mi familia o tutor(a), así como a la maestra(o) de grupo/clase/asesor(a).
- Quedo enterado(a) de que el incumplimiento de estos compromisos podrá derivar en la imposición de una medida formativa o disciplinaria por parte de la dirección de la escuela.

---

**Nombre y firma de la o el estudiante**

**ANEXO IX  
ACUERDOS, COMPROMISOS Y/O MEDIDAS CONCILIATORIAS**

<b>Lugar:</b>		<b>Fecha:</b>		<b>Folio:</b>	
<b>Plantel educativo:</b>		<b>C.C.T.:</b>		<b>Turno:</b>	

Acuerdos, compromisos y/o medidas conciliatorias <small>(acordes al problema, factibles de cumplir y apegados a la normatividad)</small>	Responsable de su cumplimiento	Fecha de cumplimiento	Criterio/Evidencia de su cumplimiento	Seguimiento	
				Se cumplió	No se cumplió

Nota: Si derivado del seguimiento de acuerdos, compromisos y/o medidas conciliatorias se advierte que no se les ha dado cumplimiento, se deberán establecer nuevas fechas para su atención.

**Nombre y firma de la madre, padre o tutor(a)**

**Nombre y firma de la o el Director del plantel educativo**

**Nombre y firma de la o el estudiante**

**Nombre y firma del personal que intervenga en la reunión**

ANEXO X  
VALORACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO			
Nombre:		CCT	
Domicilio:		Turno:	

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE RECEPTOR DE ACOSO ESCOLAR								
Nombre:							Edad:	
Género:		Grado:		Grupo:		Turno:		
Tipo de discapacidad:				Población indígena:				

La Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar, en relación a las características que definen el acoso escolar, concluye:

Características definitorias de la situación de acoso escolar	Sí acreditada	NO suficientemente acreditada	NO valorable por falta de información
<b>Intención:</b> Voluntad de someter, explotar y causar daño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Repetición:</b> Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Duración:</b> Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nombre y firma del personal que conforma la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar

Nombre y firma (1)	Nombre y firma (2)
Nombre y firma (3)	Nombre y firma (4)

ANEXO XI  
REGISTRO DE INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE RECEPTOR DE ACOSO ESCOLAR							
Nombre:						Edad:	
Género:		Grado:		Grupo:		Turno:	
Tipo de discapacidad:				Población indígena:			

Seleccionar el indicador, si este fue observado, informado por la o el estudiante o documentado (reporte, fotos, etc.), así como enuncias el lugar en el que se presenta.

	Descripción	Observado	Informado	Documentado	Lugar
<b>A c o s o f i s i c o</b>	<b>Agresiones físicas a la persona</b>				
	Le dan empujones en el patio, la fila o la salida del plantel educativo.				
	Le dan golpes, jalones o patadas.				
	Le escupen.				
	Le dan jalones o cortan el cabello.				
	Le hacen tropezar.				
	Le provocan lesiones con diferentes objetivos.				
	Le mojan.				
	Le ensucian el uniforme				
	Le obligan a participar en pelias.				
<b>s i c o</b>	Le lesionan, pudiendo hacerlo incluso con armas blancas.				
	<b>Deterioro patrimonial</b>				
	Le roban y destrozan el material escolar, ropa y otros objetos personales.				
	Le quitan sus pertenencias.				
	Le esconden sus útiles y ropa.				
<b>o s o v e</b>	Le quitan su dinero.				
	Le quitan sus alimentos.				
	Le insultan.				
	Le dicen groserías.				
<b>o v e</b>	Le gritan.				
	Le ponen moteos o apodos.				
<b>e</b>	Le retan a pelear				

r b a l	Le imitan de manera burlesca.				
------------------	-------------------------------	--	--	--	--

	Descripción	Observado	Informado	Documentado	Lugar
A c o s o s o c i o e m o c i o n a l	Le critican.				
	Le ponen apodos.				
	Le discriminan.				
	Le ignoran y no le dirigen la palabra.				
	Le culpan sin razón				
	Le marginan de juegos y actividades de convivencia.				
	Le segregan de equipos.				
	Le impiden la participación con el resto del grupo.				
	Le dejan de hablar.				
	Le amenazan con hacerle daño, para provocarle miedo.				
	Le chantajejan.				
	Le intimidan con difundir o publicar información privada.				
	Le presentan como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, etc.				
C i b e r a c o s o	Publicaciones ofensivas sobre él/ella.				
	Le mandan mensajes hirientes.				
	Difunden imágenes o videos de él/ella.				
	Le roban sus contraseñas.				
	Comparten su información personal.				
	Le crean un perfil falso en redes sociales.				
	Extraen su información personal.				
	Bloquean el acceso a sus cuentas.				
	Le registran en páginas riesgosas.				

**OBSERVADO:** Hechos que han sido percibidos por el personal del plantel educativo. **INFORMADO:** Conductas que son referidas por las personas entrevistadas. **DOCUMENTADO:** Hechos de los que hay constancia documental (WhatsApp, grabaciones, informes, fotografías)

**ANEXO XII  
INFORME-RESUMEN DE INTERVENCIÓN ANTE UN CASO DE ACOSO ESCOLAR**

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO			
Nombre:		CCT	
Domicilio:		Turno:	

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE RECEPTOR/GENERADOR DE ACOSO ESCOLAR						
Nombre:					Edad:	
Género:		Grado:		Grupo:		Turno:
Tipo de discapacidad:			Población indígena:			

▪ Fecha de recepción de la queja, denuncia o solicitud de atención	Día / Mes / Año
▪ Fecha del Acuerdo y notificación del inicio del protocolo contra el acoso escolar	Día / Mes / Año
▪ Fecha de Conformación de la Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar	Día / Mes / Año

Motivo de la queja/denuncia/solicitud de atención

Documentación/Evidencia recogida de relevancia en el caso (videos, fotografías, mensajes, informe psicológico, diagnósticos, denuncias, etc.)

Actuaciones realizadas para la atención del caso (entrevistas, observaciones, canalización, etc.)

<b>SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN</b> (Marque con una "X" la casilla que refieran las personas entrevistadas)						
Tipo de acoso	Conductas referidas u observadas (Seleccionar la que proceda)	Referido por receptor	Referido por familia	Informado por otros	Observado por maestro	Hechos documentados
<b>Físico</b>	<b>Agresiones físicas a la persona</b> Le dan empujones en el patio, la fila o la salida del plantel educativo, le dan golpes, jalones o patadas, le escupen, le dan jalones o cortan el cabello, le hacen tropezar, le provocan lesiones con diferentes objetivos, le mojan, le ensucian el uniforme, le obligan a participar en pelás, le lesionan, pudiendo hacerlo incluso con armas blancas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Deterioro patrimonial</b> Le roban y destrozan el material escolar, ropa y otros objetos personales, le quitan sus pertenencias, le esconden sus útiles y ropa, le quitan su dinero, le quitan sus alimentos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Verbal</b>	Le insultan, le dicen groserías, le gritan, le ponen moteos o apodos, le retan a pelear, le imitan de manera burlesca.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Socioemocional</b>	Le critican, le ponen apodos, le discriminan, le ignoran y no le dirigen la palabra, le culpan sin razón, le marginan de juegos y actividades de convivencia, le segregan de equipos, le impiden la participación con el resto del grupo, le dejan de hablar. le amenazan con hacerle daño, para provocarle miedo, le chantajea, le intimidan con difundir o publicar información privada, le presentan como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Ciberacoso</b>	Publicaciones ofensivas sobre él/ella, le mandan mensajes hirientes, difunden imágenes o videos de él/ella, le roban sus contraseñas, comparten su información personal, le crean un perfil falso en redes sociales, extraen su información personal, bloquean el acceso a sus cuentas, le registran en páginas riesgosas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR</b> (Seleccionar si está presente en la o el estudiante)	
<input type="checkbox"/> El estudiante es atendido(a) por el equipo de USAER	<input type="checkbox"/> El estudiante pertenece a la población afrodescendiente/migrante/desplazada, etc.
<input type="checkbox"/> El estudiante cuenta con diagnóstico de TDA, TDAH.	<input type="checkbox"/> El estudiante tiene alguna discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.
<input type="checkbox"/> El estudiante cuenta con diagnóstico de autismo.	<input type="checkbox"/> El estudiante tiene antecedentes de situación de acoso escolar.
<input type="checkbox"/> El estudiante procede de población indígena.	<input type="checkbox"/> El estudiante tiene antecedentes de ideación suicida.
<input type="checkbox"/> El estudiante pertenece a la población LGBTTTTIQ+.	<input type="checkbox"/> El estudiante requiere/ha requerido asistencia psicológica.
<input type="checkbox"/> La situación se difunde/difundió en redes sociales, grupos de WhatsApp, etc.	<input type="checkbox"/> Se percibe falta de voluntad de colaborar por parte de la madre, padre o tutor(a).
<input type="checkbox"/> El estudiante cuenta con denuncia en la Fiscalía General de Justicia del estado	<input type="checkbox"/> El estudiante se encuentra en situación de vulnerabilidad, abandono, descuido, etc.
<input type="checkbox"/> El estudiante presenta bajo rendimiento académico	<input type="checkbox"/> Otro:

Características definitorias de la situación de acoso escolar	Sí acreditada	NO suficientemente acreditada	NO valorable por falta de información
<b>Intención:</b> Voluntad de someter, explotar y causar daño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Repetición:</b> Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Duración:</b> Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Presencia de situación de vulnerabilidad por parte de la o el estudiante receptor de acoso escolar	Si	No	Observaciones
La o el estudiante receptor de acoso escolar parece estar en una posible situación de indefensión y vulnerabilidad, no dispone de suficientes habilidades eficaces de respuesta ante la agresión, manifiesta falta de capacidad de respuesta hacia los ataques, el acoso tiene un componente de discriminación por razón de género, identidad u orientación sexual, condiciones personales, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Conclusiones	
<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen conductas y hallazgos suficientes para determinar la existencia de una situación compatible con las características definitorias del acoso escolar.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen conductas contrarias a la convivencia pacífica sin que, reúna las características para ser considerada como acoso escolar, por lo que deberá documentarse en bitácoras y notificarse a madres, padres, tutoras o tutores de la o el estudiante receptor de posible acoso escolar y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe una situación compatible con las características del acoso escolar y que debe dar lugar a la implementación del Protocolo y al correspondiente procedimiento de corrección.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de comunicación de las conclusiones del proceso al padre, madre o tutor de la o el estudiante probable receptor de acoso escolar</li> </ul>	Día / Mes / Año
Observaciones/Comentarios realizados durante la entrevista	

▪ Fecha de comunicación de las conclusiones del proceso al padre, madre o tutor de la o el estudiante probable generador de acoso escolar	Día / Mes / Año
Observaciones/Comentarios realizados durante la entrevista	

<b>Planificación del seguimiento del caso</b>			
Persona responsable del seguimiento del caso			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo/Función

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Ags., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Nombre y firma

ANEXO XIII  
 PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA QUEJA/DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR

Plantel educativo	C.C.T.		Turno:	
Domicilio:	Ciclo escolar:		Fecha:	

  

Actividades para la atención del acoso escolar	Objetivo de la actividad	Responsable	Dirigido a	Recursos de apoyo	Evaluación	
					Se cumplió	No se cumplió

Nombre y firma de la o el Director del plantel educativo

Nombre y firma de la o el maestro responsable

ANEXO XIV  
REGISTRO DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE RECEPTOR DE ACOSO ESCOLAR			
Nombre:			Edad:
Género:	Grado:	Grupo:	Turno:
Tipo de discapacidad:	Población indígena:		

PERSONA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO
Nombre:

SEGUIMIENTO	VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN	INFORMACIÓN A MADRES, PADRES Y TUTORES (AS)	
PRI MER MES	1ª semana	<b>Observaciones:</b>  <b>Nombre y firma:</b>	
	Fecha de seguimiento:		<input type="checkbox"/> No reporta incidentes. Convivencia favorable
			<input type="checkbox"/> Algún incidente, sin gravedad o afectación
			<input type="checkbox"/> Incidentes que requiere revisión de medidas
		<input type="checkbox"/> Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)	
	2ª semana	<b>Observaciones:</b>  <b>Nombre y firma:</b>	
	Fecha de seguimiento:		<input type="checkbox"/> No reporta incidentes. Convivencia favorable
			<input type="checkbox"/> Algún incidente, sin gravedad o afectación
			<input type="checkbox"/> Incidentes que requiere revisión de medidas
		<input type="checkbox"/> Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)	
	3ª semana	<b>Observaciones:</b>  <b>Nombre y firma:</b>	
	Fecha de seguimiento:		<input type="checkbox"/> No reporta incidentes. Convivencia favorable
			<input type="checkbox"/> Algún incidente, sin gravedad o afectación
			<input type="checkbox"/> Incidentes que requiere revisión de medidas
		<input type="checkbox"/> Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)	
	4ª semana	<b>Observaciones:</b>  <b>Nombre y firma:</b>	
Fecha de seguimiento:	<input type="checkbox"/> No reporta incidentes. Convivencia favorable		
	<input type="checkbox"/> Algún incidente, sin gravedad o afectación		
	<input type="checkbox"/> Incidentes que requiere revisión de medidas		
	<input type="checkbox"/> Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)		

SEGUIMIENTO		VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN		INFORMACIÓN A MADRES, PADRES Y TUTORES (AS)	
SEG UND O MES	1ª quincena	<input type="checkbox"/>	No reporta incidentes. Convivencia favorable	<b>Observaciones:</b>	
	Fecha de seguimiento:	<input type="checkbox"/>	Algún incidente, sin gravedad o afectación		
		<input type="checkbox"/>	Incidentes que requiere revisión de medidas		
		<input type="checkbox"/>	Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)		<b>Nombre y firma:</b>
	2ª quincena	<input type="checkbox"/>	No reporta incidentes. Convivencia favorable		
	Fecha de seguimiento:	<input type="checkbox"/>	Algún incidente, sin gravedad o afectación		
		<input type="checkbox"/>	Incidentes que requiere revisión de medidas		
		<input type="checkbox"/>	Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)	<b>Nombre y firma:</b>	
TER CER MES	1ª quincena	<input type="checkbox"/>	No reporta incidentes. Convivencia favorable		<b>Observaciones:</b>
	Fecha de seguimiento:	<input type="checkbox"/>	Algún incidente, sin gravedad o afectación		
		<input type="checkbox"/>	Incidentes que requiere revisión de medidas		
		<input type="checkbox"/>	Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)	<b>Nombre y firma:</b>	
	2ª quincena	<input type="checkbox"/>	No reporta incidentes. Convivencia favorable		
	Fecha de seguimiento:	<input type="checkbox"/>	Algún incidente, sin gravedad o afectación		
		<input type="checkbox"/>	Incidentes que requiere revisión de medidas		
		<input type="checkbox"/>	Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)	<b>Nombre y firma:</b>	
CUA RTO MES	Fecha de seguimiento:	<input type="checkbox"/>	No reporta incidentes. Convivencia favorable		<b>Observaciones:</b>
		<input type="checkbox"/>	Algún incidente, sin gravedad o afectación		
		<input type="checkbox"/>	Incidentes que requiere revisión de medidas		
		<input type="checkbox"/>	Posible reactivación de la situación. Comunicación a la madre, padre o tutor(a)	<b>Nombre y firma:</b>	

¿Requiere seguimiento para el próximo ciclo escolar?	<input type="checkbox"/>	SÍ	Observaciones:
	<input type="checkbox"/>	NO	

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Ags., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

PERSONA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

DIRECTOR(A) DEL PLANTEL EDUCATIVO

Nombre y firma

Nombre y firma

ARCHIVO PARA CONSULTA



**ANEXO XVI  
ACTA DE CIERRE DEL CASO DE ACOSO ESCOLAR**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ del estado de Aguascalientes, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, estando reunidos en las instalaciones del plantel educativo \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, con CCT \_\_\_\_\_, el(la) C. \_\_\_\_\_ quien se desempeña como director(a)/responsable del plantel educativo, así como las y los CC. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ integrantes de la **Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar**, tras las entrevistas de seguimiento, el análisis de la información, la documentación y evidencias recabada durante el proceso de seguimiento del caso de acoso escolar de la o el estudiante

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE RECEPTOR/GENERADOR DE ACOSO ESCOLAR						
Nombre:					Edad:	
Género:		Grado:		Grupo:		Turno:
Fecha de inicio de la atención:			Fecha de cierre de la atención:			

**ACUERDAN**

- Ha habido una evolución favorable de la situación de acoso escolar, que permite considerar el caso como **CERRADO**.
- Por las condiciones actuales, se considera necesario mantener el caso en **SEGUIMIENTO**.
- Existe reiteración de conductas relacionadas con el acoso escolar, por lo que se sugiere instrumentar **MEDIDAS DISCIPLINARIAS** conforme al marco de convivencia escolar o el reglamento del plantel educativo.

Se da por concluida la reunión a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

**Firmas**

ANEXO XVII  
CITATORIO PARA MADRE, PADRE O TUTOR (A)

C. \_\_\_\_\_  
Presente

Por este medio me permito comunicarle que la dirección de la escuela ha tenido conocimiento de la posible existencia de una situación de acoso escolar en la que su hijo(a) \_\_\_\_\_ podría estar involucrado(a).

Con el propósito de atender dicha situación y dado la importancia del tema, atentamente le solicito su presencia en este plantel educativo para mantener una entrevista con \_\_\_\_\_ que se llevará a cabo el próximo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, de las \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas.

En el caso de no poder asistir en la fecha y hora propuesta, le solicito lo comunique telefónicamente al número \_\_\_\_\_ o dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ para concertar nueva fecha y hora, a la mayor brevedad posible.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Ags. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Mtro.(a) Director(a)

-----  
Favor de devolver con nombre y firma de enterado(a)

CITATORIO PARA MADRE, PADRE O TUTOR (A)

Recibí el citatorio el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Confirmando mi asistencia

Solicito se agende la cita en nueva fecha, preferentemente el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre, padre o tutor(a)

ANEXO XVIII  
CANALIZACIÓN INTERNA/EXTERNA

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO			
Nombre:		CCT	
Domicilio:		Turno:	
Teléfono		Correo electrónico:	

DATOS DE LA O EL ESTUDIANTE							
Nombre:						Edad:	
Género:		Grado:		Grupo:		Turno:	

ÁREA/SERVICIO	MOTIVO DE CANALIZACIÓN
<input type="checkbox"/> Servicios médicos	
<input type="checkbox"/> Atención psicológica	
<input type="checkbox"/> Atención académica	
<input type="checkbox"/> Servicios de psiquiatría	
<input type="checkbox"/> Policía Cibernética	
<input type="checkbox"/> Otro:	

Persona que canaliza:	Fecha:
-----------------------	--------

ESPACIO A UTILIZAR POR EL ÁREA DE CANALIZACIÓN

ÁREA/SERVICIO	DESCRIBA BREVEMENTE LA ATENCIÓN OTORGADA
Tipo de servicio:	
Fecha de atención:	
Fecha de próxima cita:	
Observaciones:	

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** - Se deroga el Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar en el Estado de Aguascalientes. Todos los casos de acoso escolar que a la fecha de publicación del presente Protocolo están atendiendo las autoridades escolares, lo harán con base en el Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar, hasta su cierre y conclusión.

**TERCERO.** - Las personas titulares del SisAAE tienen un periodo de 90 días naturales a la entrada en vigor del presente Protocolo, para la emisión y difusión a la comunidad escolar del pronunciamiento "Tolerancia Cero al Acoso Escolar".

**CUARTO.** - La Comisión de Prevención y Atención del Acoso Escolar deberá integrarse e instalarse en cada plantel educativo, dentro de los siguientes 30 días hábiles a la entrada en vigor del presente Protocolo. Asimismo, deberán remitir al Departamento de Programas Especiales el acta de instalación.

Dado en las instalaciones del Salón "Miguel Ángel Barberena Vega", ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, dentro de la "Cuarta Sesión Ordinaria", celebrada a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E.**  
**INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.**

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**  
Coordinador General Ejecutivo de Gabinete, y Suplente de la Presidenta del Consejo Interior

**LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS**  
Director General Jurídico, y Suplente de la Secretaria de Obras Públicas

**C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ**  
Director General de Recaudación, y Suplente del Secretario de Finanzas

**LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES**  
Director General de Evaluación y Seguimiento Institucional, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo

**DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA**  
Directora del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud y suplente del Secretario de Salud

**M. EN D. RUBÉN CARDONA RIVERA**  
Secretario Técnico del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes

---

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

**EL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, con las facultades contempladas en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3o y 6o, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 6°, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 2o, 5o, 10, 31, 40 y 41, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1°, 5°, apartado A, fracción I y 6°, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide la presente reforma a los "LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ESCUELAS NORMALES FEDERALES EN EL ESTADO Y EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES (CAM), CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2024, PRODEP", lo anterior:

**CONSIDERANDO**

Que derivado de la transferencia adicional por un monto de \$725,000.00 a las Escuelas Normales Federales y Centros de Actualización del Magisterio, aprobado por el Consejo Interior del IEA, en fecha doce de septiembre del presente año, aumentó también la oferta de espacios disponibles para la formación profesional de maestras y maestros de Educación Básica, así como algunas acciones de formación adicionales a las que se abrieron con el recurso que inicialmente se había transferido.

Pasando de las 12 Acciones de Formación e Intervenciones Formativas contempladas originalmente en el numeral SEXTO de los Lineamientos a 14 Acciones de Formación e Intervenciones Formativas.

Por tal motivo, es necesario realizar adecuaciones pertinentes, por lo que este H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes emite el siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo SEXTO de los "LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ESCUELAS NORMALES FEDERALES EN EL ESTADO Y EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE

**AGUASCALIENTES (CAM), CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2024, PRODEP**, para quedar como sigue:

[...]

**SEXTO.** - No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido dentro del proyecto definido en el anexo técnico autorizado por la Dirección de Carrera del Magisterio del IEA en su carácter de coordinador de "EL PROGRAMA" y de las 14 "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" registradas ante LA DGFCD" para implementarse durante el ejercicio fiscal 2024. Los pagos deben ser de acuerdo con los porcentajes por concepto de gasto establecidos por LA DGFCD" (en su papel de instancia normativa de "EL PROGRAMA") para la implementación de la formación a través de Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM.

[...]

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** - Publíquense en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Salón "Miguel Ángel Barberena Vega", ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, dentro de la "Cuarta Sesión Ordinaria", celebrada a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

#### A T E N T A M E N T E.

#### INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**

Coordinador General Ejecutivo de Gabinete, y Suplente de la Presidenta del Consejo Interior

**LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS**

Director General Jurídico, y Suplente de la Secretaria de Obras Públicas

**C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ**

Director General de Recaudación, y Suplente del Secretario de Finanzas

**LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES**

Director General de Evaluación y Seguimiento Institucional, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo

**DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA**

Directora del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud, y suplente del Secretario de Salud

**M. EN D. RUBÉN CARDONA RIVERA**

Secretario Técnico del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes

---

#### INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

**EL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, con las facultades contempladas en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3o y 6o, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 6°, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 2o, 5o, 10, 31, 40 y 41, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1°, 5°, apartado A, fracción I y 6°, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide la presente reforma a las "**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR (PROAGE) DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025**", lo anterior:

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la presente reforma con la finalidad de ofrecer a la Comunidad Escolar y a la sociedad en general, claridad en el manejo de los recursos asignados al PROAGE, es fundamental dar a conocer en todo momento el monto a transferir a cada escuela pública, calculo mediante el cual se obtiene de acuerdo al número de alumnos inscritos reportados en la base contenida en el Sistema de Planeación y Programación Educativa (SIPPE) de control escolar del IEA.

Establecer mecanismos para corroborar, validar y capturar los beneficiarios que recibirán el recurso cumpliendo con todos los requisitos necesarios para la distribución del programa con base a la normatividad aplicable vigente.

Así como ofrecer y consolidar estrategias y acciones para contribuir al mandato Constitucional en materia de autonomía en la gestión escolar con rendición de cuentas claras y transparentes contribuyendo a la difusión de la manera de aplicación del recurso; facilitando a las y los beneficiarios la

observación de la administración de los recursos con eficiencia, economía, racionalidad, autoridad, legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por tal motivo, es necesario realizar adecuaciones pertinentes, por lo que este H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes emite el siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 8, 11 y 20 de las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR (PROAGE) DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025**, para quedar como sigue:

[...]

"8. Los recursos del PROAGE son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes, destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

El monto a transferir a cada escuela se definirá de acuerdo al número de alumnos inscritos reportados al inicio del ciclo escolar, en la Base contenida en el Sistema de Planeación y Programación Educativa (SIPPE) de control escolar y será de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por alumno.

Los recursos serán asignados por el IEA en una sola emisión. Estos deben ser utilizados únicamente para el material de mantenimiento y operación de la escuela siendo este recurso intransferible.

[...]

11. Una vez integrada la Estadística Educativa del Formato 911 y el Padrón, el Departamento de Participación Social hará el calculo mediante el cual se obtendrá el monto del recurso que se proporcionará a las Escuelas Públicas de Educación Básica.

La fecha límite para entregar el acta constitutiva del consejo de participación escolar (CPE) de cada escuela pública del Estado, será la que señale el área competente del IEA.

Por lo tanto, de no cumplir con la documentación necesaria para recibir el recurso del Programa de Apoyo a la Gestión Escolar, el centro de trabajo no recibirá dicho beneficio y será denunciado ante el Órgano Interno de Control y la Dirección Jurídica del Instituto de Educación de Aguascalientes por tal omisión.

[...]

20. El control, vigilancia y fiscalización del uso y destino del recurso aportado a las Escuelas mediante el PROAGE, se hará a través de la rendición de cuentas que deberá coordinar el Departamento de Participación Social mediante la presentación de un informe financiero y documentación comprobatoria a nombre del IEA, por la suma del monto total recibido, impresa y digital, a más tardar el once de abril de 2025, en conjunto con la Dirección de la escuela, siguiendo los mismos lineamientos del uso y destinos de los recursos públicos. Debiendo observar en todo momento los lineamientos que, en su caso, emita la Contraloría del Estado respecto de la contraloría social, transparencia y rendición de cuentas de los programas sociales, así como los siguientes requisitos:

- I. La documentación comprobatoria deberá cumplir con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento vigentes que son:
  - a. **Régimen Fiscal 603.** Personas morales con fines no lucrativos.
  - b. **Tipo de gasto:** Gasto en general.
  - c. **Forma de pago:** Por definir, clave 99.
  - d. **Método de pago:** Pago en una sola exhibición (PUE).

De la misma manera, no se podrán realizar transacciones a través de tarjeta de crédito, departamentales, monedero electrónico, tarjetas de beneficio social, ni vales de despesa. Al respecto, únicamente se podrán utilizar los siguientes medios:

- a) **Efectivo.** Para las escuelas que no tengan una cuenta bancaria "MANCOMUNADA" a nombre del presidente(a) del CPE y del director o encargado del centro de trabajo para la operación del programa.
- b) **Tarjeta de débito y/o transferencia electrónica.** Para aquellas escuelas que sí cuentan con una cuenta "MANCOMUNADA" a nombre del director o en ausencia de este último, el supervisor(a) de la zona escolar.

Los comprobantes fiscales deberán ser verificados digitalmente a través del portal del SAT, por los ejecutores del gasto en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria(verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx), a fin de advertir que son documentos válidos.

- II. Se aceptarán como documentación comprobatoria las representaciones impresas de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el archivo en formato.xml.
- III. Las erogaciones deberán contar con información amplia y detallada de los motivos que le den origen, para lo cual la documentación comprobatoria será acompañada de la justificación del gasto y evidencia fotográfica.
- IV. Los comprobantes no deberán tener tachaduras o enmendaduras que alteren la naturaleza de la información afectando la veracidad y confiabilidad del documento.
- V. Toda erogación deberá ser congruente con las operaciones y actividades.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Publíquense en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Salón “Miguel Ángel Barberena Vega”, ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, dentro de la “Cuarta Sesión Ordinaria”, celebrada a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

#### A T E N T A M E N T E.

#### INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**

Coordinador General Ejecutivo de Gabinete, y Suplente de la Presidenta del Consejo Interior

**LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS**

Director General Jurídico, y Suplente de la Secretaría de Obras Públicas

**C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ**

Director General de Recaudación, y Suplente del Secretario de Finanzas

**LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES**

Director General de Evaluación y Seguimiento Institucional, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo

**DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA**

Directora del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud, y suplente del Secretario de Salud

**M. EN D. RUBÉN CARDONA RIVERA**

Secretario Técnico del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes

---

#### INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

**EL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, con las facultades contempladas en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3o y 6o, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 6°, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 2o, 5o, 10, 31, 40 y 41, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1°, 5°, apartado A, fracción I y 6°, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide las presentes **“REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE BECAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA EL EJERCICIO 2025”**, lo anterior:

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en su última Reforma Publicada en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado, el lunes 31 de octubre de 2022, prevé que en el Estado operará un sistema estatal de becas, con el propósito de apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, y comprenderá programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, programas compensatorios y criterios de equidad para alumnos con carencias económicas.

Este Consejo Interior del IEA, como máximo órgano del Instituto, a fin de regular lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la citada Ley de Educación, expidió las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE BECAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA EL EJERCICIO 2025**, materia de la misma sesión del día de hoy del 25 de octubre de 2024, en las que se contempla la figura de programas especiales que consisten en apoyos económicos eventuales que son otorgados atendiendo a las necesidades específicas de la población estudiantil que se encuentran inscritos en instituciones públicas y privadas del Estado de Aguascalientes, entre los que se encuentran los siguientes tipos de Becas y Programas especiales:

- I. Beca a la Excelencia Educativa. - Incentivar a los alumnos de excelencia de alto desempeño académico en educación básica, media y superior;

- II. Beca IEA-SNTE Educación Primaria, Secundaria, Media y Superior. - Apoyar a los hijos(as) de trabajadores del IEA afiliados a la sección 1 del SNTE de educación Básica, Media y Superior, de instituciones públicas y privadas, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa;
- III. Beca Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje. - Apoyar a los alumnos de Educación Especial que se encuentran inscritos en alguna modalidad educativa, que estén cursando nivel Primaria y Secundaria;
- IV. Beca Porque Tu Sueño es Gigante. - Dirigido a los alumnos que están cursando la Educación Básica, Media y Superior en institución pública y privada con la calificación establecida en la convocatoria del grado anterior inmediato;
- V. Beca Retorna a tu Sueño: Programa dirigido a los alumnos que hayan desertado su educación de nivel Secundaria en instituciones públicas, del sistema escolarizado; y
- VI. Beca Pequeños Gigantes: Programa dirigido al alumnado de nivel básico que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, a fin de incentivarlos y apoyarles para que puedan continuar con su preparación y formación académica.

En ese sentido, tomando en consideración que dichas becas por su naturaleza tienen el carácter de apoyos económicos que son otorgadas por el IEA de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, y tomando en consideración que dichos recursos deben ser manejados bajo los principios de equidad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, y gobernanza y participación ciudadana, es que a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables, es pertinente establecer las reglas de operación a las que se sujetarán los diferentes tipos de becas y programas especiales contenidos en los artículos 7º, fracción VI, y 20, del citado reglamento, por lo que respecta al ejercicio fiscal en curso.

Derivado de lo anterior, a fin de actualizar la normatividad respectiva al ejercicio 2025, es que en ejercicio de las atribuciones ya sustentadas, este H. Consejo Interior tiene a bien emitir las siguientes:

**“REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE BECAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA EL EJERCICIO 2025”**, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** El lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**SEGUNDO.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- A. **BENEFICIARIO:** Alumno que cumple con los requisitos de elegibilidad y que ha sido seleccionado para recibir la beca.
- B. **COMITÉ:** Comité Estatal de Becas Educativas, órgano consultivo auxiliar de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo que valida la convocatoria y resultados de los programas.
- C. **IEA:** Instituto de Educación de Aguascalientes.
- D. **COORDINACIÓN:** Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, área del IEA, responsable de operar los programas especiales.
- E. **REGISTRO:** Sistema operado por la Coordinación, que contiene la base de datos con la información de los estudiantes beneficiarios del programa.
- F. **PROGRAMA:** Cada uno de los programas especiales contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- G. **BECA:** Cada uno de los diferentes tipos de Becas contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- H. **SOLICITANTES:** Alumno aspirante a los diferentes tipos de becas o programas especiales.
- I. **VULNERABILIDAD:** Situación en la que, por diferentes factores o la combinación de ellos, se enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar. La cual se determinará bajo los criterios que apruebe el Comité.

**TERCERO.-** De acuerdo al Reglamento para la asignación de los diferentes tipos de becas y los Programas Especiales son aquellos apoyos económicos, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado, siendo los siguientes:

## BECA A LA EXCELENCIA EDUCATIVA

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. OBJETIVOS.

##### 1.1 General.

Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Básica, Media y Superior de instituciones públicas.

## 1.2 Específicos.

1.2.1 Incentivar a los estudiantes del estado que estén cursando Educación Básica en 4°, 5° y 6° de Primaria, hasta el 3° grado de Secundaria y a partir del 2° semestre de Media y Superior con excelencia y formación de alto desempeño académico;

1.2.2 Estimular a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño para que continúen sus estudios e incentivar sus vocaciones.

## 2 ALCANCES DE LA BECA.

2.1 A corto plazo: Fomentar la excelencia educativa en Educación Básica, Media y Superior.

2.2 A largo plazo: Promover en los estudiantes de excelencia educativa que logren su propósito de concluir sus estudios.

## 3. LINEAMIENTOS GENERALES.

### 3.1 Población Potencial.

La población potencial de la beca serán los alumnos que realicen sus estudios en educación básica, específicamente a partir del 4° grado de Primaria, hasta 3° de Secundaria y a partir de 2° semestre de Media y Superior en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

### 3.2 Distribución de Recursos Destinados a la Beca.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de las Convocatorias respectivas los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, la Beca a la Excelencia Educativa.

### 3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de estas Becas la integran aquellos alumnos que mantiene un alto desempeño académico y que realizan estudios de Educación Básica, Media y Superior, que específicamente cursan a partir del 4° grado de Primaria, hasta 3° de Secundaria y a partir de 2° semestre de Media y Superior, en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

## 4. OPERACIÓN DE LA BECA.

La Beca de Estímulo a la Excelencia Educativa, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

## CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DE LA BECA

La Beca Estímulo a la Excelencia Educativa, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes que cursan a partir de 4° grado de la Educación Primaria y los tres niveles de Educación Secundaria y a partir del 2° semestre de Educación Media y Educación Superior en lo correspondiente al ejercicio 2025.

## CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad del apoyo es por excelencia educativa.

## CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA BECA

Para efectos de la Beca, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada de manera digital por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

## CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución de la Beca será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente y de acuerdo a lo siguiente:

- I. Solo se permite una beca por familia.
- II. Únicamente se otorgará una beca por año calendario

La presente Beca garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades. La beca es intransferible.

## CAPITULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

## CAPITULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a) Ser alumnos de alto desempeño académico inscritos en instituciones públicas.
- b) Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.
- c) Los demás criterios establecidos en la convocatoria.

## CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

1. Publicación de convocatoria con los links definidos en la página electrónica del IEA;
2. Recepción de solicitudes en el expediente digital en el término señalado en la convocatoria;
3. Elaboración del listado con el total de solicitudes;
4. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación;
5. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a los que se refiere la convocatoria;
6. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios;
7. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité Estatal de Becas Educativas;
8. Publicación de resultados; y
9. Entrega de la beca

## CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

### Derechos.

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación;
- b) Recibir la beca en tiempo y forma

### Obligaciones.

- a) Atender la invitación que les haga la Coordinación a colaborar en eventos.
- b) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
- c) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.
- d) Presentarse con identificación oficial vigente que lo acredite como padre, madre, tutor o solicitante, en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

## PROGRAMA BECA IEA-SNTE EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y SUPERIOR.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETIVOS.

#### 1.1 General.

Otorgar un incentivo económico a los hijos(as) de trabajadores del IEA afiliados a la sección 1 del SNTE del nivel Primaria, Secundaria, Media y Superior, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Beca IEA-SNTE para el ejercicio 2025.

#### 1.2. Específicos.

Incentivar a los estudiantes del estado hijos(as) de trabajadores(as) pertenecientes al IEA, de los 4 niveles (Primaria, Secundaria, Media y Superior) de Educación pública y privada, para que continúen con su preparación escolar.

#### 1.2.1 Impulsar la permanencia de los estudiantes.

### 2 ALCANCES DE LA BECA.

**2.1 A corto plazo:** Incentivar a los estudiantes de nivel Primaria, Secundaria, Media y Superior.

**2.2 A largo plazo:** Que los estudiantes logren concluir sus estudios.

### 3 LINEAMIENTOS GENERALES.

#### 3.1 Población Potencial.

La población potencial de la Beca serán los alumnos hijos(as) de trabajadores de la Educación Pública, que sean estudiantes en instituciones públicas y privadas del estado de Aguascalientes.

**3.2 Distribución de Recursos Destinados a la Beca.**

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, en la Beca IEA-SNTE.

**3.3 Población Objetivo.**

La población objetivo de esta Beca la integran aquellos alumnos que realizan estudios en instituciones públicas y privadas de educación Primaria, Secundaria, Media y Superior que son hijos de trabajadores(as) de la educación pública pertenecientes a la sección 1 del SNTE.

**3.4 Transparencia.**

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**4 OPERACIÓN DE LA BECA.**

La Beca IEA-SNTE, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

**CAPÍTULO II  
CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DE LA BECA**

La Beca IEA-SNTE consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes hijos(as) de trabajadores(as) que cursan la educación Primaria, Secundaria, Media y Superior, en instituciones públicas y privadas en lo correspondiente al ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO III  
MODALIDAD DE LOS APOYOS**

La modalidad del apoyo se entregará para estudiantes de los niveles de Educación Básica, Media y Superior, que sean hijos(as) de trabajadores de la educación, pertenecientes a la sección 1 del SNTE.

**CAPÍTULO IV  
EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA BECA**

Para efectos de la Beca, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

**CAPÍTULO V  
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN**

El recurso destinado a la Beca será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Solo se permite una beca por familia semestralmente.

La presente Beca garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades. La beca es intransferible.

**CAPÍTULO VI  
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.**

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas.

**CAPÍTULO VII  
PERFIL DE LOS SOLICITANTES.**

Para solicitar la beca las personas deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a) Ser hijo(a) de trabajadores(as) de la educación pública.
- b) Estudiar en institución educativa pública y privada.
- c) Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.

**CAPÍTULO VIII  
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

1. Publicación de convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
2. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria
3. Elaboración del listado con el total de solicitudes
4. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación.
5. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a los que se refiere la convocatoria;
6. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios
7. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité de Becas Educativas.
8. Publicación de resultados
9. Entrega de la beca.

## CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

### Derechos

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación;
- b) Recibir la beca, en tiempo y forma.

### Obligaciones

- a) Atender la invitación que haga la Coordinación a colaborar en eventos.
- b) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
- c) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.
- d) Presentarse con identificación oficial vigente que lo acredite como padre, madre, tutor o solicitante, en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

## BECA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. OBJETIVOS.

##### 1.1 General.

Apoyar a los alumnos de Educación Especial que se encuentran inscritos en alguna modalidad educativa que estén cursando nivel Primaria y Secundaria en el ejercicio vigente.

##### 1.2 Específicos.

Incentivar a los alumnos de Educación Especial que se encuentren inscritos en Primaria y Secundaria y en riesgos de abandono escolar para que puedan continuar con su preparación.

1.2.1 Impulsar la permanencia de los alumnos de Educación Especial cursando Primaria y Secundaria.

#### 2 ALCANCES DE LA BECA.

2.1 **A corto plazo:** Impulsar la permanencia de los estudiantes de Educación Especial en riesgo de abandono escolar.

2.2 **A largo plazo:** Que los estudiantes logren concluir sus estudios.

#### 3 LINEAMIENTOS GENERALES.

##### 3.1 Población Potencial.

La población potencial de la Beca serán los alumnos que realicen estudios de educación Primaria y Secundaria en instituciones públicas, del estado de Aguascalientes.

##### 3.2 Distribución de Recursos Destinados a la Beca.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, a la Beca de Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje.

##### 3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de esta Beca la integran aquellos alumnos de Educación Especial que se encuentren en riesgo de abandono escolar.

##### 3.4 Transparencia.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

#### 4 OPERACIÓN DE LA BECA.

La Beca de Educación Especial y Barreras para el aprendizaje, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

## CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DE LA BECA

La Beca de Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes de educación especial que cursan la educación primaria y secundaria y se encuentren en riesgos de abandono, en lo correspondiente al ejercicio vigente

## CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad del apoyo es por la situación de Educación especial.

## CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA BECA

Para efectos de la Beca, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada de manera digital por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

## CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución de la Beca será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente, de acuerdo a los siguiente.

- I. Solo se permite una beca por familia.
- II. Únicamente se otorgará una beca por año calendario.

La presente Beca garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades. La beca es intransferible.

## CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas por su situación de educación especial.

## CAPÍTULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

Para solicitar la beca las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a) Que se encuentre estudiando primaria o secundaria en alguna modalidad educativa
- b) Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

## CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

1. Publicación de convocatoria con los links definidos en la página electrónica del IEA;
2. Recepción de solicitudes en el expediente digital en el término señalado en la convocatoria;
3. Elaboración del listado con el total de solicitudes;
4. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación;
5. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a los que se refiere la convocatoria;
6. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios;
7. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité Estatal de Becas Educativas;
8. Publicación de resultados; y
9. Entrega de la beca.

## CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación;
- b) Recibir la beca en tiempo y forma

## Obligaciones:

- a) Atender la invitación que les haga la Coordinación a colaborar en eventos;
- b) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria;
- c) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago; y
- d) Presentarse con identificación oficial vigente que lo acredite como padre, madre, tutor o solicitante, en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

**PROGRAMA BECA PORQUE TU SUEÑO ES GIGANTE****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****1. OBJETIVOS.****1.1 General.**

Dotar a los estudiantes que cursen Educación Básica, Media y Superior en instituciones de educación pública y privada, de un apoyo económico a fin de garantizar la permanencia en el sistema educativo, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Porque tú Sueño es Gigante para el ejercicio vigente.

**1.2 Específicos.**

1.2.1 Impulsar la permanencia educativa de los estudiantes del Estado de todos los niveles educativos.

**2 ALCANCES DEL PROGRAMA.**

2.2 **A corto plazo:** Impulsar la permanencia de los estudiantes en el nivel educativo que cursen al momento de acceder al programa.

2.3 **A largo plazo:** Que los estudiantes del Estado logren continuar sus estudios.

**3 LINEAMIENTOS GENERALES.****3.1 Población Potencial.**

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen estudios de Educación Básica, Media o Superior en instituciones públicas y privadas del estado de Aguascalientes.

**3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.**

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Beca porque tu sueño es Gigante.

**3.3 Población Objetivo.**

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de Educación Básica, Media y Superior.

**3.4 Transparencia.**

La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

El Programa Beca Porque tu Sueño es Gigante, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

**CAPÍTULO II  
CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Beca Porque Tu Sueño es Gigante, consiste en la aportación que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA, con la emisión de apoyos a los estudiantes que cursan la Educación Básica, Media y Superior, en lo correspondiente al ejercicio vigente.

**CAPÍTULO III  
MODALIDAD DE LOS APOYOS**

La modalidad de los apoyos será por cumplimiento total de los requisitos.

**CAPÍTULO IV  
EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Para efectos del programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de beneficiarios.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

#### **CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN**

El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

El monto será determinado por la Coordinación. Solo se permite una beca por familia.

Únicamente se otorgará una beca por año calendario.

La beca es intransferible.

#### **CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

Los interesados en obtener la beca deberán solicitarlo a través de la Coordinación.

#### **CAPÍTULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES**

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

1. Que se encuentre estudiando en una de las instituciones educativas públicas y privadas del Estado de Aguascalientes;
2. Contar con el promedio establecido en la convocatoria.
3. Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

#### **CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

El procedimiento para otorgar la beca será el siguiente:

1. Emisión de la Convocatoria que para tal efecto se expida en la Coordinación.
2. Recepción de solicitudes a través de la Coordinación.
3. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración por parte de la Coordinación.
4. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a los que se refiere la convocatoria;
5. Remisión del listado de beneficiarios seleccionados por la Coordinación.
6. Validación y aprobación de resultados por parte del Comité de Becas Educativas.
7. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden alfabético por parte de la Coordinación.
8. Entrega de la beca por parte de la Coordinación.

#### **CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Derechos:

- a) Ser notificados por la Coordinación sobre el otorgamiento de la beca; y
- b) Recibir la beca en tiempo y forma.

Obligaciones:

- a) Proporcionar la información que la Coordinación solicite, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de las becas.
- b) Presentarse con identificación oficial vigente que lo acredite como padre, madre, tutor o solicitante, en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

### **PROGRAMA BECA RETORNA A TU SUEÑO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1. OBJETIVOS.**

###### **1.1 General.**

Dotar a los estudiantes de nivel Secundaria para que retomen y permanezcan estudiando en instituciones públicas del sistema escolarizado, de un apoyo económico a fin de garantizar la permanencia en el sistema educativo, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Beca Retorna a tu Sueño para el ejercicio vigente.

###### **1.2 Específicos.**

**1.2.1** Impulsar la permanencia educativa de los estudiantes del Estado de nivel Secundaria.

## 2 ALCANCES DEL PROGRAMA.

- 2.1 A corto plazo:** Impulsar la reintegración de los estudiantes en el nivel Secundaria.  
**2.2 A largo plazo:** Que los estudiantes del Estado logren culminar su educación secundaria.

## 3 LINEAMIENTOS GENERALES.

### 3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos que desertaron de sus estudios de Educación Secundaria en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

### 3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Beca Retorna a tu Sueño

### 3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que desertaron sus estudios de Educación Secundaria.

### 3.4 Transparencia.

La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

## 4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Beca Retorna a tu Sueño, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

## CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Beca Retorna a tu Sueño, consiste en la aportación que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA, con la emisión de apoyos a los estudiantes que cursan la Educación Secundaria en lo correspondiente al ejercicio vigente.

## CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad de los apoyos será por cumplimiento total de los requisitos.

## CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos del programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de beneficiarios.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada de manera digital por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

## CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en varias exhibiciones dependiendo de la permanencia del alumno, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

El monto será determinado por la Coordinación. Solo se permite una beca por familia.

Únicamente se otorgará una beca por año calendario.

La beca es intransferible.

## CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los interesados en obtener la beca deberán solicitarlo a través de la Coordinación.

## CAPÍTULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

1. Que hayan desertado sus estudios en una de las instituciones educativas públicas de nivel secundaria del Estado de Aguascalientes;
2. Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

## CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca será el siguiente:

1. Emisión de la Convocatoria que para tal efecto se expida en la Coordinación.
2. Recepción de solicitudes a través de la Coordinación.
3. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración por parte de la Coordinación.
4. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a los que se refiere la convocatoria;
5. Revisión del listado de beneficiarios seleccionados por la Coordinación.
6. Validación y aprobación de resultados por parte del Comité de Becas Educativas.
7. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden alfabético por parte de la Coordinación.
8. Entrega de la beca por parte de la Coordinación.

## CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

### Derechos:

- a) Ser notificados por la Coordinación sobre el otorgamiento de la beca; y
- b) Recibir la beca en tiempo y forma.

### Obligaciones:

- a) Proporcionar la información que la Coordinación solicite, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de las becas.
- b) Presentarse con identificación oficial vigente que lo acredite como padre, madre, tutor o solicitante, en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.
- c) Para poder seguir recibiendo la Beca deberá permanecer en el nivel secundaria del sistema educativo del Estado de Aguascalientes.

## PEQUEÑOS GIGANTES

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. OBJETIVOS.

##### 1.1 General.

Beca Pequeños Gigantes, es la beca que ofrece Gobierno del Estado a través de la Coordinación, perteneciente al Instituto de Educación de Aguascalientes, a los alumnos (as) de primaria y secundaria, de instituciones públicas, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, a fin de incentivarlos (as) y apoyarlos (as) para que puedan continuar con su preparación y formación académica.

##### 1.2 Específicos.

- 1.2.1 Incentivar a los estudiantes del estado de primaria y secundaria que se encuentran inscritos en instituciones públicas en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar.
- 1.2.2 Impulsar la permanencia de los estudiantes de nivel primaria y secundaria.

#### 2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

- 2.1 **A corto plazo:** Impulsar la permanencia de los estudiantes en los niveles primaria y secundaria.
- 2.2 **A largo plazo:** Que los estudiantes logren concluir sus estudios.

#### 3. LINEAMIENTOS GENERALES.

##### 3.1 Población Potencial.

La población potencial de la beca serán los alumnos que realicen estudios de educación primaria y secundaria en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

##### 3.2 Distribución de Recursos Destinados a la Beca.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, de la Beca Pequeños Gigantes.

##### 3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de esta beca la integran aquellos alumnos que realizan estudios de educación primaria y secundaria, inscritos en instituciones públicas en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, para alumnos inscritos desde 2do de primaria hasta 3ro de secundaria.

##### 3.4 Transparencia.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**4 OPERACIÓN DE LA BECA.**

La Beca Pequeños Gigantes, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

**CAPÍTULO II  
CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DE LA BECA**

La Beca Pequeños Gigantes, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes que cursan la educación primaria y secundaria en lo correspondiente al ejercicio vigente.

**CAPÍTULO III  
MODALIDAD DE LOS APOYOS**

La modalidad del apoyo es por las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar.

**CAPÍTULO IV  
EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA BECA**

Para efectos de la Beca, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada de manera digital por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

**CAPÍTULO V  
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN**

El recurso de la beca será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

Solo se permite una beca por familia.

Únicamente se otorgará una beca por año calendario.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

La presente Beca garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

La beca es intransferible.

**CAPÍTULO VI  
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.**

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas por condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar.

**CAPÍTULO VII  
PERFIL DE LOS SOLICITANTES.**

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

1. Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.
2. Compruebe condición de vulnerabilidad, determinado por el Comité de Becas Educativas.

**CAPÍTULO VIII  
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

El procedimiento para otorgar la beca será el siguiente:

1. Emisión de la Convocatoria que para tal efecto se expida en la Coordinación.
2. Recepción de solicitudes a través de la plataforma digital.
3. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración por parte de la Coordinación de Becas Educativas,
4. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a los que se refiere la convocatoria;
5. Remisión del listado de beneficiarios seleccionados por la Coordinación.
6. Validación y aprobación de resultados por parte del Comité de Becas Educativas.
7. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden alfabético por parte de la Coordinación.
8. Entrega de la beca por parte de la Coordinación.

**CAPÍTULO IX  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS****Derechos:**

- a) Ser notificados por la Coordinación sobre el otorgamiento de la beca; y
- b) Recibir la beca en tiempo y forma.

**Obligaciones:**

- a) Proporcionar la información que la Coordinación solicite, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de las becas.
- b) Presentarse con identificación oficial vigente que lo acredite como padre, madre, tutor o solicitante, en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

**CUARTO. - REASIGNACIONES DE BECAS.**

Los alumnos que resulten seleccionados como beneficiarios de cualquiera de los diferentes tipos de becas y los programas especiales contenidos en las presentes reglas, contarán con un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de la convocatoria en la página [www.iea.gob.mx](http://www.iea.gob.mx) para solicitar la aplicación del apoyo en su beneficio.

En caso de no ejercer su derecho dentro del plazo referido, la Coordinación podrá reasignar el apoyo de manera inmediata, al siguiente aspirante en la lista previamente elaborada para la convocatoria correspondiente.

**QUINTO. - CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE SOLICITUDES Y CANCELACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE BECAS Y LOS PROGRAMAS ESPECIALES**

Para el Otorgamiento de cualquiera de los diferentes tipos de becas y los programas especiales contenidos en las presentes reglas, se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

- a. Proporcionar información falsa o documentación alterada;
- b. Falta de cualquier requisito señalado en la convocatoria; y
- c. Cualquier incumplimiento a las presentes reglas.

**SEXTO. - VIGILANCIA DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

El control y vigilancia del uso y destino del recurso asignado a los beneficiarios de los programas especiales, se hará a través de la rendición de cuentas que emitan los beneficiarios a la Coordinación, debiendo observar en todo momento los lineamientos que en su caso, emita la Contraloría del Estado y el Órgano Interno de Control del IEA respecto de la contraloría social, transparencia y rendición de cuentas de los Programas Especiales; todas aquellas excepciones y consideraciones que ameriten un análisis individual y que no se encuentren en las presentes reglas de operación serán resueltas por el Comité.

**SÉPTIMO. - RECURSOS NO DEVENGADOS**

Una vez concluidos los procesos que marquen las convocatorias y en caso que existiera recurso remanente del presupuesto asignado para cada tipo de beca y programas especiales de los contenidos en las presentes Reglas de Operación, la Coordinación, podrá reasignar el monto para otorgar apoyos en otro tipo de Beca o Programas Especiales que se ofertan en el IEA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Publíquense en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Salón "Miguel Ángel Barberena Vega", ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, dentro de la "Cuarta Sesión Ordinaria", celebrada a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E.****INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.**

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**

Coordinador General Ejecutivo de Gabinete, y Suplente de la Presidenta del Consejo Interior

**LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS**

Director General Jurídico, y Suplente de la Secretaria de Obras Públicas

**C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ**

Director General de Recaudación, y Suplente del Secretario de Finanzas

**LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES**

Director General de Evaluación y Seguimiento Institucional, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo

**DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA**

Directora del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud, y suplente del Secretario de Salud

**M. EN D. RUBÉN CARDONA RIVERA**

Secretario Técnico del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes

## INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

El CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3o y 6o, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 6°, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 2o, 5o, 10, 31, 40 y 41, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1°, 5°, apartado A, fracción I y 6°, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide el presente "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EJERCICIO 2025", al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de septiembre de 1998 se publicó el Reglamento de la fracción II, del Artículo 21, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, con el objeto de determinar las normas y procedimientos para asignar, becas educativas la entonces Dirección de Becas y Crédito Educativo del Instituto de Educación de Aguascalientes responsable de su aplicación.

De igual forma, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en su última reforma publicada en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado, el lunes 31 de octubre del 2022, contempla lo siguiente:

"Artículo 10.- En el Estado de Aguascalientes funcionarán:

I. Un sistema estatal de becas que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en la normatividad que para tal efecto expida la autoridad competente. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, criterio de competencia, como programas compensatorios, criterio de equidad, para los alumnos con carencias económicas.

Las becas se destinarán a alumnos de educación básica, media y superior, tanto en instituciones públicas como privadas dependiendo del tipo de beca.

En ese tenor, conforme al artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes la responsabilidad de la dirección y de la operación del Sistema Educativo Estatal, es del Instituto de Educación de Aguascalientes, aunado a ello, la Dirección General para la atención y despacho de los asuntos de su competencia cuenta con la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo según lo establecen los artículos 5°, letra B, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, es que resulta imperante actualizar la normatividad en la materia.

Asimismo, resulta necesario fortalecer la integración y funcionamiento del Comité Estatal de Becas y Financiamiento Educativo, como órgano de carácter consultivo, de apoyo a la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, con el objeto de opinar, evaluar y validar las convocatorias y los resultados de beneficiarios de cada uno de los tipos de becas que ahora serán vigentes durante el año 2025.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide el siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EJERCICIO 2025", para quedar como sigue:

## REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EJERCICIO 2025

TÍTULO PRIMERO  
BECASCAPÍTULO I  
Disposiciones generales

**ARTÍCULO 1°.** El presente Reglamento tiene por objeto determinar las normas y procedimientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la asignación de becas otorgados por el Gobierno Estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 2°.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Aspirantes: Alumnos inscritos en instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria, media y superior.
- II. Beneficiario: Aspirante seleccionado por la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo y validado por el Comité para recibir la beca, según su participación;
- III. Comité: Comité Estatal de Becas y Financiamiento Educativo;
- IV. Coordinación de Becas Educativas: Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- V. IEA: Instituto de Educación de Aguascalientes;
- VI. Registro Digital: Todo trámite de Beca se realizará mediante plataforma digital;
- VII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- VIII. SNTE: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- IX. Escolarizado: Se considera para el sistema educativo en forma presencial de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 3°.** El lenguaje empleado en el Presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**ARTÍCULO 4°.** La autoridad responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento será el IEA, a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 5°.** Para efectos del presente Reglamento, la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, además de las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:

- I. Aplicar y operar los diferentes tipos de becas, en un marco de equidad, eficacia y eficiencia, atendiendo a estudiantes que requieran de apoyos destinados a lograr la permanencia en la escuela y alentando el aprendizaje y rendimiento escolar;
- II. Gestionar recursos adicionales ante las dependencias de los tres niveles de Gobierno y fomentar la participación del Sector Productivo del Estado, instituciones y organismos diversos, en el financiamiento de programas sociales de apoyo, a través de la firma de convenios de colaboración;
- III. Incrementar, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, el número de becas para beneficiar al mayor número de estudiantes;
- IV. Atender a través de diversos Programas Especiales, las necesidades específicas de la población; y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 6°.** El IEA, a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, manejará diferentes tipos de becas, bajo los principios de equidad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, gobernanza y participación ciudadana, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 7°.** La Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, deberá gestionar, supervisar y otorgar las becas, en las siguientes modalidades:

- I. Becas Académicas: Aquellas que se otorgan a los estudiantes de escuelas particulares incorporadas al IEA, de conformidad con el Reglamento de Becas Académicas para el Estado de Aguascalientes;
- II. Beca a la Excelencia Educativa: Aquellos destinados a estudiantes a partir de 4° grado de primaria, secundaria, media y superior de escuelas públicas;
- III. Beca a la Permanencia Escolar: Aquellas becas destinadas a estudiantes a partir de 2° grado de primaria hasta 3° de secundaria de escuelas públicas;
- IV. Programas Especiales: Aquellas becas económicas eventuales, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 8°.** La Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo del IEA, contará con el Comité como un órgano colegiado de consulta, cuyo objeto será opinar, evaluar y validar las convocatorias y los resultados de beneficiarios de cada uno de los diferentes tipos de becas.

## **CAPÍTULO II** **Características y requisitos**

**ARTÍCULO 9°.** Para tener la posibilidad de acceder a los beneficios de los diferentes tipos de becas, se deberá contar con las siguientes características generales:

- I. Estar inscrito en una institución educativa dentro del territorio estatal, en los términos correspondientes para tal efecto;
- II. Registrarse en la forma y tiempo señalados en los diferentes medios establecidos en la respectiva convocatoria;
- III. Tener aprobadas todas las materias de su programa hasta el ciclo escolar, cuatrimestre o semestre inmediato anterior al que se encuentre;
- IV. Cumplir con los lineamientos generales, bases y requisitos establecidos en las respectivas convocatorias; y
- V. Ser único beneficiario por familia.
- VI. Únicamente podrá ser beneficiado una vez por año calendario

## **CAPÍTULO III** **De las Becas Académicas**

**ARTÍCULO 10.** Las Becas Académicas son aquellas becas para estudiantes inscritos en instituciones particulares que se encuentren incorporados con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el IEA, consistentes en la exención parcial del pago de la inscripción y colegiaturas vigentes, conforme a lo estipulado en la Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 11.** Los requisitos para aspirar a una Beca Académica y su procedimiento de asignación se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IV** **Beca a la Excelencia Educativa**

**ARTÍCULO 12.** Beca a la Excelencia Educativa son aquellos apoyos económicos otorgados a estudiantes inscritos a partir de 4° grado de educación primaria, hasta 3er grado de educación secundaria, educación media y superior, bajo el criterio de competencia académica.

**ARTÍCULO 13.** Serán requisitos para aspirar a una beca a la Excelencia Educativa los siguientes:

- I. Encontrarse inscrito a partir de 4° grado de educación primaria, hasta 3er grado de educación secundaria, educación media y superior, en una institución educativa pública en el Estado y cumplir con el promedio marcado en la convocatoria;
- II. Los demás que establezca la convocatoria.

## **CAPÍTULO V** **Beca IEA-SNTE Educación Primaria, Secundaria, Media y Superior**

**ARTÍCULO 16.** La Beca IEA-SNTE Educación Primaria, Secundaria, Media y Superior tendrá por objeto apoyar a los hijos(as) de trabajadores del IEA afiliados a la sección 1 del SNTE del nivel Primaria, Secundaria, Media y Superior, de instituciones públicas y privadas, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa.

**ARTÍCULO 17.** Serán requisitos para aspirar a la beca del presente capítulo los que se establezcan en la convocatoria.

**CAPÍTULO VI****Beca Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje**

**ARTÍCULO 18.** La Beca Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje tendrá por objeto apoyar a los alumnos de Educación Especial que se encuentran inscritos en alguna modalidad educativa cursando nivel Primaria y Secundaria.

**ARTÍCULO 19.** Serán requisitos para aspirar a esta beca los que se establezcan en la convocatoria.

**CAPÍTULO VII****De los Programas Especiales**

**ARTÍCULO 20.** Los Programas Especiales son aquellas becas eventuales, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado, siendo los siguientes:

- I. Beca Porque Tu Sueño es Gigante: Programa dirigido a los alumnos que están cursando la educación básica, media y superior, en instituciones públicas o privadas, con el promedio establecido en la convocatoria.
- II. Beca Retorna a tu Sueño: Programa dirigido a los alumnos que hayan abandonado su educación básica en instituciones públicas.

**CAPÍTULO VIII****Beca a la Permanencia Escolar**

**ARTÍCULO 21.** Beca Pequeños Gigantes: Consistente en la beca que ofrece el Gobierno del Estado a través de Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo perteneciente al IEA, al alumnado de nivel básico que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, a fin de incentivarlos y apoyarles para que puedan continuar con su preparación y formación académica.

Para acceder a los beneficios de los diferentes tipos de becas anteriormente mencionados es necesario que el aspirante cumpla con los lineamientos, bases y requisitos de la convocatoria vigente.

Lo anterior sin perjuicio de los programas piloto y los programas federales o estatales que sean puestos en marcha anualmente, así como los convenios a los que sea sujeto el Gobierno del Estado a través del IEA.

Para el otorgamiento de los diferentes tipos de becas y programas especiales a los que se hace referencia, se deberá estar a lo determinado en las "Reglas de Operación para la Aplicación de los diferentes tipos de becas y Programas Especiales", que expida el Consejo Interior del IEA en el ejercicio fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO IX****De las Convocatorias**

**ARTÍCULO 22.** Para la emisión de las convocatorias, la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo del IEA observará, por lo menos, los siguientes lineamientos:

- I. Prevalecerán en todo momento los principios establecidos en el artículo 6º, del presente Reglamento, garantizando el acceso a los beneficios de los programas del IEA para aquellos alumnos que cumplan con los lineamientos, bases y requisitos establecidos en la respectiva convocatoria;
- II. Se deberá garantizar en todo momento su adecuada difusión, a través de los principales medios de comunicación, su publicación en la página web del IEA y en las Instituciones Educativas a través de los Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas y de las diversas áreas del IEA y propio sistema precitado; y
- III. Los requisitos de las convocatorias deberán ser accesibles para los estudiantes a quienes va dirigida, con excepción de los requisitos académicos cuando sea considerado conveniente por el IEA, o en los programas de competencia destinados a reconocer la excelencia académica.

**ARTÍCULO 23.** Las Convocatorias de manera general deberán contener:

- I. Identificación de las becas; es decir de lo que trate cada una;
- II. Fundamento Jurídico;
- III. Bases Generales;
- IV. Requisitos; así como
- V. Calendarización de:
  - a) Publicación;
  - b) Entrega de Solicitudes;
  - c) Recepción de Solicitudes; y
  - d) Publicación de Resultados.

**CAPÍTULO IX****Procedimientos de asignación**

**ARTÍCULO 24.** El procedimiento para otorgar cualquier beca del IEA, a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, será el siguiente:

- I. Publicación de la Convocatoria;
- II. Difusión, Distribución y Entrega de solicitudes, por los medios correspondientes, dependiendo del tipo de becas, garantizando la disponibilidad gratuita de formatos, buscando que sean accesibles al sector poblacional al que van dirigidos;
- III. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria dependiendo el tipo de beca;
- IV. Elaboración del listado total de solicitudes;

- V. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración relativa a la beca que se trate;
- VI. Selección de beneficiarios conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- VII. Elaboración del listado oficial de beneficiarios;
- VIII. Validación y aprobación de resultados por parte del Comité competente;
- IX. Publicación de resultados; y
- X. Entrega de la beca.

#### CAPÍTULO X

##### Causas de Improcedencia de Solicitudes y cancelación

**ARTÍCULO 25.** Serán causales para declarar improcedente una solicitud de beca:

- I. Proporcionar información falsa o documentación alterada;
- II. Falta de cualquier requisito señalado en la convocatoria;
- III. Cualquier incumplimiento al presente reglamento;
- IV. Al presentar dos solicitudes de diferentes programas al mismo tiempo; y
- V. En caso de detectarse que el solicitante haya realizado fraude en otras convocatorias.

**ARTÍCULO 26.** Serán causales de cancelación de cualquier beca:

- I. Excederse de un plazo de quince días naturales a partir de la fecha publicada para la entrega de la beca; y
- II. Cualquier incumplimiento al presente Reglamento.

#### TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

##### CAPÍTULO ÚNICO Integración y Funcionamiento

**ARTÍCULO 27.** El Comité se integrará por:

- I. Un presidente, quien será la persona Titular de la Dirección General del IEA, y en su suplencia será la persona Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, y en su suplencia la persona que éste designe.
- III. Cinco Vocales, quienes serán los siguientes:
  - a) La persona Titular de la Dirección de Educación Básica del IEA;
  - b) La persona Titular de la Dirección de Educación Media;
  - c) La persona Titular de la Dirección de Educación Superior.
  - d) La persona Titular de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del IEA; y
  - e) La persona Titular de la Subdirección de Programación, Presupuesto e Infraestructura Educativa del IEA.

La persona Titular de la Dirección Jurídica y la persona Titular de la Dirección de Finanzas de la Administración del IEA serán invitados permanentes a las sesiones del Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz y podrán designar a un suplente para cada sesión.

Cada miembro del Comité deberá designar un suplente, los cargos serán Honoríficos por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño, así mismo, el Comité no será considerado parte integrante de la Estructura Orgánica del IEA.

**ARTÍCULO 28.** El Comité celebrará sesiones ordinarias según el calendario establecido y podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias a solicitud del Secretario Técnico del Comité.

**ARTÍCULO 29.** Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de cinco días hábiles de antelación y las sesiones extraordinarias, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, ambas por el Secretario Técnico.

Las convocatorias a las sesiones deberán contener el orden del día indicando el lugar, fecha y hora de la celebración.

**ARTÍCULO 30.** Las sesiones se realizarán en el lugar que a efecto señale la convocatoria respectiva, y se desahogarán tomando en cuenta las siguientes formalidades:

- I. Para la instalación legal de la sesión se requerirá cuando menos, la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité entre los que se deberá encontrar el Presidente o su Suplente;
- II. En caso de no existir el quórum, el Secretario Técnico citará a una nueva sesión en un plazo no mayor a 7 días, la cual se llevará a cabo con los miembros que acudan a la misma;
- III. El Secretario Técnico del Comité dirigirá la sesión y moderará los debates durante la misma;
- IV. Los vocales tendrán voz y voto respecto de los asuntos que traten;
- V. Se considerarán acuerdos aquellos cuya aprobación sean por la mayoría de los asistentes a la sesión correspondiente; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y
- VI. Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité se asentarán en un acta circunstanciada elaborada por el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 31.** De cada sesión se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar:

- I. El número de Acta de Sesión que se celebra, señalando si es ordinaria o extraordinaria;
- II. El lugar, la fecha y las horas de inicio y conclusión;
- III. Nombres de los asistentes a la sesión;
- IV. Breve descripción del desahogo del orden del día; y
- V. Las firmas de los asistentes.

La decisión es inapelable, y servirán como documentos anexos al acta, el material para el desahogo de la sesión. El Secretario Técnico conservará las actas originales mismas que se integrarán a la carpeta respectiva.

**ARTÍCULO 32.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presentar a discusión los asuntos, apegándose al orden del día;
- III. Elaborar las convocatorias a las sesiones;
- IV. Estructurar el orden del día de las sesiones;
- V. Pasar lista de asistencia;
- VI. Mantener actualizado el registro y directorio de los integrantes del Comité;
- VII. Tomar nota y ejecutar los acuerdos y planteamientos que expongan los integrantes del Comité;
- VIII. Elaborar el acta de la Sesión y recabar las firmas de los participantes;
- IX. Registrar y resguardar las actas del Comité; y
- X. Las demás que el Presidente le instruya.

**ARTÍCULO 33.** Son funciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer el análisis de los asuntos que estimen necesarios;
- III. Validar mediante voto las convocatorias y resultados de los diferentes tipos de becas que se operan; y
- IV. Cumplir con las comisiones que el Presidente les asigne.

### TÍTULO TERCERO DEL REGISTRO ESTATAL

#### CAPÍTULO ÚNICO De sus Funciones

**ARTÍCULO 34.** Con el objeto de propiciar la adecuada planeación, coordinación y efectividad en la aplicación de los diferentes tipos de beca en el Estado, se integrará el Registro de los Solicitantes.

**ARTÍCULO 35.** El Registro de los Solicitantes será llevado a cabo por el IEA, a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo por conducto del Departamento de Procesamiento de Datos, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Concentrar la información sobre los Solicitantes y Beneficiarios;
- II. Mantener actualizada la información estadística para la mejor planeación y atención de los sectores poblacionales a los que se dirigen las becas; y
- III. Las demás que se le confieran.

**ARTÍCULO 36.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Titular de la Dirección General del IEA.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las reglamentaciones anteriores a este instrumento, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquense en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Salón "Miguel Ángel Barberena Vega", ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, dentro de la "Cuarta Sesión Ordinaria", celebrada a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

### ATENTAMENTE. INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**  
Coordinador General Ejecutivo de Gabinete, y Suplente de la Presidenta del Consejo Interior

**LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS**  
Director General Jurídico, y Suplente de la Secretaria de Obras Públicas

**C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ**  
Director General de Recaudación, y Suplente del Secretario de Finanzas

**LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES**  
Director General de Evaluación y Seguimiento Institucional, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo

**DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA**  
Directora del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud, y suplente del Secretario de Salud

**M. EN D. RUBÉN CARDONA RIVERA**  
Secretario Técnico del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025**

El suscrito **MTRO. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MICHAUS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** (citado también como ISSSSPEA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción III, de la Ley del Periódico Oficial del Estado; 26, fracción II y 30, fracción IX, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; y 21 y 23 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en términos del acuerdo ISSSSPEA 174.XVIII.2024. SO., tomado por la Honorable Junta Directiva de este ente descentralizado, expido el presente **CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025**, al tenor de lo siguiente:

**Tabla:** *Calendario oficial del Instituto para el ejercicio 2025*

Mes	Fecha de día inhábil
Enero	1
Febrero	3
Marzo	17
Abril	17, 18, 25
Mayo	1
Junio	Día del Servidor Público (Según la determinación de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado)
Julio	(Sin previsión)
Agosto	15
Septiembre	16
Octubre	(Sin previsión)
Noviembre	17
Diciembre	12, 25

**Nota:** A los días inhábiles previstos en el presente calendario, deberán sumarse todos aquellos que determine la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado para la administración centralizada.

**Tabla:** *Periodos vacacionales*

Periodo/Mes	Fechas
1º Periodo (Abril)	Del 21 al 24
2º Periodo (Diciembre)	Del 24 al 31

**Notas:** (1) En los días inhábiles y periodos vacacionales no correrán los términos legales. (2) Asimismo, las áreas competentes podrán determinar la asistencia del personal que se considere necesario para atender los asuntos urgentes. (3) Finalmente, la determinación previa no impide que los trabajadores del Instituto disfruten de las vacaciones a que tengan derecho durante los días no previstos en la determinación anterior.

Dado en las instalaciones del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** a los veintiocho días de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Atentamente**

**MTRO. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MICHAUS**  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL ISSSSPEA

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL  
FONDO ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS (FAP)**

Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 6° fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2°, fracción I, 5°, 10, 31, y 41, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y 30, fracción II, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, hemos tenido a bien a expedir las:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL FONDO  
ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS (FAP)****1. INTRODUCCIÓN**

El programa del Fondo Asistencial para Pensionados (FAP) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), tiene por objeto social, establecer un programa de apoyo a pensionados con base en un planteamiento anual de acuerdo con el presupuesto disponible y conforme al cumplimiento de los fines legales que rigen la existencia del ISSSSPEA.

En ese tenor, el FAP está dirigido a los pensionados y pensionadas que reciben los ingresos más bajos por concepto de prestación de seguridad social —monto de la pensión— conforme al umbral de ingreso que determine la Junta Directiva conforme a la disponibilidad presupuestal. De este modo, no solo se da continuidad al programa ejecutado en el ejercicio 2023; sino que en una línea humanista y asistencial se asegura que los pensionados y pensionadas —tanto los que a la fecha ostentan esa calidad, como los que la adquieran en el presente ejercicio— que perciban un ingreso mensual por una cantidad menor a los \$ 4,999.00 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se les asegure el enterero de una compensación económica que contribuya a mejorar su calidad de vida.

En efecto, de acuerdo con información disponible al mes de octubre del ejercicio 2024, un total de 1,719 personas gozaban de una pensión igual o menor a los \$4,999.00 mensuales. Es por ello que, a juicio de este cuerpo colegiado, se considera que dicha pensión puede resultar insuficiente para cubrir las necesidades esenciales de los pensionados y pensionadas, en especial, si los beneficiarios cuentan con alguna situación adversa o, bien, son el sostén económico de una familia. Desde luego, este reconocimiento no implica, por supuesto, que el ISSSSPEA deba superar las reglas de legalidad —verbigracia— en materia de aplicación de criterios de actualización de las pensiones previstas en la norma vigente para lograr un incremento al alza de la cuantía de todas estas prestaciones que se ubican por debajo del umbral descrito. Pero lo que sí está al alcance del Instituto es, precisamente, instrumentar acciones como las contenidas en el FAP, para contribuir a la suficiencia económica de las personas que han causado baja del servicio activo y son titulares de una pensión.

**2. GLOSARIO**

Para la aplicación de las presentes Reglas de Operación, los términos de este glosario se entenderán de la siguiente manera:

- a) *Apoyo en especie*: Se refiere a la provisión y entrega, enunciativamente, de sillas de ruedas, bastones y muletas según los requerimientos de la población objetivo del programa.
- b) *Compensatorio*: Se refiere a la medida de igualación sustancial;
- c) *Dispersión*: Se refiere a la ministración de los recursos del FAP entre sus beneficiarios;
- d) *FAP*: Fondo Asistencial para Pensionados;
- e) *ISSSSPEA*: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes
- f) *DPS*: Dirección de Prestaciones Sociales;
- g) *Población objetivo*: Se refiere a la población que efectivamente cumple con los criterios de elegibilidad para acceder al beneficio compensatorio de acuerdo con las presentes reglas de operación;
- h) *Población potencial*: Es población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención, más allá de que forme parte o no de la población objetivo;
- i) *Supuesto*: Hipótesis de aplicación normativa para las presentes reglas de operación.

**3. OBJETIVO GENERAL**

Según se explicó en la Introducción de las Reglas de Operación, el FAP, persigue los siguientes objetivos generales:

- a) Coadyuvar a la economía de los pensionados mediante el otorgamiento mensual con un apoyo compensatorio; y

- b) Apoyar en el ámbito de la salud de los pensionados a través de artículos para una mejor movilidad de los beneficiarios del FAP, como sillas de ruedas, bastones y muletas según sus requerimientos. Cuando las reglas se refieran al otorgamiento de apoyos en especie, se aludirá a esta modalidad.

#### 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En función de los propósitos que inspiran la existencia del FAP, se consideran los siguientes objetivos específicos que justifican la existencia del programa:

- a) Supervisar y coordinar de manera quincenal, el registro de nuevas pensiones —altas de pensión—, a fin de identificar aquellas cuyo importe total mensual sea inferior o igual a los \$4,999.00 (cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); para convertir a dichos pensionados en la población objetivo del FAP;
- b) Supervisar y coordinar de manera quincenal el registro de bajas —término de pensión por defunción y en los supuestos de no ser positiva a cesión de pensión a viuda o viudo— a fin de asegurar la disponibilidad de recursos del FAP para la población potencial; e
- c) Determinar la necesidad en las solicitudes presentadas por los propios pensionados mediante escrito presentado en la DPS, para los efectos previstos en los objetivos generales de las Reglas de Operación.

#### 5. CRITERIOS DE APLICACIÓN

El programa de apoyo FAP, en lo que se refiere al apoyo económico entregable a sus beneficiarios, se define como una compensación ajena y no acumulativa a:

- a) El pago de la pensión otorgada por ISSSSPEA que es enterada a los pensionados de manera quincenal;
- b) El aguinaldo cubierto a los pensionados en la última dispersión de nómina del mes de noviembre del año de que se trate; y
- c) El apoyo FAP bajo ningún supuesto se considerará parte de las prestaciones económicas de la pensión que disfruten los beneficiarios del programa, ni podrá ser tomado en cuenta para modificar los términos en que haya sido cuantificada o concedida la pensión en los términos de ley.

La aplicación FAP, se aplicará a todos los pensionados que sean titulares de una pensión inferior o igual a los \$ 4,999.00 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

El caso de que existan pensionados con más de una pensión, cuando ello sea legalmente posible, el apoyo se otorgará únicamente en caso de que la suma de las percepciones de seguridad social resulte inferior al límite establecido en las presentes Reglas y por la cantidad que falte para igualar el apoyo económico a otorgar.

Asimismo, la aplicación del programa de apoyo FAP en lo que atañe al inciso b) del punto 3 será aplicable a todo integrante de la población potencial.

El FAP tiene una vigencia anual, por lo que el apoyo no continuará y ni será reanudado al comienzo del siguiente ejercicio; salvo determinación especial que tome la Junta Directiva del ISSSSPEA conforme a la suficiencia presupuestal existente.

En este sentido, el FAP comenzará su aplicación en febrero de 2025, una vez que haya sido aplicado el aumento en el valor de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el artículo 66 la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, y que se haya hecho nuevamente el estudio para determinar la población que se encuentra en el rango de percepciones a acceder a dicho fondo.

#### 6. COBERTURA

Los pensionados que reúnan los requisitos de elegibilidad.

#### 7. POBLACIÓN OBJETIVO

Conforme a las definiciones relevantes del glosario y, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, es pertinente realizar el siguiente desglose en cuanto al universo de beneficiarios.

- a) Para los efectos previstos en el inciso a) del punto 3, la compensación del FAP aplicará a los pensionados reconocidos actualmente por el ISSSSPEA, como a todos aquellos que adquieran dicha calidad dentro del periodo de vigencia del Programa, precisamente desde la fecha en que les sean reconocidos sus derechos. Para ser beneficiarios del FAP, los titulares de la compensación deberán recibir una pensión mensual por una cantidad inferior o igual a los \$4,999.00 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). El apoyo se otorgará por titular y no por especie de pensión.
- b) En el caso del inciso b) del punto 3, la compensación del FAP aplicará únicamente en los supuestos previstos en el segundo párrafo del punto 9, siempre conforme a la disponibilidad presupuestal.

#### 8. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

La población potencial del FAP se detectará desde el momento preliminar a la concesión de la calidad de pensionado; es decir, durante el trámite administrativo concerniente al cálculo de la pensión. Para tales efectos, la DPS será encargada de identificar a aquellas personas que —al serles

reconocido el estatus de pensionado— se les haya asignado un haber mensual menor o igual a los \$4,999.00 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), de acuerdo con las reglas legales que rijan la asignación de la pensión y los estudios correspondientes.

### 9. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para acceder al apoyo FAP son requisitos los siguientes: (a) tener la calidad de pensionado debidamente reconocida en los términos que señalen las leyes; (b) contar con una pensión mensual menor o igual a los \$4,999.00 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N).

En el caso del apoyo a que se refiere el inciso b) del punto 3 será preciso presentar solicitud por escrito, acompañada de la justificación que acrediten la necesidad del apoyo requerido.

El apoyo se otorgará de forma individual en los términos señalados en el inciso a) del apartado 7 de las presentes Reglas.

### 10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los beneficiarios se realizará con base en el universo de pensionados actuales y los que adquieran esa calidad durante el presente ejercicio, cuya cuantía de la prestación pensionaria autorizada sea inferior o igual a los \$4,999.00 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N) mensuales, conforme al procedimiento previsto en el punto 8 de las presentes Reglas de Operación, salvo cuando el apoyo se solicite para los efectos previstos en el inciso b) del punto 3.

Además, se deberán observar las siguientes reglas:

- El beneficiario deberá ser un sujeto de atención prioritaria de acuerdo a la naturaleza del programa FAP, a que se ha hecho alusión en el punto 1 de estas Reglas;
- En todos los casos, las autoridades del ISSSSPEA deberán cerciorarse de que los beneficiarios acrediten su identidad y la calidad de pensionados, mediante los comprobantes oportunos; y
- En los casos donde se solicite el apoyo para los efectos precisados en el inciso b) del punto 3, se deberá acreditar la necesidad que justifique la concesión del apoyo, sin importar la cuantía de la pensión autorizada.

### 11. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo FAP para el presente ejercicio comprenderá la dispersión de una cantidad compensatoria a las pensiones que se ubiquen en los rangos siguientes:

FAP 2023		
GRUPO	INGRESO MENSUAL	APOYO
1	\$ 1 a \$4,150.00	Se ajustará a \$4,500.00
2	\$4,151.00 a \$4,999.00	Se otorgará un apoyo de \$350.00

Los criterios del FAP parten de la segmentación en dos grupos de la población potencial. En el primero se encuentran todos aquellos pensionados —que lo sean en este momento o que adquieran esa calidad durante la vigencia de las presentes Reglas— cuyo ingreso por pensión mensual esté ubicado en el rango de \$1.00 a \$4,150.00 (Uno a Cuatro mil ciento cincuenta pesos); en cuyo caso la compensación equivaldrá a la cantidad necesaria para que la percepción efectivamente entregada al pensionado o pensionada de manera mensual sea de \$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos).

Por otro lado, los pensionados que se ubican en el segundo supuesto son aquellos que reciben una pensión mensual dentro del rango de \$4,151.00 a \$4,999.00 (Cuatro mil ciento cincuenta y uno a Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos); en cuyo caso, se otorgará una compensación equivalente a \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos).

Los montos de compensación, son cuantías de dispersión determinadas en base al presupuesto autorizado para la ejecución del FAP, por lo que su monto no guarda relación con el valor del salario mínimo vigente, con la Unidad de Medida y Actualización o algún otro índice de referencia; sino únicamente con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Asimismo, las prestaciones a que se refiere el inciso b) del punto 3, se dirigirán a los pensionados independientemente de su ingreso mensual y en ello se contempla el beneficio directo de entrega de artículos a la población objetivo que por sus condiciones se encuentren en los niveles más precarios de subsistencia. Por tanto, dadas las limitaciones presupuestales del programa, los beneficiarios de esta modalidad, deberán ser aquellos cuya situación particular debidamente acreditada revele la necesidad apremiante del apoyo.

Los apoyos compensatorios de salud, no estarán sujetos a entregas fijas y deberán ser solicitados únicamente por el pensionado para su propio beneficio.

### 12. TIPO DE APOYOS

Según las variables de apoyo FAP previstas en el punto 11, el programa se traducirá en las siguientes prestaciones:

- Apoyo económico FAP a través de dispersión económica entregado vía transferencia, siempre que los beneficiarios se encuentren en el supuesto establecido en el punto 11.

- b) Apoyo en especie FAP el cual será entregado a los pensionados que previa solicitud y revisión de la misma acrediten la necesidad del apoyo, en términos del inciso a) del punto 2 e inciso b) del punto 3 de estas Reglas.

### 13. PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

El programa FAP tendrá una vigencia anual; mientras que los apoyos económicos a los beneficiarios y se entregarán de manera mensual.

Por su parte, la entrega de los apoyos en especie no estará sujeta a periodicidad de entrega; ya que este beneficio quedará sujeto a la existencia de los objetos contemplados en la definición del inciso a) del punto 2, conforme a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, toda solicitud y entrega de apoyo compensatorio de salud, referente a los artículos, previstos en el inciso b) del punto 3 no podrá ser solicitado nuevamente hasta pasado un año de haber recibido un beneficio de iguales características.

### 14. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### A) Derechos de los beneficiarios y beneficiarias:

- a) Recibir la asesoría e información que necesite;
- b) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado; y
- d) Cualquier otra prerrogativa que con tal carácter le asignen las leyes.

#### B) Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar oportunamente la información que le sea requerida de manera veraz;
- b) Llenar los documentos necesarios que el ISSSSPEA requiera;
- c) No hacer uso indebido del apoyo FAP, por ejemplo, con fines de venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros; y
- d) Cumplir con las normas vigentes aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado.

### 15. INSTANCIAS COMPETENTES

El programa será ejecutado por la *DPS* quien será competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las eventualidades y los casos extraordinarios no previstos en las mismas. Asimismo, la *DPS* podrá solicitar a la Dirección de Prestaciones, Afiliación y Medicina la información estadística que sea necesaria para la operación del FAP.

### 16. MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL APOYO POR DISPERSIÓN ECONÓMICA ENTREGADO VÍA NÓMINA

La fecha de aplicación del apoyo FAP será dentro de los últimos 10 días naturales de cada mes, y por excepción antes de terminar la tercera semana de diciembre. De forma exclusiva la entrega del apoyo FAP, será por dispersión electrónica a la cuenta bancaria registrada por el pensionado para recibir la pensión. No se entregará el apoyo en una cuenta bancaria diferente a la registrada para el pago de pensión. Será deber del beneficiario la gestión oportuna de la cuenta bancaria correspondiente donde deba dispersarse el apoyo cuando no se cuente con ella, salvo casos excepcionales según lo considere la *DPS*.

El programa FAP no depende del presupuesto federal, ni estatal, ya que el ISSSSPEA cuenta con capacidad de ejecución propia según la disponibilidad presupuestal autorizada.

### 17. DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO PERSONAL

El programa de apoyo FAP es exclusivo para pensionados del ISSSSPEA. Toda publicidad e información relativa al programa de apoyo FAP deberá identificarse con la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier acto u omisión que pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 19. SUPUESTOS ESPECIALES

Para cada una de las modalidades del apoyo FAP deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) El apoyo FAP no es transferible y no está sujeto a negociación por preferencias o intereses del pensionado que se beneficie con tales apoyos.

- b) Cuando por causas excepcionales, no pueda dispersarse el apoyo en los plazos establecidos, este será entregado mediante pago retroactivo.
- c) En el momento en que el ingreso por pensión mensual de una persona exceda la cantidad de \$4,999.00 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se dejará de ser beneficiario del apoyo FAP.
- d) El apoyo FAP será aplicado conforme al principio de igualdad y no discriminación

## 20. CONTROL Y AUDITORÍA

La DPS deberá generar un reporte mensual y un concentrado anual, en el que deberá hacer una relación detallada de todos los apoyos FAP entregados con referencia al presupuesto solicitado y ejercido, así como los recursos no devengados, el cual deberá ser presentado ante la Junta Directiva en la primera sesión ordinaria del siguiente ejercicio.

El ISSSSPEA se encargará del buen uso de los recursos; y si se llegase a incurrir en cualquier falta, se levantará un acta de hechos y se dará vista al Órgano Interno de Control.

## 21. TRANSPARENCIA

La DPS supervisará y autorizará cada dispersión del programa de apoyo FAP.

El programa se ajustará a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas, por lo que la DPS estará obligada a hacer el uso correcto de la información para garantizar la protección de datos personales.

El Programa se sujetará, además, a las normas aplicables en materia electoral con la finalidad de prevenir que los beneficios y recursos de los programas se utilicen con fines diversos a los establecidos en estas Reglas.

## 22. VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes desde su entrada en vigor y por los siguientes ejercicios fiscales hasta en tanto son expedidas las que les sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, anualmente podrá revisarse el monto de los apoyos previsto en el numeral 11 a efecto de establecer su ajuste al alza, si ello fuera presupuestalmente posible.

## 23. NORMAS APLICABLES

La aplicación de las presentes reglas se realizará sin perjuicio de atender a las disposiciones aplicables del Reglamento del Fondo Asistencial para Pensionistas en Situación Extraordinaria, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes seis de diciembre de dos mil cuatro y su posterior reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el veinticuatro de febrero de dos mil quince.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el primer día del mes de febrero de dos mil veinticinco y permanecerán en vigor hasta que sean expedidas las que les sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La ministración de recursos correspondientes al mes de enero de dos mil veinticinco, se realizará de acuerdo con las reglas de operación expedidas durante el ejercicio dos mil veinticuatro.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez que hayan entrado en vigor las presentes Reglas de Operación quedarán derogadas todas aquellas disposiciones administrativas del Instituto que se opongan al presente instrumento.

Dado en las instalaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**

COORDINADOR GENERAL DE GABINETE, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**MTRO. ENRIQUE ALEJANDRO RUELAS GARCÍA**

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN NORMATIVA Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL ING. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLÍ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**LIC. CLAUDIA ZAMIRA CAMPOS GIL**

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN REPRESENTACIÓN DEL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**LIC. ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL «ISSSSPEA»

**LIC. SILVINA VARGAS MONTOYA**

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, EN REPRESENTACION DEL C. DANIEL ROMO URRUTIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA ARENAS**

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y VOCAL REPRESENTANTE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS AFILIADOS AL «ISSSSPEA»

**LIC. CECILIA PACHECO RANGEL**

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**C. ABRAHAM GERARDO ARROYO PONCE**

PRESIDENTE DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DEL «SUTEMA» Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**C. JAIME LUNA AGUILAR**

TITULAR DE LA CARTERA DE ATENCIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL «SUTEMA» Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ING. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ DELGADO**

TITULAR SECRETARIO DE FIANZAS DEL «SUTEMA» Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**MTR. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MICHAUS**

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde a las Reglas de Operación del FAP, aprobado el 28 de noviembre de 2024.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN POR NO UTILIDAD DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO**

Los suscritos integrantes de la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** (citado también como ISSSSPEA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción X y XI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado; 28, fracción IV, y 115 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes (en adelante citada como LBE); y 12, 13, 30, fracción V, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (citada en lo que sigue como LSS), tenemos a bien expedir el siguiente

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN POR NO UTILIDAD DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO**

**CONSIDERACIONES**

**I. No utilidad de los bienes**

Conforme a las consideraciones formuladas en el dictamen del Comité de Bienes del Instituto, la Junta Directiva considera adecuadas las razones por las cuales se estima la no utilidad y la viabilidad de la enajenación de los siguientes bienes propiedad del Instituto:

LISTADO DE BIENES				
Identificación del bien según la escritura	Superficie	Folio Real	Cuenta catastral	Valor de avalúo
Calle Artículo 35, número 134, L-025; M-026, Fraccionamiento Soberana Convención	90 m <sup>2</sup>	47622	01-001-11-0095-021-000	\$954,188.00

Revolucionaria, Aguascalientes, Ags.				
Predio 3, de la Parcela 10, Z-1, P1/1, Ejido Valladolid, Jesús María, Aguascalientes.	2,658.03 m <sup>2</sup>	137309	05-000-99-0044-789-000	\$1,116,370.00
Calle Circuito Sierra del Laurel Poniente s/n, L-Predio Uno, Fraccionamiento El Mirador, Calvillo, Aguascalientes.	2000.00 m <sup>2</sup>	595463	03-001-04-0069-008-000	\$4,258,000.00
Calle Luciano Ponce s/n, L-08; M-218, Fraccionamiento Prados del Sur, Aguascalientes, Ags.	1,758.25 m <sup>2</sup>	603495	01-001-16-0218-008-000	\$7,906,850.00
Segundo Andador Bonampak, número 109-B, L-03, M-K, Fraccionamiento Unidad Habitacional Infonavit Morelos, Aguascalientes, Ags. (Propiedad en condominio)	60.3518 m <sup>2</sup> de superficie; 11.3907 m <sup>2</sup> de superficie común; y 19.8290 de indiviso.	92899	01-003-02-0037-046-002	\$438,321.00
Lotes 9, 10, 11, y 12 Mza. 2, Col. San Antonio (Villas San Pedro), Jesús María Aguascalientes.	Lote 9: 188.45 m <sup>2</sup> Lote 10: 200 m <sup>2</sup> Lote 11: 200 m <sup>2</sup> Lote 12: 200 m <sup>2</sup>	547783 547784 547785 547786	05-002-01-0448-012-000 05-00201-0448-013-000 05-002-01-0448-014-000 05-002-01-0448-015-000	\$5,329,794.27

En efecto, la determinación de no utilidad depende de que los bienes en cuestión no se utilicen directamente para los fines institucionales del ente de que se trate. La cuestión de los propósitos institucionales es, desde luego, un asunto normativo. En este sentido, dichos fines están previstos en los artículos 8, 9 y 10 de la LSS, donde se establece:

**Artículo 8º.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene su domicilio en la Ciudad de Aguascalientes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo 9º.** Es objeto del Instituto otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales en los términos de esta Ley a los servidores públicos afiliados, a los pensionados y a los familiares beneficiarios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 10.** Son atribuciones y funciones del Instituto las siguientes: I. Administrar y otorgar las prestaciones económicas, de seguridad y servicios sociales establecidos en esta Ley; II. Recibir y administrar las cuotas y aportaciones realizadas por los sujetos de esta Ley; III. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Públicas Patronales y de los afiliados que se hayan omitido, dictando medidas correctivas, determinando los créditos y requiriendo su pago en términos de la presente Ley y las Leyes correlativas; IV. Requerir a la Secretaría de Finanzas la afectación, retención y entero de cuotas omitidas con cargo a subsidios, aportaciones, participaciones y demás recursos de la Hacienda Federal, Estatal o Municipal; V. Requerir a las Entidades Públicas Patronales toda clase de informes, datos y documentos relacionados directamente con el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley establece; VI. Allegarse de las pruebas necesarias y presentar denuncias por los delitos cometidos contra el Instituto y quien resulte responsable de los actos que se imputen; VII. Orientar a las Entidades Públicas Patronales para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto; VIII. Recibir y administrar las cuotas y aportaciones que enteren las Entidades Públicas Patronales y los afiliados del régimen obligatorio y requerirlos por la falta de pago de cantidades omitidas; IX. Invertir sus fondos y reservas tomando en cuenta los acuerdos emitidos por los comités de Inversiones, Riesgos, de Evaluación de Proyectos Productivos y la Junta Directiva, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley. Cuando la inversión se realice a través de Proyectos Estratégicos de Inversión en el Estado, el monto no podrá superar los límites de porcentaje y cuantía previstos en el artículo 23 de esta Ley y en las disposiciones reglamentarias correspondientes. X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables; XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los Sectores Público, Privado y Social, que sean necesarios para la consecución de su objeto; XII. Establecer y organizar la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento; XIII. Participar en la elaboración de los reglamentos que normen las prestaciones establecidas en la Ley, así como proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reformas y adecuaciones legales necesarias para el buen funcionamiento institucional; XIV. Realizar toda clase de actos jurídicos para cumplir con sus fines y objetivos, así como aquellos que sean necesarios para la administración de sus finanzas; XV. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le sean propios; XVI. Expedir los lineamientos de observancia general que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ley, especialmente en materia de inversiones, evaluación de riesgos y viabilidad de proyectos estratégicos de Inversión en el Estado. XVII. Registrar a las Entidades Públicas Patronales y demás sujetos obligados al pago de cuotas y aportaciones que establece la presente Ley, otorgándoles el número que les corresponda; XVIII. Ejercer todo tipo de acciones administrativas y judiciales en contra de las Entidades Públicas Patronales, para lograr el pago de las cuotas, aportaciones y retenciones establecidas en la presente ley. El Instituto podrá solicitar que se requiera a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que omita enterar a la Entidad deudora las cantidades presupuestales adeudadas, para que de dichas cantidades sean cubiertas las cuotas, aportaciones y retenciones pendientes de pago; XIX. Establecer los procedimientos para la inscripción, la aportación de cuotas y el otorgamiento de las prestaciones que correspondan al Instituto; XX. Tramitar y en su caso resolver, a través del superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto, los casos de inconformidades que presenten las Entidades Públicas Patronales y los trabajadores; y XXI. Las demás que le otorguen esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

Como se aprecia, de la transcripción anterior, el objeto central del Instituto consiste otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales en los términos de esta Ley a los servidores públicos afiliados, a los pensionados y a los familiares beneficiarios; sin embargo, ninguno de los bienes que se plantea determinar su no utilidad están afectos de manera directa a la prestación de esas actividades de derecho público, sino que, por el contrario, han sido adquiridas por diversos medios por el Instituto, de modo que la no utilidad se presenta como una forma de volver líquido ese patrimonio a fin de garantizar la reserva para el pago de las prestaciones previstas conforme a la LSS.

En efecto, el patrimonio del Instituto, se conforma, en términos del artículo 11, fracción I, de la LSS por los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal, así como todos aquellos que tenga en posesión, los cuales tendrán como principal fin afectarse al pago de las pensiones y demás prestaciones de Ley. Por otro lado, tal como se sigue del artículo 20 de la LSS la constitución de las reservas actuariales, será prioritaria sobre las financieras y se dará preferencia a aquéllas que sirvan para garantizar el pago de las pensiones. De esta correlación de disposiciones se sigue que, dado que los bienes descritos no se utilizan para fines directos del Instituto, esto es, en cuanto no se emplean para ningún fin institucional o administrativo, ni se emplean para servicio de los pensionados, sino que se trata de terrenos y otros inmuebles inactivos que el ente descentralizado adquirió por fines diversos, entonces la mejor manera de cumplir con el propósito declarado del artículo 20 de la LSS, será inutilidad como paso previo a la enajenación hecha en los términos de Ley.

Esta conclusión se sustenta en lo dispuesto por el artículo 111 de la LBE, donde se determina que las Entidades Paraestatales podrán realizar cualquier acto jurídico traslativo de dominio sobre bienes inmuebles de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezcan sus órganos de gobierno en los términos de la Ley de Entidades Paraestatales, sin requerir autorización de la Secretaría de Administración. Las normas y bases deberán prever, entre otras cuestiones, la obtención del valor base mínimo de enajenación, que determine el avalúo que solicite la Entidad Paraestatal al Instituto Registral y Catastral del Estado, o a las instituciones de crédito, o a los corredores públicos, o a los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente. Al efecto, tal como consta en los avalúos anexos, este Comité determina que en caso de que se opte por la venta, previa autorización de la Junta Directiva, el precio de enajenación de los bienes deberá ser el previsto por la autoridad catastral en los documentos a que se ha hecho referencia.

Dicha solución normativa se desprende después de considerar los siguientes aspectos: 1) Los bienes en comento deben considerarse comprendido dentro de los bienes de dominio privado del Instituto, por cuanto que no es de uso común, ni están destinados a un servicio público y su naturaleza y derechos se rigen por esta Ley y demás disposiciones supletorias del derecho privado y administrativo, tal como lo determina el artículo 24 de la LBE; y 2) Dada esa naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del mismo ordenamiento, se tiene que los bienes inmuebles de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, con la salvedad a que se refiere el artículo 28 del mismo ordenamiento, donde se dispone:

**Artículo 28.** Los actos de dominio, cuyo objeto sea el desarrollo de vivienda y el otorgamiento de las prestaciones de seguridad y servicios sociales para los servidores públicos del Estado, siempre que sean ejecutados por los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo de manera directa sobre sus bienes inmuebles de dominio privado, estarán sujetos al siguiente procedimiento: I. Su realización estará exenta de la autorización del Poder Legislativo a que hace referencia el artículo 27 de la presente Ley. II. Previo a su celebración, se requerirá la autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, una vez que exista el Dictamen de Viabilidad, que para tal efecto expida su Comité de Bienes. II. El Dictamen de Viabilidad, señalado en la fracción anterior, deberá contener y anexar, al menos, lo siguiente: a) La viabilidad, la oportunidad, el mérito y los beneficios que tendrá para la sociedad o el Estado la limitación de dominio de que se trate; b) El avalúo que servirá para fijar las compensaciones o contraprestaciones correspondientes; y c) El cumplimiento de las formalidades requeridas por las disposiciones aplicables, en caso de que el bien inmueble que será objeto de la limitación de dominio esté sujeto a un régimen de regulación especial. III) El acuerdo que emita el Órgano de Gobierno que corresponda, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, debiendo dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Como se aprecia del orden transcrito, en atención a los fines previstos en los artículos 8, 9 y 10 de la LSS, el Instituto es un ente asegurador en materia de prestaciones de pensionarías y demás derechos sociales para los empleados burocráticos de la entidad, sin que su función o experiencia se decante sobre la administración de bienes inmuebles. Es cierto que este ente descentralizado puede tener ciertos fondos como parte de su patrimonio, sin embargo, esto no es un fin en sí mismo ni su objeto principal. Es decir, esa parte del patrimonio solo podrá destinarse o al uso institucional o al aprovechamiento de las plusvalías, como lo determina el numeral 12 de la LSS ya citado. Con base en ello se sigue que, si los bienes a que se refiere el presente dictamen no son útiles al objeto del Instituto, conviene declararlos en esos términos a fin de que, en caso de que el órgano directivo lo estime pertinente, se realicen y su producto se destine a garantizar la solvencia de las reservas financieras y actuariales, conforme al orden de preferencia que determina el artículo 20 de la LSS.

Con lo expuesto, además, se cumple el requisito previsto en el artículo 115 de la LBE, donde se determina que para la enajenación de aquellos bienes inmuebles propiedad de los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo que no sean utilizados directamente en el cumplimiento de su objeto, no se requerirá acuerdo administrativo de desafectación de bienes emitido por la Secretaría de Administración, siempre que previamente el organismo de que se trate, dictamine por conducto de su Comité de Bienes la no utilidad del bien para el cumplimiento de su objeto y cuente con la autorización de su órgano de gobierno para llevar a cabo la enajenación.

## II. Viabilidad de la enajenación

Como lo destaca el dictamen del Comité de Bienes, la finalidad del Instituto no es la inversión o la especulación inmobiliaria, sino el aseguramiento de las condiciones que hagan sostenible a largo plazo el sistema de seguridad social del sector burocrático de la entidad; por lo tanto, la administración inmobiliaria no forma parte ni de la experiencia ni del objeto del ente descentralizado. Esto es así, en cuanto que la propiedad de los bienes como una forma de inversión para el sistema pensionario es un aspecto tangencial previsto en el artículo 12 de la LSS, pero que no se incluye como pieza central del régimen de inversiones previsto en el artículo 23 del mismo ordenamiento. En efecto, en ese numeral se dice que

**Artículo 23.** Las reservas financieras solo podrán ser invertidas de acuerdo a las políticas y estrategias de inversión y manejo de las mismas previamente aprobadas por la Junta Directiva en atención a los elementos que le sean proporcionados por los comités de Inversiones, Riesgos y de Evaluación de Proyectos Estratégicos conforme a lo establecido en el Reglamento para la Administración de Recursos Financieros e Inversiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en los

siguientes instrumentos: I. En Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere el presente párrafo, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal; II. En Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión; III. En depósitos de dinero a la vista en Bancos; IV. En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México; V. En Valores Extranjeros; VI. En Valores Extranjeros de Deuda que tengan Grado de Inversión; VII. En Instrumentos Bursatilizados; VIII. En Componentes de Renta Variable con límite máximo del doce por ciento; IX. En Instrumentos Estructurados; y X. En Mercancías; XI. En cualquiera de las especies de Proyectos Estratégicos de Inversión en el Estado previstos por esta Ley.- Cuando la inversión se realice a través de algún Proyectos Estratégicos (sic) de Inversión en el Estado previsto en esta Ley, la sumatoria del total considerando todas sus modalidades, no podrá exceder del 5% del valor de las Reservas Financieras al momento de la presentación de los proyectos.- Asimismo, ninguno de los proyectos autorizados, considerado individualmente, podrá exceder del 3% del valor de las Reservas Financieras.- En todo caso, los límites previstos por esta fracción nunca podrán ser superiores al equivalente a cinco millones de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).- Para efectos de esta fracción, los Proyectos Estratégicos no podrán fraccionarse para superar los montos previstos.- Asimismo, para los financiamientos directos, será necesario que el monto de la inversión a valor presente se garantice con las participaciones que correspondan al ente solicitante en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así las cosas, dada la inutilidad de los bienes, la viabilidad de la enajenación se justifica, por un lado, en las propias desventajas que —desde la perspectiva de los fines del Instituto— tiene la inversión inmobiliaria. Desde luego, no se dice que sea inadecuado invertir en inmuebles, sino que ello debe hacerse en la medida adecuada, por ello el artículo 23 de la LSS no establece a esta forma de inversión como una de aquellas en que el Instituto deba colocar sus recursos. Ello se justifica en que, con los recursos líquidos el Instituto puede obtener mayor rendimiento, por ejemplo, en cuanto que se puede invertir con menos dinero según la disponibilidad. Sin embargo, el precio de los bienes raíces es más alto.

Por otro lado, aunque la inversión en inmuebles ofrece muy buenas perspectivas de rentabilidad, hay que recordar que no hay ninguna inversión que esté libre del riesgo de perder parte, o incluso la totalidad, del dinero dedicado. En el sector inmobiliario podemos encontrar con minusvalías en vez de las plusvalías buscadas. Sobre todo, cuando se compra a precios cercanos a su tope en zonas con demasiada oferta o cuya demanda esté en descenso.

Luego, para generar plusvalías es preciso dejar que la inversión madure hasta que aumente su valor y merezca la pena vender. Durante ese tiempo no se podrá disponer del capital invertido. Es decir, no se dispondrá de liquidez o acceso inmediato a ese dinero, a diferencia de otro tipo de operaciones, como en el caso de los fondos de inversión, en las que se puede desinvertir rápidamente. A ello debe sumarse, finalmente, el constante incremento en los gastos de mantenimiento de los bienes.

Por el contrario, con la enajenación dada la naturaleza del Instituto y el régimen de inversión previsto en el artículo 23 de la LSS, se tiene la ventaja de ofrecer mayor flexibilidad para la generación de rendimientos que hagan crecer las reservas financieras y actuariales a través de la cual se dote de suficiencia al régimen de pensiones y, en general, de prestaciones económicas de la LSS. Por ejemplo, con base en el programa de inversión autorizado anualmente por la Junta Directiva, se podrá diversificar la inversión en los modelos más adecuados a los fines del ente descentralizado.

En este punto no debe pasar desapercibido que la inversión permitirá comprar un activo a un precio bajo y venderlo por un coste más alto. En el caso de las inversiones financieras, según la clasificación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), hay varias posibilidades que pueden ayudar al inversor a cumplir este fin. Es decir, con el dinero producto de la realización de los bienes descritos en el presente dictamen, el área de inversiones del Instituto podrá elegir inversiones de diversa naturaleza, entre otras, las siguientes, de acuerdo con el régimen de inversión:

1) Inversión Fija. Los productos de renta fija suelen ser una opción atractiva para las personas que no quieran riesgos en sus inversiones, aunque su rentabilidad potencial sea más reducida que otros productos financieros. La CNMV avisa de que, aunque se trate de productos que suelen ofrecer poco riesgo, siempre hay que tener en cuenta factores como la posibilidad de insolvencia por parte del emisor, variaciones en los tipos de interés que se den en el periodo de la inversión o la falta de liquidez, entre otros, que pueden afectar al rendimiento de la operación.

2) Inversión variable. Su principal característica es que, en el momento de la adquisición, no se conoce su posible rendimiento futuro. El motivo es que estas operaciones dependen de distintos factores. Un buen ejemplo de inversión en renta variable son las acciones de empresas, donde hay que tener en cuenta aspectos como la evolución de la compañía o el comportamiento de los mercados, que son muy sensibles a cualquier acontecimiento que pueda afectarles.

3) Fondos de inversión. Se refiere a un instrumento de ahorro que reúne un patrimonio colectivo, formado por las aportaciones de un número variable de inversores. Estas aportaciones se invierten en diversos instrumentos financieros como pueden ser acciones, valores de renta fija, derivados o una combinación de estos y su gestión se encomienda a una sociedad gestora. Al invertir en fondos, es recomendable contar con un equipo profesional como aquel con que cuenta el Instituto, que analice el mercado en busca de oportunidades de generar la máxima rentabilidad a sus aportaciones. Esta va a depender, en gran parte, del tipo de fondo que se elija y, por ende, del riesgo que se asuma (con la elección que se haga). Ambos, y en todos los casos, se sustentan sobre el perfil que tenga el inversor (factor que también va a influir en la rentabilidad), pudiendo ser:

a) Perfil conservador: Son inversores que admiten un nivel de riesgo muy bajo. Centran sus inversiones en activos de renta fija como bonos del Estado y activos de renta variable con poca volatilidad, es decir, compañías de elevada capitalización solventes y estables.

b) Perfil moderado. Este inversor admite un nivel de riesgo más alto que el conservador, pero siempre busca la estabilidad en sus operaciones. Compagina activos de renta fija junto con activos bursátiles para equilibrar el riesgo de activos más volátiles con otros de menor volatilidad.

c) Perfil decidido. Su exposición al riesgo es elevada, como también su tolerancia a las pérdidas; busca rentabilizar al máximo sus inversiones. Es un tipo de inversor que soporta volatilidades elevadas, por lo que es importante tener una cartera diversificada para reducir la exposición a pocos activos. Suelen ser inversores con más conocimiento y experiencia en los mercados financieros que los de menor aversión al riesgo.

4) Productos híbridos. Tienen algunos aspectos propios de la renta fija y otros de la renta variable. Los principales productos de este tipo son las participaciones preferentes y las obligaciones y bonos convertibles. En el primer caso, según explica la CNMV, se trata de

un instrumento complejo, “cuyo emisor, tratándose de una entidad de crédito, suele reservarse el derecho a amortizar las participaciones a partir de los cinco años”. La rentabilidad de las participaciones preferentes es fija, en un primer periodo, y variable durante el resto de vida del producto. Sin embargo, no está garantizada, “ya que queda sujeta a la existencia de beneficios distribuibles”, expone la CNMV. En el caso de los bonos convertibles y/o canjeables, el titular tiene derecho a cambiarlos por acciones de la entidad emisora. Según la CNMV, “la diferencia entre canje y conversión estriba en que, en el primer caso, la transformación en acciones se realiza mediante entrega de acciones viejas que forman parte de la autocartera del emisor, mientras que, en el segundo, se entregan acciones nuevas”.

Consecuentemente, la referencia previa demuestra que al Instituto le resulta más útil realizar los bienes calificados como no vinculados directamente con su objeto central, para que con su producto se determine la inversión que mejor se adecue al programa autorizado por la Junta Directiva y, por ese medio, se satisfaga el fin del artículo 20 de la LSS donde se determina que será prioritaria sobre las financieras y se dará preferencia a aquéllas que sirvan para garantizar el pago de las pensiones. La enajenación de los bienes y la inversión de su producto en los instrumentos adecuados según el régimen de inversión del artículo 23 de la LSS, permitirá al Instituto asegurar en mejores condiciones el sistema pensionario que, según los artículos 8, 9 y 10 de la LSS, constituye la razón de ser del Instituto; además de que dicho acto se inscribe dentro de las acciones previstas por el artículo 13 del mismo ordenamiento, donde se establece que

**Artículo 13.** El patrimonio del Instituto servirá para garantizar la solvencia actuarial de los fondos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones de seguridad y servicios sociales otorgados por esta Ley a los servidores públicos, pensionados y familiares beneficiarios.

Esta conclusión sobre la viabilidad de la enajenación se sustenta en la forma en la cual el Estudio Actuarial 2023, realizado al Instituto demuestra la necesidad de obtener un determinado porcentaje de rendimiento para no arribar a un escenario de descapitalización donde las entidades deberían realizar aportaciones extraordinarias para mantener el sistema de pensiones. Así se aprecia en la siguiente imagen:

**h) Periodo de Suficiencia**

Escenario	Año de Descapitalización
Escenario 2.00%	2059
Escenario 3.00%	2087
Escenario 4.00%	Perenne

**i) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Prima Media General**

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual (Activos y Pensionados)	83.13%	72.38%	63.21%
Nuevas Generaciones	19.89%	15.90%	12.91%
Total	31.71%	29.52%	27.64%

**j) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez**

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 2.00%	30.34%	2024-2124
Escenario 3.00%	28.96%	2024-2124
Escenario 4.00%	27.43%	2024-2124

**k) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez Escalonadas**

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 2.00%	28.00%	2024
	<b>30.00%</b>	2025
	32.00%	2026-2035
	30.09%	2036-2124
Escenario 3.00%	28.00%	2024
	<b>30.00%</b>	2025
	32.00%	2026-2035
	28.07%	2036-2124
Escenario 4.00%	28.00%	2024
	<b>30.00%</b>	2025
	32.00%	2026-2035
	25.15%	2036-2124

Así, el mérito de la cuestión referente a la enajenación consiste en una conjugación de dos factores: por un lado, el Instituto conjura los riesgos de una inversión inmobiliaria con los obstáculos ya mencionados en este apartado. Y, por otro, se logra contar con recursos líquidos que sean invertidos en las opciones de inversión existentes y conforme al programa elaborado por el Instituto para esos efectos, que de ese modo garantice la obtención de rendimientos esperados conforme a los escenarios del Estudio Actuarial para garantizar la viabilidad del sistema de pensiones conforme al artículo 20 de la LSS.

Con base en las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 10 y 41, fracción VII, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12, 13, 30, fracciones V, VII y XII, de la LSS; y 28 y 115 de la LBE, la Junta Directiva emite el

**ACUERDO ISSSSPEA 174.XXII.2024. SO**

tomado durante la sesión ordinaria 174 de dicho cuerpo colegiado, celebrada el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se autoriza la enajenación por no utilidad de diversos bienes inmuebles propiedad del Instituto, conforme a las siguientes

**BASES GENERALES**

(1) En términos de lo dispuesto por los artículos 12, 13, y 30, fracción V, de la LSS; así como los numerales 28 y 115 de la LBE, se autoriza la enajenación de los siguientes bienes propiedad del Instituto:

LISTADO DE BIENES				
Identificación del bien según la escritura	Superficie	Folio Real	Cuenta catastral	Valor de avalúo
Calle Artículo 35, número 134, L-025; M-026, Fraccionamiento Soberana Convención Revolucionaria, Aguascalientes, Ags.	90 m <sup>2</sup>	47622	01-001-11-0095-021-000	\$954,188.00
Predio 3, de la Parcela 10, Z-1, P1/1, Ejido Valladolid, Jesús María, Aguascalientes.	2,658.03 m <sup>2</sup>	137309	05-000-99-0044-789-000	\$1,116,370.00
Calle Circuito Sierra del Laurel Poniente s/n, L-Predio Uno, Fraccionamiento El Mirador, Calvillo, Aguascalientes.	2000.00 m <sup>2</sup>	595463	03-001-04-0069-008-000	\$4,258,000.00
Calle Luciano Ponce s/n, L-08; M-218, Fraccionamiento Prados del Sur, Aguascalientes, Ags.	1,758.25 m <sup>2</sup>	603495	01-001-16-0218-008-000	\$7,906,850.00
Segundo Andador Bonampak, número 109-B, L-03, M-K, Fraccionamiento Unidad Habitacional Infonavit Morelos, Aguascalientes, Ags. (Propiedad en condominio)	60.3518 m <sup>2</sup> de superficie; 11.3907 m <sup>2</sup> de superficie común; y 19.8290 de indiviso.	92899	01-003-02-0037-046-002	\$438,321.00
Lotes 9, 10, 11, y 12 Mza. 2, Col. San Antonio (Villas San Pedro), Jesús María Aguascalientes.	Lote 9: 188.45 m <sup>2</sup> Lote 10: 200 m <sup>2</sup> Lote 11: 200 m <sup>2</sup> Lote 12: 200 m <sup>2</sup>	547783 547784 547785 547786	05-002-01-0448-012-000 05-00201-0448-013-000 05-002-01-0448-014-000 05-002-01-0448-015-000	\$5,329,794.27

(2) Conforme a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción II del artículo 28 de la LBE, deberá atenderse —cuando menos y sin que en ningún caso pueda ser inferior— al valor asignado a cada uno de ellos en el avalúo expedido al efecto por el Instituto Registral y Catastral del Estado, que se adjuntan al presente acuerdo como base para la enajenación.

(3) Las pautas para el proceso de enajenación serán reguladas por el Comité de Bienes del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la LBE, donde se establece:

**Artículo 104.** De los actos previstos en el artículo 103 de la presente Ley, los de dominio requerirán autorización del Poder Legislativo, en términos del artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con el Artículo 27 de esta Ley; los de enajenación de bienes inmuebles, señalados en las fracciones I y XIII del artículo anterior, se realizarán mediante licitación pública, cuando la enajenación sea determinada por la autoridad administrativa o en su caso, se realizarán por adjudicación directa cuando exista una solicitud de algún interesado y éste cubra por lo menos un 10% adicional al monto que corresponda al valor base mínimo de enajenación; y, los contemplados en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del mismo artículo, se realizarán a través de adjudicación directa, previa acreditación de los supuestos a que se refieren dichas acciones.- El valor base mínimo de enajenación, será el que determine el avalúo que solicite la Dependencia o Entidad Paraestatal al Instituto Registral y Catastral del Estado, a las instituciones de crédito, a los corredores públicos, o a los especialistas en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente, en el cual se establecerá la vigencia del avalúo.- Si realizada una licitación pública, el bien inmueble del Estado de que se trate, no se enajena, la Secretaría de Administración o la Entidad Paraestatal a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, deberá realizar las siguientes acciones, en el orden que se precisan: I. Celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el 80% del valor base. De no enajenarse el bien inmueble, se procederá a celebrar una tercera licitación pública, estableciéndose como postura legal el sesenta por ciento del valor mínimo base; II. Desarrollar por

conducto del Comité de Bienes el procedimiento de subasta del bien inmueble; III. Adjudicar de manera directa el bien inmueble a la persona que llegare a cubrir el valor mínimo base; o IV. Adjudicar de manera directa el bien inmueble, en caso de haberse efectuado la segunda o tercera licitaciones públicas sin enajenarse el bien y no existir propuesta para cubrir el valor mínimo base, a la persona que cubra la postura legal de la última licitación que se hubiere realizado.- En los casos enunciados en las fracciones precedentes, sólo se mantendrá el valor mínimo base utilizado para la licitación anterior, si el respectivo dictamen valuatorio continúa vigente. Si fenece la vigencia del dictamen, deberá practicarse un nuevo avalúo, que emita la autoridad estatal.

(4) El destino de la enajenación se aplicará exclusivamente a los fines previstos en el artículo 13 de la LSS, donde se establece:

**Artículo 13.** El patrimonio del Instituto servirá para garantizar la solvencia actuarial de los fondos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones de seguridad y servicios sociales otorgados por esta Ley a los servidores públicos, pensionados y familiares beneficiarios.

(5) Se ordena, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 28 de la LBE, que el acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el procedimiento y términos generales del proceso y los actos jurídicos a través de los cuales se determina la no-utilidad y viabilidad de la enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Instituto, se publique en el Periódico Oficial del Estado; y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, debiendo dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia.

(6) Asimismo, se instruye al Comité de Bienes del Instituto para que inicie el proceso de enajenación; y al Secretario de la Junta para que dé cuenta del resultado a este cuerpo colegiado, una vez concluido el procedimiento.

Dado en las instalaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA**

COORDINADOR GENERAL DE GABINETE, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**MTRO. ENRIQUE ALEJANDRO RUELAS GARCÍA**

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN NORMATIVA Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL ING. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**LIC. CLAUDIA ZAMIRA CAMPOS GIL**

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN REPRESENTACIÓN DEL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**LIC. ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL «ISSSSPEA»

**LIC. SILVINA VARGAS MONTOYA**

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, EN REPRESENTACIÓN DEL C. DANIEL ROMO URRUTIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ARENAS**

DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y VOCAL REPRESENTANTE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS AFILIADOS AL «ISSSSPEA»

**LIC. CECILIA PACHECO RANGEL**

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**C. ABRAHAM GERARDO ARROYO PONCE**

PRESIDENTE DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DEL «SUTEMA» Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**C. JAIME LUNA AGUILAR**

TITULAR DE LA CARTERA DE ATENCIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL «SUTEMA» Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ING. JUAN RAMÓN GONZÁLEZ DELGADO**

TITULAR SECRETARIO DE FIANZAS DEL «SUTEMA» Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**MTRO. MARIO ALBERTO ÁLVAREZ MICHAUS**

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

	Pág.
<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:</b>	
Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Escolar en el Estado de Aguascalientes. . . . .	2
Reforma a los Lineamientos Internos para la Implementación de la Formación con la Participación de Escuelas Normales Federales en el Estado y el Centro de Actualización del Magisterio de Aguascalientes (CAM), con Transferencia de Recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica 2024, PRODEP. . . . .	70
Reforma a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Gestión Escolar (PROAGE) del Ciclo Escolar 2024-2025. . . . .	71
Reglas de Operación para la Aplicación de los Diferentes Tipos de Becas y Programas Especiales del Reglamento para la Asignación de Becas para el Ejercicio 2025. . . . .	73
Reglamento para la Asignación de Becas Ejercicio 2025. . . . .	86
<b>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:</b>	
Calendario Oficial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2025. . . . .	91
Reglas de Operación del Programa del Fondo Asistencial para Pensionados (FAP). . . . .	92
Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual se autoriza la enajenación por no utilidad de diversos bienes inmuebles propiedad del Instituto. . . . .	97

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.